

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso de demarcación de zona federal del río Sinaloa, ubicado en la ciudad de Guasave, Sin.	2
Aviso de demarcación de zona federal de la laguna de Cerro Pez, ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver.	3
Aviso de demarcación de zona federal de la laguna Chila, ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver.	4
Aviso de demarcación de zona federal de la laguna de Catemaco, ubicada en el Municipio de Catemaco, Ver.	4
Aviso de demarcación de zona federal de la laguna del Chairel, ubicada en el Municipio de Tampico, Tamps.	5

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo de habilitación al ciudadano Carlos Humberto Pereira Vázquez, para ejercer la función de corredor público con número 5, en la plaza del Estado de Quintana Roo	6
--	---

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal	6
---	---

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	29
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	29
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	30

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 655/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Yerba, Municipio de Ojuelos, Jal.	30
---	----

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	45
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-05-37.90 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad San Gabriel Chilac, municipio del mismo nombre, Pue. (Reg.- 0526)	102
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-16-49.50 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Lorenzo Almecatla, Municipio de Cuautlancingo, Pue. (Reg.- 0527)	103
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-93-88 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Olivo, Municipio de Victoria, Tamps. (Reg.- 0528)	105
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-79-30 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Carlos A. Carrillo, Municipio de Cosamaloapan, Ver. (Reg.- 0529)	107
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-50-07.16 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Vara Junda, Municipio de Tierra Blanca, Ver. (Reg.- 0530)	109

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General número 31/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete	110
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales	111
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

AVISO de demarcación de zona federal del río Sinaloa, ubicado en la ciudad de Guasave, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL RIO SINALOA, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUASAVE DEL ESTADO DE SINALOA

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal de un tramo del río Sinaloa, con longitud aproximada de 6.00 kilómetros ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Guasave, en el Estado de Sinaloa, con coordenadas geográficas, en su inicio 25° 35' 20" latitud Norte y 108° 27' 04" longitud Oeste y en su terminación, 25° 32' 12" latitud Norte y 108° 25' 34" longitud Oeste. Las aguas del río Sinaloa están determinadas de propiedad nacional, según declaratoria sin

número, de fecha 11 de diciembre de 1917, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1918.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 60 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del río Sinaloa, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Sinaloa, sita en carretera a Navolato kilómetro 7.5 Unidad Bachigualato, en Culiacán, Estado de Sinaloa, a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con el río de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal de la laguna de Cerro Pez, ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE CERRO PEZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PANUCO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la demarcación del vaso y la zona federal de tramo de la laguna de Cerro Pez, localizada en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz. Las aguas de la laguna de Cerro Pez están determinadas de propiedad nacional, según declaratoria número 56 de fecha 23 de septiembre de 1955, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de octubre del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad Federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal de la Laguna de Cerro Pez, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Veracruz, sita en Clavijero 19, 5o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver., a exhibir los documentos con que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con la laguna de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal de la laguna Chila, ubicada en el Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHILA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación de la zona federal de la laguna Chila, ubicada en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz. Las aguas de la laguna Chila son de propiedad nacional, según declaratoria número 82 de fecha 18 de junio de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de agosto del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal de la laguna de Chila, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Veracruz, sita en Clavijero 19, 5o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver., a exhibir los documentos con que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con la laguna de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal de la laguna de Catemaco, ubicada en el Municipio de Catemaco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE CATEMACO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CATEMACO, ESTADO DE VERACRUZ

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación de la zona federal de un tramo de aproximadamente 2.5 kilómetro de la laguna de Catemaco, localizado desde las compuertas que sirven para desfogar la laguna hacia la hidroeléctrica Chilapán en el Municipio de Catemaco, Estado de

Veracruz. Las aguas de la laguna de Catemaco son de propiedad nacional, según declaratoria número 216 de fecha 1 de noviembre de 1919, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal de la laguna de Catemaco, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Veracruz, sita en Clavijero 19, 5o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver., a exhibir los documentos con que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con la laguna de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal de la laguna del Chairel, ubicada en el Municipio de Tampico, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DEL CHAIREL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del vaso y la zona federal de un tramo de la laguna del Chairel, ubicado entre la bocatoma Chairel (Comapa) y la colonia Echeverría (Fracc. El Ojital) en el área urbana del Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas. Las aguas de la laguna del Chairel están determinadas de propiedad nacional, según declaratoria número 504, de fecha 18 de agosto de 1927, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de octubre del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 60 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal de la laguna del Chairel, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Tamaulipas, sita en Emilio Portes Gil 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamps.; a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con la laguna de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y el correspondiente plano aprobado, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del

acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO de habilitación al ciudadano Carlos Humberto Pereira Vázquez, para ejercer la función de corredor público con número 5, en la plaza del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública y 19 de su Reglamento, con fundamento en el artículo 29 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y satisfechos ante dicha Dirección General los requisitos previstos en el artículo 12 del ordenamiento legal citado, da a conocer el siguiente Acuerdo de habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga habilitación al ciudadano licenciado en Derecho Carlos Humberto Pereira Vázquez, para ejercer la función de corredor público con número 5 en la plaza del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 10 de junio de 1997. El Secretario.- **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de noviembre de 1997.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO por el que se expide el Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, Jefe del Departamento del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se modifican diversos artículos de la propia Constitución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1993; 8 fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4o., 10, 12, 13 fracción VI, 14 fracción III, 25 fracciones VII y VIII y Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 3o. fracción IV, 5 a 8 y 11 de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 2o., 4o. y 6o. fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual tiene, entre otras facultades, las de planear, organizar y desarrollar el Sistema de Salud de esta localidad, así como organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local y las de salubridad general concurrente, y

Que para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, se hace necesario definir su estructura orgánica, las funciones de sus unidades administrativas, así como la integración y atribuciones de su Junta Directiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se expide el Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, el cual forma parte integrante de este Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Salud y Desarrollo Social, **Javier Vega Camargo**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL
INDICE

INTRODUCCION

1. OBJETIVO GENERAL

2. ANTECEDENTES

3. MARCO JURIDICO

4. ATRIBUCIONES

5. JUNTA DIRECTIVA

6. FUNCIONES

6.1 Dirección General

6.2 Dirección de Coordinación y Desarrollo

6.3 Dirección de Servicios Médicos y Urgencias

6.4 Dirección de Enseñanza e Investigación

6.5 Dirección de Administración y Finanzas

6.6 Dirección de Infraestructura en Salud

6.7 Dirección de Hospital

6.8 Unidad Médica

6.9 Unidad Administrativa

7. ESTRUCTURA ORGANICA

8. ORGANOGRAMA

INTRODUCCION

Introducción

El derecho a la protección de la salud de los habitantes de la Ciudad de México, así como el acceso a los servicios de salud, de salubridad local y general concurrente con la Federación, encuentran respuesta en un sistema local organizado con la participación de las instituciones del sector público, paraestatal y privado, y coordinado por el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.

Para disminuir los riesgos y daños a la salud de la población de esta gran metrópoli, se requiere que los servicios de salud que en ella operan sean organizaciones dinámicas acordes a las necesidades que el crecimiento y evolución demandan y que permitan una mayor penetración y aceptación de la comunidad.

La reforma del sector salud tuvo un especial impacto en los servicios médicos del Departamento del Distrito Federal que, conforme al convenio de descentralización establecido con el Gobierno Federal, le fueron asignadas mayores responsabilidades en la atención a la salud, vigilancia sanitaria y gestión de recursos, con una consecuente mayor autonomía para la planeación, organización, evaluación y administración. Así, se pone en práctica un sistema local de salud bajo una política integral del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al Programa de Reforma del Sector Salud, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000.

Para el cabal ejercicio de las responsabilidades y atribuciones que en materia de salud asume el Gobierno de la Ciudad, la Ley de Salud para el Distrito Federal crea el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal (ISSADF) como autoridad sanitaria local, el cual tiene la función de organizar y coordinar el sistema de salud en la Ciudad de México y otorgar los servicios de primer y segundo niveles de atención, los primeros a través de la administración descentralizada, con la constitución de los Servicios de Salud Pública, y los segundos, servicios hospitalarios y de urgencias, administrados de manera central.

En este contexto, el ISSADF debe contar con una organización moderna para hacer frente a sus nuevas responsabilidades y competencias, a través de una gestión eficaz y eficiente para la atención de las demandas de salud de la ciudadanía.

El presente documento describe el nuevo modelo de organización del ISSADF, proporcionando información referente a su objetivo, antecedentes, fundamento legal, atribuciones y modelo organizacional, con el propósito de orientar y facilitar su comprensión y análisis.

1.- OBJETIVO GENERAL

1.- Objetivo general del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal

Elevar el nivel de salud de la población del Distrito Federal a través de planear, organizar y desarrollar el Sistema de Salud del Distrito Federal, organizar y ejecutar las acciones de Regulación y Control

Sanitario en materia de salubridad local, así como las de salubridad general concurrente con la Federación; dirigir, coordinar y normar la participación de las diferentes instancias de prestación de servicios de salud a población abierta y coordinar la participación de todas las instituciones del Sector Salud en el Programa que instrumente el Gobierno del Distrito Federal.

2.- ANTECEDENTES

2.- Antecedentes

La descentralización del Sector Salud es una estrategia fundamental del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988: con esta estrategia se favorece la mayor participación de las entidades federativas en el otorgamiento de los servicios y su administración. La Secretaría de Salud propuso descentralizar sus servicios a los gobiernos estatales en los términos del Acuerdo Nacional de Coordinación y los acuerdos específicos que suscribiera con cada entidad, quedando la Secretaría como órgano normativo y de control del Gobierno Federal.

En el Distrito Federal, el proceso se inicia con la firma de las Bases de Coordinación para la integración y descentralización de los Servicios de Salud a Población Abierta de la Secretaría de Salud y el Departamento del Distrito Federal, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1984. En estas bases se establece la creación de una comisión de trabajo denominada "Comisión para la Coordinación Programática", encargada de normar, programar, evaluar y controlar el proceso de descentralización.

La Ley General de Salud establece en su capítulo I artículo 7o. fracción III: "La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud". En 1987 es publicada la Ley de Salud para el Distrito Federal, la cual establece el marco de atribuciones que en esta materia le corresponden a la autoridad local, creándose con este mandato el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal como organismo desconcentrado, encargado de la organización y coordinación del sistema de salud de la Ciudad de México, así como de la prestación de los servicios de salud a la población abierta.

El Instituto, como órgano rector del Gobierno de la Ciudad, tiene además la importante función de coordinar la participación de las instancias prestadoras de los servicios de salud y de las instituciones que intervienen en los programas de salud del Distrito Federal.

El 3 de julio de 1997 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación** el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta de la Ciudad de México. Con este instrumento jurídico se inicia formalmente la puesta en operación de esta figura rectora, realizándose las adecuaciones conducentes al Reglamento Interior del Distrito Federal.

3.- MARCO JURIDICO

3.- Marco jurídico

Principales ordenamientos jurídico-administrativos en que se sustentan las acciones del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Primero, Capítulo I, artículo 4o.; Título Quinto, artículo 122, Base Segunda fracción II, inciso d.

- D.O. 5-II-1917
- D.O. 3-II-1983 (Reformas)
- D.O. 25-X-1993 (Reformas)
- D.O. 22-VIII-1996 (Reformas)

Estatutos

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Título Primero, artículos 1o., 11 y 12, fracciones I, V y XI;
Título Quinto, Capítulo I, artículos 86, 87 y 88. Capítulo III, artículo 115, fracciones III y IX.
D.O. 26-VII-1994

Leyes

- Ley General de Salud
D.O. 7-II-1984
D.O. 14-VI-1991 (Reformas)
D.O. 7-V-1997 (Reformas)
- Ley de Salud para el Distrito Federal
Artículo II
D.O. 19-I-1987
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Título Primero, Capítulo I, artículos 1o., 2o. y 4o.

Título Segundo, Capítulo I, artículos 10 y 13, fracción VI y artículo 14, fracciones I, III y VII; Capítulo II, artículo 25, fracciones VII, VIII, IX y XIV.

D.O. 30-XII-1994 (Reforma a la Fracción VIII, D.O. 29-V-96)

- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21-XII-1995

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
D.O. 14-V-1986
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos
D.O. 20-II-1985
D.O. 26-XI-1987 (Reformas)
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Título Primero, Capítulo I, artículos 1o. y 2o.
Título Segundo, Capítulo VI, artículo 38, fracciones I a XI.
D.O. 15-IX-1995
- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (Pág. 218)
Sección Quinta, artículo 87 - 98
D.O. 20-II-1990
- Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal, artículo 14
D.O. 27-VII-89
- Reglamento de Cementerios del Distrito Federal
D.O. 28-XII-94
- Reglamento de Mercados
D.O. 1-VII-51

Convenio

- Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal
(D.O. 3-VII-97).

Decretos

- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
Artículo 7o.
D.O. 30-VIII-1983
- Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los Certificados de Defunción y Muerte Fetal.
D.O. 21-XI-1986

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las Bases de Coordinación para la Integración y Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y del Departamento del Distrito Federal.
D.O. 16-VIII-1984
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de la Simplificación de la Administración Pública Federal.
D.O. 9-II-1989
- Acuerdo por el que se da a conocer el Tabulador de Cuotas de Recuperación de Servicios Médicos.
Gaceta Oficial del Distrito Federal 28-V-1997.
- Acuerdo por el que se crean las Comisiones Delegacionales de Salud.
Artículo 4, fracciones V, VII (Pág.1237)
D.O. 12-II-1985
- Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de la Escuela de Enfermería de los Servicios de Salud del D.D.F.
D.O. 6-I-1992

Documentos Normativo-Administrativos

- Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000
D.O. 31-V-1995
- Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995 - 2000
D.O. 1-XI-1995
- Programa de Reformas del Sector Salud 1995 - 2000
D.O. 11-III-1996
- Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1997
D.O. 31-XII-1996

4.- ATRIBUCIONES

4.- Atribuciones

- I. Planear, organizar y desarrollar el Sistema de Salud del Distrito Federal, en los términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y otras disposiciones aplicables;
- II. Organizar y ejecutar las acciones de Regulación y Control Sanitario en materia de Salubridad Local;
- III. Organizar, operar y supervisar la prestación de los Servicios de Salubridad General a que se refiere el artículo 60. de la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- IV. Apoyar los Programas y Servicios de Salud de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y del convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de salud, celebrado entre la SSA y el Gobierno del Distrito Federal.
En el caso de los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;
- V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno del Distrito Federal en materia de salud;
- VI. Organizar y supervisar los servicios de salud en el Distrito Federal, así como coordinar los organismos del Gobierno del Distrito Federal que presten servicios de salud;
- VII. Formular, coordinar y evaluar los programas de salud a población abierta a cargo del Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Participar en la elaboración de los Programas de Asistencia Social del Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Organizar, otorgar y evaluar los Servicios de Medicina Legal y los Servicios de Salud de apoyo a las tareas de procuración de justicia y suministrar atención médica a la población interna de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes al Gobierno del Distrito Federal;
- X. Elaborar, coordinar y evaluar los programas de enseñanza e investigación, así como promover su intercambio con instituciones federales y estatales en materia de salud;
- XI. Supervisar y evaluar en materia de salud, a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Prestar los servicios de Medicina Preventiva, Hospitalización y Urgencias Médico Quirúrgicas en el ámbito del Distrito Federal;
- XIII. Llevar el registro de la información estadística en materia de salud local y proporcionarla a las autoridades competentes;
- XIV. Propiciar la celebración de convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de los estados y otros organismos e instituciones de naturaleza pública, social y privada para el cumplimiento de sus objetivos, y
- XV. Las demás que le confieran otras leyes y disposiciones aplicables y el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

5.- JUNTA DIRECTIVA

5.- Junta Directiva

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, el Instituto cuenta con un órgano de Dirección y uno de Administración. El primero recae en una Junta Directiva y el segundo en la figura del Director General del Instituto.

El artículo II de la ley antes mencionada, establece que la Junta Directiva se integrará con base en lo que se establezca en este Manual.

La Junta Directiva se conformará con un Presidente, un Vicepresidente y diez Consejeros Propietarios.

- El Presidente será el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.
- El Vicepresidente será el Secretario de Educación, Salud y Desarrollo Social.
- De los diez Consejeros cinco de ellos estarán ocupados por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Oficial Mayor, el Secretario del Medio Ambiente y el Coordinador de Planeación y Desarrollo. Los restantes cinco Consejeros serán seleccionados de instancias prominentes en el campo de la salud del Distrito Federal conformados de la siguiente forma: un representante de la Academia Nacional de Medicina, uno de la Academia Mexicana de Cirugía, uno de la Secretaría de Salud, un representante de una Institución de Seguridad Social y un representante de una Institución de Educación Superior.

La invitación a cada uno de los Consejeros será por conducto del Presidente de la Junta Directiva. Cada miembro propietario de la Junta designará a su suplente. El Secretario de la Junta será designado

por ésta, entre personas ajenas al Órgano desconcentrado. El Secretario se encargará del trámite de los asuntos y de levantar las actas de las sesiones de la propia Junta y sus Comisiones.

El Director General del Instituto y el Contralor General participarán en las sesiones de la Junta Directiva en calidad de invitados permanentes.

La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local que lleven a cabo actividades en materia de salud.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer, en congruencia con los programas nacionales y locales, las políticas en materia de salud para el Distrito Federal, y definir las prioridades a las que se sujetarán los programas de trabajo del Instituto.
- Establecer los lineamientos que deberá observar el Instituto en lo relativo a productividad, desarrollo tecnológico y administración en general.
- Aprobar los Manuales administrativos y de servicios.
- Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los nombramientos de los servidores públicos de nivel inmediato inferior al del Titular del Instituto.
- Sancionar el programa operativo anual y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración institucionales, así como los de concertación con los sectores social y privado, para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, para garantizar la transparencia en el ejercicio de los primeros y la ejecución y cumplimiento de los segundos.
- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General del Instituto.
- Atender los informes, dictámenes y recomendaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, así como las de los órganos fiscalizadores externos.
- Acordar la creación de Comités o grupos de trabajo especializados.
- Determinar los sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo necesarios para el cumplimiento de sus programas y objetivos.
- Los demás que le señalen sus reglas de organización y funcionamiento, las cuales deberán ser previamente aprobadas por la propia Junta Directiva.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una cada tres meses y extraordinarias, cada vez que sea convocada por su Presidente.

De cada sesión se generará un acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente, el Secretario y sus vocales o suplentes.

Para la validez de sus sesiones, se requerirá cuando menos la presencia de la mitad de sus miembros más la del Presidente y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros de la Junta, en caso de empate el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución o compensación alguna.

6.- FUNCIONES

6.- Funciones

Dirección General

FUNCIONES:

- Vigilar el permanente cumplimiento de las políticas, normas y atribuciones en la materia emitidas por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal durante su administración.
- Definir y establecer las bases de coherencia y viabilidad operativa del Instituto, así como la adecuación y congruencia de los planes y programas con los del Sistema Nacional de Salud.
- Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación con las instituciones de los Sectores Público, Social y Privado, que en materia de salud desarrollen acciones tendientes a consolidar el Sistema de Servicios de Salud de la Ciudad de México.
- Formular la normatividad y el marco general de acción y dirigir su conducción integral, determinando jerarquías y prioridades de los programas y acciones que deben realizarse para satisfacer las necesidades de salud de la población del Distrito Federal.
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y acciones específicas en materia de prestación de servicios de salud, tanto en situaciones habituales como en aquellas originadas por accidentes y desastres, dirigidas a satisfacer las demandas y requerimientos de la población del Distrito Federal.

- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar acciones específicas de vigilancia epidemiológica, regulación y control sanitario local, tanto a través del Instituto como del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública".
- Dirigir y controlar los servicios de atención médica a la población usuaria, a través de la coordinación de servicios de apoyo responsables del funcionamiento de las unidades de atención primaria, unidades hospitalarias y unidades de servicios médicos en reclusorios y centros de readaptación social así como aquellas unidades que conforman el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Establecer las bases para elevar los niveles de eficacia y eficiencia de la Institución, que garanticen la prestación adecuada de los servicios.
- Determinar los sistemas de apoyo técnico, logístico y administrativo que requiere la ejecución de los programas y la prestación de servicios en el nivel operativo.
- Definir y determinar los mecanismos de retroalimentación que permitan la medición cuantitativa y cualitativa de la prestación de servicios para conocer el avance y las decisiones en el logro de las metas y objetivos institucionales.
- Coordinar la programación-presupuestación de las actividades y acciones médicas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Supervisar que las Delegaciones Políticas ejerzan sus funciones en materia de salud de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Secretaría Particular**FUNCIONES:**

- Organizar la agenda del Director General y atender las audiencias que se le indiquen.
- Organizar, atender y agilizar los asuntos que le sean encomendados por el Director General del Instituto.
- Analizar y distribuir correspondencia a las distintas áreas según corresponda.
- Registrar y controlar el seguimiento de los asuntos hasta su conclusión.
- Coordinar la elaboración del informe mensual de asuntos recibidos, despachados y pendientes.
- Dar solución a aquellos asuntos de carácter administrativo que no requieran de la intervención directa del Titular del Instituto.
- Mantener informado al Director General del avance en la atención y/o solución de los asuntos de su competencia.

Coordinación de Asesores**FUNCIONES:**

- Auxiliar al Titular del Instituto en la preparación de acuerdos y asuntos prioritarios.
- Estudiar y proponer esquemas para mejorar la operación de los servicios de salud.
- Recomendar métodos que permitan hacer un seguimiento de los programas de salud a cargo del Instituto.
- Apoyar en forma directa al Titular del Instituto para la toma de decisiones.
- Realizar y dar solución a aquellos asuntos de carácter técnico o administrativo que le sean encomendados.
- Mantener informado al Director General del avance en la atención y/o solución de los asuntos de su competencia.

Unidad de Asuntos Jurídicos**FUNCIONES:**

- Definir, unificar, difundir y dirigir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Representar jurídicamente al Instituto y al organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste en los juicios que se lleven a cabo.
- Dar atención a los conflictos médico-legales y de derechos humanos.
- Dar oportuna respuesta a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); del Distrito Federal (CDHDF) y Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).
- Actuar como órgano de consulta permanente para asesorar jurídicamente en los casos de tipo legal que requieran su intervención, tanto en el nivel central como en el operativo.
- Vigilar el cumplimiento del marco normativo jurídico en que el Instituto apoya sus actos.

- Controlar la recepción, archivo y préstamo de los diarios oficiales de la federación para su consulta.
- Analizar y promover iniciativas de reformas a las disposiciones jurídicas vigentes, que por su obsolescencia no sean aplicables en el Instituto.

Comunicación Social**FUNCIONES:**

- Elaborar y mantener actualizado el programa de comunicación social en donde se establezcan los lineamientos para garantizar tanto una recepción fluida de la opinión pública como la proyección adecuada de los mensajes del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal y del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Supervisar y coordinar la información que se difundirá por los medios de comunicación sobre las actividades y servicios del Instituto.
- Normar y supervisar el desarrollo o producción de toda campaña o publicación promovida por el sector.
- Captar de los diferentes medios de difusión las quejas del público y turnarlas oportunamente al área que corresponda para su atención.
- Organizar y supervisar las entrevistas y conferencias solicitadas por la prensa nacional o promovidas por el titular del Instituto.
- Atender todo lo relacionado a las invitaciones protocolarias que deba realizar el Director General del Instituto en el desempeño de sus funciones.

Dirección de Coordinación y Desarrollo**FUNCIONES:**

- Coordinar y dirigir la elaboración del marco normativo bajo el cual se vigilará el adecuado desarrollo del Sector Salud del Distrito Federal, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Planear y establecer el Modelo de Atención a la Salud de la Ciudad de México, el esquema de atención a población abierta y en especial del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Diseñar el programa general del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Dirigir y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto y del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal".
- Definir los lineamientos que favorezcan la coordinación intra e interinstitucional.
- Establecer el marco técnico-normativo para el adecuado control de los programas de atención del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y de los organismos coordinados por éste.
- Elaborar y difundir los lineamientos normativos para las acciones tendientes al otorgamiento de servicios a la comunidad.
- Establecer la normatividad del otorgamiento de servicios en estricto apego al control sanitario.
- Supervisar la adecuada aplicación de la normatividad en materia sanitaria.
- Organizar y coordinar la ejecución y evaluación las acciones de regulación y control sanitario.
- Establecer el esquema de evaluación del desarrollo y calidad del servicio a la población.
- Establecer y coordinar el sistema de informática en salud para el Modelo de Atención a población abierta del Distrito Federal y del Sistema de Salud de la Ciudad de México.
- Formular y coordinar la instrumentación de programas de mejora continua, aseguramiento de calidad, desarrollo gerencial, productividad, desarrollo tecnológico y demás técnicas dirigidas al mejoramiento de los servicios de salud al público.

Subdirección de Planeación y Evaluación**FUNCIONES:**

- Elaborar y difundir los lineamientos normativos para llevar a cabo los procesos de planeación y evaluación así como coordinar la ejecución de estos procesos.
- Controlar y regular el desarrollo de los programas del Sector Salud del Distrito Federal, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, para evaluar el impacto sobre las necesidades de salud de la población del Distrito Federal.

- Establecer y supervisar los procesos de planeación del Sector Salud, del Instituto y del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, así como el Modelo de Atención a la población del Distrito Federal.
- Apoyar a las unidades del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste en los procesos de planeación y evaluación que se lleven a cabo.
- Establecer y difundir los lineamientos y coordinar el sistema de información del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Vigilar el proceso de evaluación del desarrollo y calidad de la atención en las unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal y el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.

Departamento de Planeación y Programación**FUNCIONES:**

- Coordinar los procesos para la planeación y programación del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, así como emitir y difundir los lineamientos técnico-normativos.
- Integrar el programa de trabajo del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, así como los subprogramas correspondientes.
- Elaborar y difundir a las unidades aplicativas los lineamientos técnico-normativos para la elaboración de los programas de trabajo anuales.
- Preparar el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, para cada proyecto, programa y/o subprograma.
- Integrar el programa de inversiones del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste en base a las normas establecidas y las posibilidades presupuestales.

Departamento de Estadística y Evaluación**FUNCIONES:**

- Integrar y registrar el cumplimiento y avance de las actividades programadas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, según políticas establecidas.
- Elaborar, establecer y difundir el sistema de evaluación de la atención médica del Distrito Federal.
- Analizar los resultados de los programas de trabajo que retroalimenten el ejercicio de programa-presupuesto.
- Asesorar a las unidades del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, en la elaboración de sus evaluaciones de programas de trabajo.
- Elaborar y difundir la normatividad para realizar las evaluaciones de productividad, orgánicas y funcionales de las unidades del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste y los estudios específicos sobre costos de servicios de atención médica proporcionada.
- Efectuar la evaluación sistemática y periódica de la relación que guardan los programas y presupuestos del Sector Salud, del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, así como de los resultados de su ejecución y su congruencia con los objetivos y programas institucionales.

Departamento de Sistemas de Información en Salud**FUNCIONES:**

- Diseñar, organizar y coordinar un sistema integral para el manejo de la información sustantiva y administrativa, tanto del Sector Salud como del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, que permita tomar decisiones respecto a las políticas, estrategias y acciones necesarias para lograr un desarrollo de atención a la salud y operación adecuados del sistema.
- Proporcionar la normatividad para el manejo de los sistemas de informática del Sistema de Servicios de salud de la Ciudad de México.
- Elaborar y establecer el Programa Anual de Informática del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.

- Proporcionar asesoría en el manejo de los diversos sistemas de informática.
- Diseñar, desarrollar e implantar los sistemas de informática necesarios para las áreas sustantivas y administrativas.

Subdirección de Coordinación Interinstitucional**FUNCIONES:**

- Definir e implantar los lineamientos técnico-normativos que permitan fomentar y establecer la coordinación entre las instituciones del Sector Salud e instancias delegacionales para el desarrollo de acciones conjuntas de programas de salud de la Ciudad de México.
- Diseñar la normatividad y vigilar su cumplimiento para establecer coordinaciones con los Consejos delegacionales de prevención y control de accidentes y desastres en el Distrito Federal.
- Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación con las instituciones de los sectores público, social y privado, que en materia de salud desarrollen acciones tendientes a consolidar el Sistema de Servicios de Salud de la Ciudad de México.
- Diseñar la normatividad y establecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal y el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, para fortalecer el Sistema de Atención a la Salud para población abierta del Distrito Federal.

Departamento de Coordinación y Sistemas de Salud**FUNCIONES:**

- Elaborar y difundir la normatividad intra e interinstitucional para realizar los diversos programas de salud.
- Establecer la coordinación adecuada para la instrumentación de programas y consolidar el funcionamiento del Sistema de Salud del Distrito Federal.
- Diseñar y difundir el marco normativo para la adecuada coordinación con las unidades operativas, instancias delegacionales e instituciones del Sistema de Salud del Distrito Federal para el desarrollo de los programas preventivos y curativos.
- Coordinar y vigilar la ejecución de los programas de salud del Sistema, especialmente del Instituto y de los organismos coordinados por éste.
- Reglamentar las acciones tendientes a la prestación de servicios a la comunidad.
- Establecer la normatividad del otorgamiento de servicios en estricto apego al control sanitario.
- Supervisar la adecuada aplicación de la normatividad en materia sanitaria.

Departamento de Contingencia y Desastres**FUNCIONES:**

- Elaborar y difundir el esquema para el adecuado desarrollo y control del sistema metropolitano de urgencias y desastres.
- Establecer los lineamientos técnico-normativos que regulen la atención médica en casos de urgencias y desastres y vigilar su cumplimiento.
- Determinar los criterios y promover la consolidación del Sistema de Urgencias de la Ciudad de México.

Subdirección de Normatividad y Aseguramiento de Calidad**FUNCIONES:**

- Formular y difundir la normatividad y el marco general de acción y vigilar su conducción integral, determinando jerarquías y prioridades de los programas y acciones que deben realizarse para satisfacer las necesidades de salud de la población del Distrito Federal.
- Elaborar y difundir el marco técnico-normativo para el modelo de atención bajo el cual se opere el Sistema de Servicios de Salud del Distrito Federal, que garantice la calidad de la atención del Sector Salud, en especial del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Coordinar, organizar y supervisar el cumplimiento a la normatividad en materia de calidad de la atención y establecer los lineamientos que faciliten su evaluación.
- Formular e instrumentar los programas de mejora continua, aseguramiento de la calidad, desarrollo tecnológico y de personal que tenga por objeto el mejoramiento de los servicios de salud.

Departamento de Modelos y Sistemas de Calidad**FUNCIONES:**

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de los modelos técnico-normativos a que deberán sujetarse los servicios de salud del Distrito Federal.
- Vigilar el desarrollo de los modelos y establecer mecanismos de evaluación y control de la calidad de la atención.

Departamento de Normatividad Sectorial**FUNCIONES:**

- Elaborar y difundir la normatividad bajo la cual se regirá el Sector Salud, el Instituto y el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste para el otorgamiento de los servicios de atención médica de la Ciudad de México y de la población abierta del Distrito Federal.
- Coordinar, organizar y supervisar el cumplimiento de los modelos técnico-normativos a que deberán sujetarse los servicios de atención médica del Sector Salud del Distrito Federal.

Dirección de Servicios Médicos y Urgencias**FUNCIONES:**

- Coordinar y dirigir la elaboración del marco normativo en que se debe desarrollar la prestación de servicios de atención médica y difundirla a los niveles responsables de la supervisión de las unidades aplicativas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Diseñar y difundir el modelo de atención médica a las unidades aplicativas.
- Supervisar la adecuada administración de los recursos que redunde en una eficiente prestación de los servicios de atención médica.
- Elaborar y establecer los lineamientos técnico-administrativos para la prestación de servicios de atención médica en emergencias y casos de desastre en el Distrito Federal y área metropolitana, con la adecuada coordinación interinstitucional y con instancias y dependencias del Gobierno Federal correspondientes.
- Coordinar y dirigir los programas para la prestación de servicios médicos en casos de atención médica legal y para la población que se encuentra privada de la libertad, así como para población con problemas de adicciones.
- Proporcionar a la Dirección General la información y el apoyo necesarios para una correcta toma de decisiones en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud a población abierta del Distrito Federal.

Subdirección de Atención Hospitalaria**FUNCIONES:**

- Coordinar, organizar y supervisar los lineamientos técnico-normativos a que deberán sujetarse los servicios de atención médica que proporciona la red hospitalaria del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Colaborar en la elaboración de los lineamientos técnico-normativos, que apoyen el funcionamiento de las unidades operativas de segundo nivel de atención.
- Colaborar en la elaboración del marco normativo para la prestación de servicios de atención médica en casos de emergencias y desastres en el Distrito Federal.
- Establecer los mecanismos de apoyo institucional en materia de servicios médicos que satisfagan eficientemente la organización y control de los eventos especiales que se realicen en la ciudad.
- Efectuar supervisión permanente en las unidades hospitalarias que permitan verificar el grado de avance en el cumplimiento de sus programas, así como para el manejo de problemas.
- Vigilar el cumplimiento a la normatividad establecida para la coordinación interinstitucional que fortalezca el sistema de referencia y contrarreferencia.

Departamento de Hospitales Generales**FUNCIONES:**

- Diseñar, elaborar y difundir al nivel operativo la normatividad necesaria para que se lleven a cabo las funciones de supervisión y control de los Hospitales Generales del sistema de servicios del Instituto, del organismo descentralizado.
- Emitir la normatividad al nivel operativo para la elaboración de los programas de trabajo, de supervisión y control de los hospitales generales.
- Establecer los lineamientos normativos y difundirlos a las unidades aplicativas para la consolidación del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Fomentar y establecer la coordinación con las instituciones del Sector Salud e instancias delegacionales para el desarrollo de acciones conjuntas de programas de salud dirigidos a la población abierta del Distrito Federal.
- Verificar el grado de avance de los programas en las unidades hospitalarias.

Departamento de Hospitales Pediátricos y Materno Infantil**FUNCIONES:**

- Diseñar, elaborar y difundir a las unidades aplicativas la normatividad específica para el establecimiento de las funciones de supervisión y control de los hospitales Pediátricos y Materno-Infantiles del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.
- Emitir la normatividad para la elaboración de programas de trabajo, supervisión y control de los hospitales Pediátricos y Materno-Infantiles.
- Establecer y difundir los lineamientos normativos para la consolidación del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Fomentar y establecer la coordinación con las instituciones del Sector Salud e instancias delegacionales para el desarrollo de acciones conjuntas de programas de salud dirigidos a la población abierta del Distrito Federal.
- Verificar el grado de avance de los programas en las unidades hospitalarias.

Departamento de Eventos Especiales y Urgencias**FUNCIONES:**

- Diseñar, elaborar y difundir la normatividad específica para la adecuada organización y funcionamiento de los servicios proporcionados por las unidades operativas en casos de emergencia y eventos especiales.
- Elaborar, difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad relativa a la prestación de servicios de atención médica pre e intrahospitalaria en caso de eventos especiales.
- Dirigir y supervisar el adecuado otorgamiento de los servicios de atención médica de urgencias proporcionados en casos de accidentes o desastres ocurridos en la Ciudad de México.
- Establecer coordinaciones con los Consejos Delegacionales de Prevención y Control de Accidentes y Desastres en el Distrito Federal.
- Coordinar y supervisar las acciones tendientes a consolidar el Sistema de Urgencias de la Ciudad de México.

Subdirección de Servicios Médicos de Apoyo**FUNCIONES:**

- Elaborar, establecer y difundir los lineamientos técnico-normativos referentes a la prestación de servicios médicos en las unidades de primer y segundo niveles de atención, tanto del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal como del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, en materia de atención primaria a la salud y vigilancia epidemiológica.
- Asesorar a las unidades aplicativas en la elaboración y desarrollo de sus programas de trabajo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Verificar la dotación oportuna y suficiente de recursos materiales para el cumplimiento de los programas de trabajo.

Departamento de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria**FUNCIONES:**

- Diseñar, elaborar y difundir los lineamientos técnico-normativos para la adecuada operación de los programas preventivos y de vigilancia epidemiológica, en las unidades operativas del Instituto y del organismo descentralizado.
- Coordinar a las unidades operativas en el desarrollo de los programas preventivos, tanto de prevención general como de protección específica, que coadyuven a la preservación de la salud de la población usuaria.
- Elaborar y emitir a las unidades aplicativas la normatividad para la aplicación del sistema de vigilancia epidemiológica.
- Elaborar y difundir a las unidades operativas los lineamientos normativos para la operación de los programas de capacitación a la población en materia de prevención de enfermedades.
- Establecer coordinación con las unidades operativas, instancias delegacionales y otras instituciones del sector para el desarrollo de los programas preventivos.
- Elaborar y difundir a las unidades hospitalarias el marco normativo para la formación de los Comités de Vigilancia Epidemiológica.

Departamento de Servicios Paramédicos**FUNCIONES:**

- Establecer y difundir a las unidades aplicativas del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, los lineamientos técnico-normativos en materia de enfermería, trabajo social y dietología que redunde en un mejor funcionamiento de estas áreas.
- Vigilar el cumplimiento del marco normativo en el cual deben desarrollarse las actividades de las áreas de enfermería, trabajo social y dietología.

- Asesorar a las unidades hospitalarias en la solución de los problemas relacionados con los servicios paramédicos.
- Supervisar por excepción, al personal de los servicios paramédicos de las unidades hospitalarias, en la aplicación de los procedimientos técnicos y administrativos y en el cumplimiento de sus funciones.
- Asesorar en la solución de problemas técnico-administrativos que apoyen la organización y funcionamiento de los servicios paramédicos de las unidades operativas.

Departamento de Auxiliar de Diagnóstico y Tratamientos**FUNCIONES:**

- Elaborar y difundir la normatividad para el adecuado otorgamiento de servicios en las áreas de laboratorio, banco de sangre e imagenología de las unidades aplicativas del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Asesorar y apoyar a las unidades aplicativas para la dotación oportuna y suficiente de material de consumo.
- Establecer y difundir los lineamientos técnicos en materia de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento de las unidades operativas.
- Asesorar en la solución de problemas técnico-administrativos que apoyen la organización y funcionamiento de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Subdirección de Servicios Médicos para la Impartición de Justicia**FUNCIONES:**

- Coordinar la formulación de los programas para la prestación de servicios médicos en casos de atención médica legal y para la población que se encuentra privada de la libertad, así como para pacientes con problemas de adicciones.
- Promover y participar en la elaboración de normas y procedimientos que rijan la organización y funcionamiento de las unidades médicas en su ámbito de competencia.
- Determinar las bases para el desarrollo de modelos de supervisión de la prestación de servicios en reclusorios, centros de atención toxicológica y en casos de medicina legal.
- Establecer los conductos formales de coordinación funcional, intra e interinstitucional, a fin de proporcionar atención médica integral a la población usuaria de los servicios médicos para la procuración de justicia.

Departamento de Reclusorios**FUNCIONES:**

- Difundir y aplicar las normas y procedimientos técnicos y legales en materia de prestación de servicios de atención médica en reclusorios y centros de readaptación social.
- Formular y operar los programas y acciones que deben realizarse para satisfacer las necesidades de salud de la población reclusa.
- Efectuar la supervisión y control de los programas y actividades que se llevan a cabo, a fin de conocer las desviaciones en su operación y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Mantener coordinación permanente con las instancias administrativas de los reclusorios y centros de readaptación social, a fin de que se otorguen adecuadamente los servicios de atención médica requeridos.

Departamento de Medicina Legal**FUNCIONES:**

- Formular y operar los programas para la prestación del servicio médico legal de manera ininterrumpida en las agencias del ministerio público.
- Difundir y aplicar las normas y procedimientos que aseguren la operación del sistema médico legal, de acuerdo a los programas de atención a la salud de la población del Distrito Federal.
- Efectuar la supervisión y control del funcionamiento de las áreas médicas adscritas a las agencias del ministerio público, a fin de conocer las desviaciones en su operación y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Mantener la coordinación permanente con las instituciones encargadas de la administración de la justicia para determinar los criterios y procedimientos de intervención en los casos que así lo requieran.

Departamento de Toxicología y Adicciones**FUNCIONES:**

- Difundir y aplicar las normas y procedimientos para la prestación de servicios a pacientes con problemas de adicciones.

- Formular los programas para el manejo médico, psicológico y psiquiátrico de los pacientes atendidos en los centros toxicológicos del Instituto, así como para el seguimiento de los casos para un control domiciliario.
- Efectuar la supervisión y control de los programas establecidos, a fin de conocer las desviaciones operativas y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Mantener relaciones permanentes de coordinación con instituciones y organismos involucrados en la atención toxicológica, a fin de optimizar acciones y recursos.

Dirección de Enseñanza e Investigación**FUNCIONES:**

- Dirigir, coordinar, organizar, difundir y controlar los lineamientos normativo-administrativos a que deberán sujetarse los programas de enseñanza e investigación en salud en las unidades operativas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Fomentar, establecer y consolidar convenios de colaboración con instituciones de educación media y superior para la formación de personal técnico y profesional para la salud.
- Emitir las normas a que deberán sujetarse los programas de enseñanza, capacitación, educación continua, investigación en salud, enseñanza abierta y evaluación curricular, tanto del personal de nuevo ingreso como del susceptible de promoción; asimismo, dirigir, coordinar, organizar, difundir y evaluar su aplicación en el ámbito operativo del Instituto.
- Coordinar y dirigir las normas y criterios para la realización de acciones de capacitación y actualización de los recursos humanos en las unidades operativas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, que coadyuven a la solución de problemas de salud de la población usuaria.
- Fomentar, establecer y consolidar los programas de colaboración con instituciones de educación media y superior para la formación y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar para la salud y afines, así como de educación continua y capacitación.
- Fomentar, establecer y consolidar la colaboración con instituciones de educación media y superior para el desarrollo de programas de investigación científica en el campo de la salud y afines, para fortalecer los programas del Instituto.
- Establecer los criterios de selección, incorporación y distribución de los recursos humanos para la salud en etapa de formación, con base en los programas educativos respectivos y en la infraestructura de los servicios del Instituto, organismos coordinados por éste y del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública" y dirigir, coordinar, organizar, difundir y evaluar su aplicación en el ámbito operativo institucional.
- Establecer el marco normativo para la selección de prioridades, para el desarrollo y evaluación de investigaciones para la salud por el personal de las unidades aplicativas.
- Elaborar y difundir la normatividad para la organización y funcionamiento de las áreas de enseñanza e investigación del sistema institucional y supervisar su cumplimiento.
- Elaborar y difundir la normatividad para la organización y funcionamiento de la red informática académica.

Subdirección de Enseñanza Médica y Paramédica**FUNCIONES:**

- Coordinar la elaboración y operación de la normatividad necesaria para la formación, capacitación y actualización de profesionales, técnicos y auxiliares para la salud, utilizando para ello los campos clínicos de las instalaciones del Instituto.
- Diseñar y difundir la normatividad para la elaboración de los programas educativos para la formación de profesionales, técnicos y auxiliares para la salud en las unidades hospitalarias.
- Vigilar el cumplimiento de los programas académicos y el desarrollo de los programas operativos de los cursos que se impartan en las instalaciones del Instituto.
- Establecer los lineamientos técnico-normativos para la determinación de las necesidades en materia de formación, actualización y desarrollo de profesionales, técnicos y auxiliares para la salud.
- Promover la participación voluntaria de profesionales y técnicos en actividades docentes.
- Promover, establecer y fortalecer mecanismos de coordinación con las instituciones del sector, educativas y de investigación.
- Establecer y supervisar el cumplimiento de los lineamientos técnico-normativos y participar con las instituciones de educación superior para la definición de perfiles educativos y curriculares, con el propósito de que el proceso de formación de recursos humanos para la salud sea homogéneo y de calidad.

- Coadyuvar en la elaboración de convenios y programas de colaboración con instituciones de salud y educativas para el desarrollo de actividades conjuntas de enseñanza en relación a la formación y especialización de profesionales, técnicos y auxiliares del área de la salud.
- Coordinar el funcionamiento de la escuela de enfermería del Instituto, atendiendo el desarrollo de los planes y programas de estudio autorizados, así como las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que aseguren el logro de los objetivos del Instituto en la formación de personal de enfermería en los niveles técnico y postécnico.
- Promover y estimular la participación de profesionales y técnicos en actividades docentes.

Departamento de Pregrado y Posgrado**FUNCIONES:**

- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos institucionales para la elaboración y desarrollo de los programas y actividades en los ciclos clínicos, internado de pregrado y posgrado, tanto del personal médico y paramédico que se encuentra en etapa de formación en las unidades hospitalarias.
- Diseñar y aplicar al nivel regional la normatividad para la realización de los programas académicos y operativos de los cursos de las áreas médica y no médica.
- Seleccionar y proponer el personal docente idóneo de los programas operativos.
- Determinar los trámites, criterios de selección y requisitos para la aceptación de alumnos en campos clínicos, internado de pregrado y cursos de especialización así como supervisar su evaluación y tramitar la emisión de documentos oficiales que certifiquen los estudios de los egresados.
- Fomentar, establecer y consolidar convenios con las instituciones de educación superior y otros organismos, que coadyuven a la formación de profesionales y técnicos de las ramas médica y paramédica.
- Elaborar la normatividad para la solicitud de becas en las áreas médica y paramédica, de cursos que se realicen en el país y en el extranjero.
- Determinar los recursos y la capacidad operativa de las unidades hospitalarias del Instituto, para su utilización como campos clínicos así como asesorar a los jefes de enseñanza e investigación de los hospitales en el logro de los objetivos educacionales.

Departamento de Escuela de Enfermería**FUNCIONES:**

- Impartir cursos de enfermería de nivel técnico y postécnico, que cumplan con los requisitos exigidos por las instituciones académicas que les den validez oficial.
- Organizar actividades académicas con el fin de complementar la formación de los alumnos y egresados de la carrera de enfermería.
- Organizar eventos académicos que eleven el nivel profesional del personal de enfermería del país.
- Mantener coordinación con otras instituciones educativas para fomentar el intercambio de experiencias y avances en materia de enfermería.
- Gestionar ante las autoridades educativas competentes el reconocimiento de validez oficial de los estudios que se imparten.

Departamento de Educación Continua**FUNCIONES:**

- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos establecidos para la elaboración de los programas de capacitación y actualización en el área médica y paramédica.
- Coordinar la elaboración y desarrollo de modelos para la supervisión de las acciones de educación continua en las unidades operativas.
- Promover la realización de eventos de actualización, capacitación y desarrollo de personal en coordinación con otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- Gestionar el otorgamiento de becas y establecer los requisitos de selección para su adjudicación, en coordinación con las jefaturas de enseñanza de las unidades hospitalarias.
- Diseñar instrumentos para la elaboración de los cursos de actualización y capacitación de personal médico y paramédico, impartidos en las unidades operativas.

Subdirección de Investigación**FUNCIONES:**

- Coordinar la elaboración y difusión de las normas y procedimientos que deberán cumplir las unidades operativas para el registro, autorización y desarrollo de protocolos de investigación.
- Establecer los instrumentos necesarios para la instauración y control de las acciones del consejo central de investigación, como órgano colegiado consultivo, encargado de autorizar la ejecución

de las investigaciones que cumplan con las características, necesidades y prioridades institucionales.

- Promover el desarrollo de investigaciones tendientes a satisfacer las necesidades locales de salud, para disminuir factores de riesgo, optimización de recursos y mejoría de los servicios de atención a la salud.
- Establecer los mecanismos formales de coordinación, que fomenten y coadyuven a la producción de investigaciones, con otras instituciones asistenciales, docentes y de investigación científica y tecnológica.

Departamento de Investigación en Salud

FUNCIONES:

- Mantener actualizados los documentos normativos para el desarrollo adecuado de las investigaciones que se realicen en el ámbito hospitalario.
- Diseñar e implementar modelos para la supervisión local de las investigaciones que se encuentran en proceso, así como para la capacitación en metodología científica y diseño experimental.
- Coordinar el registro y seguimiento sistemático, de todas las investigaciones que se realicen en el Instituto que corresponda a su ámbito de competencia.
- Impulsar la realización de investigaciones tendientes a la mejoría de los servicios de salud, de acuerdo a las necesidades y prioridades locales.

Departamento de Investigación Clínica

FUNCIONES:

- Mantener actualizados los documentos normativos para el desarrollo adecuado de las investigaciones clínicas que se realicen en el ámbito hospitalario.
- Establecer y coordinar la aplicación de programas de capacitación en metodología científica y diseño experimental, así como para la supervisión de las investigaciones que se encuentren en proceso.
- Coordinar el registro y seguimiento permanente de todas las investigaciones que se realicen en la Dirección General que correspondan al ámbito de su competencia.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a definir y resolver la problemática que presenta el proceso salud-enfermedad para la población del Distrito Federal, en razón de su magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y costo que representa su atención.

Dirección de Administración y Finanzas

FUNCIONES:

- Establecer, coordinar y dirigir la política, normas y criterios técnicos para la modernización administrativa de los servicios de salud que prestan el Instituto y el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste y conjuntamente con las instancias competentes, promover su observancia y aplicación en las unidades.
- Programar, coordinar, dirigir y controlar los procesos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y el sistema de abasto y suministro de los bienes e insumos, que coadyuven el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y administrativas del Instituto.
- Coordinar y evaluar las relaciones sindicales y laborales del Instituto, el organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Fomentar la realización de trabajos y eventos orientados a divulgar los enfoques, modalidades y técnicas del programa de modernización administrativa del Instituto.
- Promover estrategias y acciones para articular las estructuras y recursos de las unidades administrativas del Instituto, con los programas respectivos así como evaluar sus resultados.
- Coordinar y dirigir la integración y consolidación de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y verificar que cumplan con la normatividad existente.
- Establecer sistemas de información para el seguimiento, control y evaluación de los programas y presupuestos de las unidades administrativas del Instituto.
- Formular los estados financieros y emitir los reportes e informes que soliciten las autoridades correspondientes.

Subdirección de Finanzas

FUNCIONES:

- Interpretar y coordinar la difusión de las políticas y normatividad del gasto público, emitida por las áreas competentes del Distrito Federal así como por el Instituto.

- Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública" y de los organismos coordinados por éste en los capítulos que son de su competencia.
- Definir y establecer los mecanismos operacionales conducentes para el registro y control del ejercicio presupuestal en las unidades aplicativas y del Instituto en su conjunto.
- Determinar los lineamientos para la solicitud, registro y trámite de las modificaciones que afecten al presupuesto autorizado a las unidades operativas y del Instituto en su conjunto.
- Formular los estados financieros del Instituto y los reportes contables que soliciten las autoridades correspondientes.

Departamento de Contabilidad y Finanzas**FUNCIONES:**

- Coordinar las políticas y procedimientos de control para el diseño e implantación de sistemas de registro contables en el libro mayor y los libros auxiliares, clasificación cuidadosa y ordenada de las cuentas y preparación de estados financieros en el nivel local y central.
- Determinar los lineamientos y procedimientos que se seguirán en el nivel operativo para la elaboración de la documentación comprobatoria y su reembolso según las asignaciones autorizadas.
- Coordinar y supervisar la recepción, registro y pago de las cuentas por liquidar certificadas.
- Aplicar modelos para la elaboración de informes contables de la situación financiera de las unidades aplicativas a efecto de integrar el informe del Instituto.
- Formular los estados financieros del Instituto.

Departamento de Control Presupuestal**FUNCIONES:**

- Difundir en el nivel operativo, la normatividad que en materia de presupuestación emitan las dependencias globalizadoras, así como el Instituto.
- Coordinar las políticas y procedimientos para el registro y control del presupuesto asignado a las unidades operativas, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas autorizadas para su aplicación directa.
- Integrar, registrar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Dirección General en su conjunto.
- Establecer los lineamientos para la asignación y manejo del fondo revolvente en las unidades operativas, así como para la elaboración, asignación del dígito identificador y tramitación de las cuentas por liquidar certificadas.

Subdirección de Abastecimiento**FUNCIONES:**

- Difundir la normatividad interna para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas, relativas a los aspectos de adquisiciones, almacenes e inventarios.
- Estructurar y establecer los sistemas de supervisión y control de inventarios y su actualización.
- Instrumentar los modelos de supervisión para que los artículos recibidos, almacenados y distribuidos reúnan los requisitos de cantidad, calidad y especificaciones solicitados.
- Establecer los modelos para la elaboración de programas de abastecimiento por unidad operativa.

Departamento de Adquisiciones**FUNCIONES:**

- Establecer los sistemas de vigilancia, en el cumplimiento de las normas emitidas en materia de adquisiciones.
- Implantar los procesos a seguir, para la adjudicación en la formulación de los pedidos o contratos a los proveedores seleccionados.
- Estructurar los controles y lineamientos que permitan atender y efectuar las requisiciones del nivel operativo de manera sistemática.
- Establecer los lineamientos en los controles de racionalidad en el gasto presupuestal de las unidades aplicativas.

Departamento de Almacén e Inventarios**FUNCIONES:**

- Implantar en el nivel operativo, sistemas de almacenamiento para el registro, control, guarda y distribución de los artículos de consumo y bienes de activo fijo.
- Establecer los controles de identificación de los bienes muebles para el registro de inventarios.

- Comprobar que los bienes y artículos recibidos se apeguen a las especificaciones de calidad, control y vigencia requeridos por las unidades aplicativas.
- Distribuir con oportunidad los bienes muebles y artículos de consumo solicitados por las áreas de nivel central y las unidades aplicativas.

Subdirección de Recursos Humanos**FUNCIONES:**

- Definir y establecer los instrumentos técnico-administrativos necesarios para coordinar y controlar las acciones de selección y contratación de recursos humanos, en las unidades operativas y en el nivel central.
- Determinar y coordinar la elaboración de normas internas, para la aplicación del catálogo de puestos y del tabulador de salarios vigentes, así como para la adecuada aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto.
- Proporcionar asesoría en la elaboración y conciliación de plantillas de personal que tienen asignadas las unidades operativas.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes las solicitudes de avisos a modificaciones de percepciones y deducciones generadas en las diversas áreas de la Dirección General.
- Elaborar, operar y supervisar el programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo.

Departamento de Recursos Laborales y Desarrollo de Personal**FUNCIONES:**

- Supervisar la adecuada aplicación de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo de personal.
- Analizar, evaluar y dictaminar los requerimientos de recursos humanos en las diferentes áreas del Instituto.
- Establecer el sistema de evaluación del desempeño en el trabajo, a efecto de otorgar al personal estímulos y recompensas.
- Proporcionar asesoría técnica a las áreas operativas del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública" y de los organismos coordinados por éste en materia laboral, en lo referente a las diversas prestaciones a las que tiene derecho el personal, así como a sus obligaciones como servidores públicos.
- Operar el programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo.
- Promover la mejora continua de las relaciones laborales con el personal y en su caso, ejecutar las medidas correctivas correspondientes.

Departamento de Remuneraciones**FUNCIONES:**

- Difundir la normatividad que en materia de remuneraciones emitan las instancias superiores del Instituto.
- Formular los lineamientos para la elaboración y trámite de documentos que generen los distintos movimientos e incidencias del personal adscrito a las diferentes áreas de trabajo del Instituto, del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste, así como para la regulación de nombramientos de acuerdo a las funciones y horarios que desempeña.
- Determinar los mecanismos para el control interno del personal, referente a la elaboración y actualización de plantillas, registros en tarjetas kardex, apertura de expedientes y sistemas de control de asistencia.
- Definir y establecer los lineamientos que orienten en el nivel operativo los procesos de recepción, análisis y glosa de la documentación base para el pago del personal así como para la verificación y análisis de las nóminas generales y extraordinarias.
- Establecer los mecanismos de coordinación para el trámite del pago de emolumentos al personal, de acuerdo al tabulador de sueldos, así como otras percepciones extraordinarias.

Dirección de Infraestructura en Salud**FUNCIONES:**

- Dirigir, coordinar, organizar y difundir los lineamientos técnico-normativos a que deberán sujetarse las acciones de conservación y mantenimiento de inmuebles y equipo médico.
- Coordinar, difundir y controlar la normatividad en materia de rehabilitación y remodelación de inmuebles del Instituto.
- Establecer y dirigir sistemas de supervisión de los servicios generales.
- Realizar las gestiones necesarias a fin de programar, ejecutar y supervisar las áreas de remodelación, ampliación, remozamiento, mantenimiento y obra nueva que requiera el Instituto

para el mejoramiento de la infraestructura de salud, tanto del Instituto como de los organismos coordinados por éste.

Subdirección de Servicios Generales**FUNCIONES:**

- Establecer sistemas para llevar a cabo la supervisión y control de los servicios de intendencia, seguridad y vigilancia en las distintas unidades del Instituto.
- Coordinar el otorgamiento de los servicios de intendencia, seguridad y vigilancia en las distintas áreas del Instituto.
- Establecer los lineamientos para la optimización, uso y utilización racional de los sistemas telefónicos y de radiocomunicación, a fin de garantizar la continuidad de los mismos.
- Apoyar a las diferentes áreas del nivel local y central en la reproducción, diseño, impresión o elaboración del material gráfico que se requiera.
- Administrar el parque vehicular del Instituto y supervisar su buen funcionamiento.

Departamento de Servicios Generales**FUNCIONES:**

- Administrar el otorgamiento de los servicios de limpieza, vigilancia y los que se generen.
- Observar la normatividad establecida para la contratación de compañías externas que otorguen los servicios de limpieza y vigilancia en las unidades aplicativas y en las oficinas del nivel central.
- Establecer sistemas para llevar a cabo la supervisión y control de que los servicios prestados por compañías externas, se realicen de acuerdo a lo contratado.
- Verificar que las compañías contratadas para el servicio de limpieza cuenten con el personal capacitado para realizar el adecuado aseo en áreas restringidas en las unidades hospitalarias.
- Diseñar e implantar el archivo de documentación en trámite de la Dirección General y programar, coordinar y supervisar las actividades de la oficina de Oficialía de Partes.
- Diseñar, reproducir y distribuir periódicamente formas impresas para registros médicos y controles de administración interna.

Departamento de Transportes**FUNCIONES:**

- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para las solicitudes de apoyo de vehículos requeridos por las distintas áreas de la Dirección General.
- Coordinar el otorgamiento del servicio de transporte, de acuerdo a las normas y políticas establecidas.
- Controlar la utilización de los vehículos, a través de registros en bitácoras, a efecto de determinar con oportunidad las necesidades de mantenimiento.
- Programar los servicios internos de mantenimiento y reparación de vehículos, a efecto de tenerlos en las condiciones de funcionalidad necesaria.

Subdirección de Mantenimiento**FUNCIONES:**

- Proponer y establecer los sistemas de control para la adecuada aplicación de las políticas, normas y lineamientos en la elaboración y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de áreas físicas, mobiliario, equipos médicos, electromédicos, mecánicos y electromecánicos.
- Supervisar las acciones de mantenimiento efectuadas directamente por las unidades operativas.
- Supervisar las acciones de mantenimiento subrogado a fin de que las compañías contratadas cumplan con los compromisos en la calidad y tiempo establecidos.
- Establecer los lineamientos para la tramitación de contratos de conservación y mantenimiento que garanticen la atención inmediata de las fallas o desperfectos que se presenten en los equipos de las unidades aplicativas.
- Asesorar y auxiliar técnicamente al personal del nivel operativo en materia de programación y operación de sistemas de conservación y mantenimiento.
- Promover la capacitación de personal operativo, en el uso y manejo de los equipos tecnificados a fin de preservar su tiempo de vida útil.

Departamento de Equipo Médico**FUNCIONES:**

- Verificar la adecuada aplicación de las políticas, normas y lineamientos en la elaboración y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipos médicos.

- Supervisar las acciones de mantenimiento efectuadas directamente por las unidades operativas y de mantenimiento subrogado.
- Asesorar a las unidades aplicativas en la tramitación de contratos de conservación y mantenimiento.
- Promover la capacitación de personal operativo, en el uso y manejo de los equipos altamente tecnificados a fin de preservar su tiempo de vida útil.

Departamento de Inmuebles**FUNCIONES:**

- Proponer y establecer los sistemas de control para la adecuada aplicación de las políticas, normas y lineamientos en la elaboración y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de áreas físicas.
- Supervisar las acciones de mantenimiento efectuadas directamente por las unidades operativas y las acciones de mantenimiento subrogado.
- Establecer los lineamientos para la tramitación de contratos de conservación y mantenimiento se presenten en las áreas físicas de las unidades aplicativas.

Subdirección de Conservación y Desarrollo**FUNCIONES:**

- Observar y hacer observar los lineamientos que marca la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en materia de obra civil, para los trabajos que se realizan en las unidades hospitalarias por compañías externas contratadas.
- Establecer los lineamientos normativos para la contratación de los servicios de compañías externas.
- Establecer los programas de verificación de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire, oxígeno, gas, entre otras en las unidades hospitalarias.
- Establecer los sistemas de registro y control del presupuesto respecto a los techos financieros autorizados para el programa de obra civil.
- Asesorar al personal de las unidades aplicativas en la supervisión del avance y recepción de las obras contratadas por terceros.

Departamento de Control de Obra**FUNCIONES:**

- Elaboración de proyectos de ampliación, construcción o reubicación de servicios dentro de la red de servicios de salud del Distrito Federal, tanto para lo correspondiente al Instituto como del organismo descentralizado "Servicios de Salud Pública del Distrito Federal" y organismos coordinados por éste.
- Establecer los sistemas de registro del presupuesto ejercido en los techos financieros para el Programa de Obra Civil.

Departamento de Rehabilitación de Unidades**FUNCIONES:**

- Difundir y hacer cumplir los lineamientos que marca la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en materia de obra civil, para los trabajos de rehabilitación y remodelación que se realizan en las unidades operativas por compañías externas contratadas.
- Difundir los lineamientos normativos para la contratación de los servicios de compañías externas.
- Supervisar y recibir las obras nuevas realizadas por la Dirección General de Obras Públicas.
- Asesorar al personal de las unidades aplicativas en la supervisión del avance y recepción de las obras contratadas por terceros.

Dirección de Hospital**FUNCIONES:**

- Adecuar la organización interna de la unidad hospitalaria en base a la normatividad establecida, capacidad instalada y recursos disponibles.
- Determinar las metas y programas a realizar, tomando como base las necesidades locales de salud y la infraestructura y recursos disponibles.
- Supervisar que de acuerdo a la normatividad establecida por las áreas del nivel central, se formulen los siguientes instrumentos programáticos: diagnóstico situacional, anteproyecto del programa-presupuesto, programa operativo anual y programa de trabajo.
- Verificar que se desarrollen acciones de supervisión y evaluación periódica por los Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Servicio, que retroalimenten el proceso de toma de decisiones.
- Vigilar la adecuada observancia a las normas, políticas y lineamientos institucionales existentes, para el desarrollo de actividades del personal operativo adscrito en las diferentes áreas de servicio.

- Atender la problemática de los pacientes y familiares, procurando dar soluciones satisfactorias y equitativas.
- Proporcionar a las autoridades de la Dirección General, los informes técnicos, estadísticos, de autoevaluación y de productividad que le sean requeridos en forma programada o extraordinaria.
- Promover y presidir las reuniones de los Comités Técnicos de la unidad hospitalaria.
- Representar al hospital en los diferentes eventos oficiales que involucren a la Institución.

Subdirección/Unidad Médica**FUNCIONES:**

- Participar y coordinar la adecuación de la organización interna de la Subdirección Médica en base a la normatividad establecida, capacidad instalada y recursos disponibles.
- Asesorar y supervisar la elaboración de instrumentos programáticos y programas de trabajo anuales de las coordinaciones de su ámbito de competencia.
- Conocer, analizar y adecuar los documentos técnico-normativos elaborados por el nivel central, para su adecuada aplicación en las áreas de servicio hospitalarias.
- Supervisar el adecuado apego a las normas y lineamientos institucionales en la prestación de servicios de la unidad hospitalaria.
- Analizar conjuntamente con los coordinadores, los sistemas de operación para la atención médica de los pacientes a fin de unificar criterios y agilizar estos procesos.
- Supervisar, analizar y evaluar los informes médicos, dictámenes médico-legales, expedientes clínicos, informes estadísticos y resultados del proceso de autoevaluación de la calidad de la atención otorgada en la unidad hospitalaria.
- Participar en la enseñanza y capacitación del personal operativo, así como en protocolos de investigación que se realicen en la unidad hospitalaria.
- Apoyar y participar en la integración y desarrollo de Comités Técnicos Institucionales.
- Detectar e informar oportunamente a la Dirección del Hospital, las desviaciones encontradas en la operación de los servicios a su cargo, así como proporcionar las alternativas de solución más viables.
- Suplir en su ausencia al Director del Hospital.

Subdirección/Unidad Administrativa**FUNCIONES:**

- Participar y coordinar la adecuación de la organización interna de la Subdirección Administrativa en base a la normatividad establecida y recursos disponibles.
- Asesorar, coordinar y supervisar la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto de la unidad hospitalaria, así como los programas de trabajo de las coordinaciones que la integran.
- Conocer y supervisar la observancia a las normas y lineamientos establecidos por la Institución y organismos superiores para la administración de recursos.
- Establecer sistemas administrativos para el registro y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la unidad hospitalaria.
- Verificar el adecuado manejo y comprobación del fondo revolvente y de las diversas erogaciones presupuestales que se realicen.
- Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de abasto y suministro de bienes inventariables y de consumo, para identificar fallas y corregirlas o reportarlas al nivel central.
- Programar y coordinar las acciones de conservación y mantenimiento a fin de tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones, equipo médico, equipo industrial y de oficina así como las ambulancias y demás parque vehicular de apoyo.
- Elaborar en coordinación con la Subdirección Médica, los cuadros básicos de insumos médicos, así como los de material de oficina, refacciones, vestuario y alimentos, entre otros.
- Promover y participar en eventos de capacitación al personal operativo.
- Formular informes periódicos de situación financiera, inventarios, control de existencias, cuotas de recuperación y ejercicio presupuestal, solicitados por la Dirección del Hospital e instancias superiores.

7.- Estructura Orgánica**01000. DIRECCION GENERAL**

01001. Coordinación de Asesores

01002. Secretaría Particular

01003. Asesor

01004. Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos

01005. Subdirección de la Unidad de Comunicación Social

01100. DIRECCION DE COORDINACION Y DESARROLLO**01110. Subdirección de Planeación y Evaluación**

01111. Unidad Departamental de Planeación y Programación

01112. Unidad Departamental de Estadística y Evaluación

01113. Unidad Departamental de Información en Salud

01120. Subdirección de Coordinación Interinstitucional

01121. Unidad Departamental de Coordinación y Sistemas de Salud

01122. Unidad Departamental de Contingencias y Desastres

01130. Subdirección de Normatividad y Aseguramiento de Calidad

01131. Unidad Departamental de Modelos y Sistemas de Calidad

01132. Unidad Departamental de Normatividad Sectorial

01200. DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS**01210. Subdirección de Atención Hospitalaria**

01211. Unidad Departamental de Hospitales Generales

01212. Unidad Departamental de Hospitales Pediátricos y Materno-Infantiles

01213. Unidad Departamental de Eventos Especiales y Urgencias

01220. Subdirección de Servicios Médicos de Apoyo

01221. Unidad Departamental de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria

01222. Unidad Departamental de Servicios Paramédicos

01223. Unidad Departamental de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

01230. Subdirección de Servicios Médicos para la Impartición de Justicia

01231. Unidad Departamental de Reclusorios

01232. Unidad Departamental de Medicina Legal

01233. Unidad Departamental de Toxicología y Adicciones

01300. DIRECCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION**01310. Subdirección de Enseñanza Médica y Paramédica**

01311. Unidad Departamental de Pregrado y Posgrado

01312. Unidad Departamental de Escuela de Enfermería

01313. Unidad Departamental de Educación Continua

01320. Subdirección de Investigación

01321. Unidad Departamental de Investigación en Salud

01322. Unidad Departamental de Investigación Clínica

01400. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**01410. Subdirección de Finanzas**

01411. Unidad Departamental de Contabilidad y Finanzas

01412. Unidad Departamental de Control Presupuestal

01420. Subdirección de Abastecimiento

01421. Unidad Departamental de Adquisiciones

01422. Unidad Departamental de Almacén e Inventarios

01430. Subdirección de Recursos Humanos

01431. Unidad Departamental de Recursos Laborales y Desarrollo de Personal

01432. Unidad Departamental de Remuneraciones

01500. DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD**01510. Subdirección de Servicios Generales**

01511. Unidad Departamental de Servicios Generales

01512. Unidad Departamental de Transportes

01520. Subdirección de Mantenimiento

01521. Unidad Departamental de Equipo Médico

01522. Unidad Departamental de Inmuebles

01530. Subdirección de Conservación y Desarrollo

01531. Unidad Departamental de Control de Obra

01532. Unidad Departamental de Rehabilitación de Unidades

01600. CENTRO MEDICO TEPEPAN**01700. DIRECCION DE HOSPITAL GENERAL**

Dr. Rubén Leñero

Balbuena

Villa

Xoco

Dr. Gregorio Salas Flores

Iztapalapa

	Milpa Alta	
01710.	Subdirección Médica	
	Dr. Rubén Leñero	
	Balbuena	
	Villa	
	Xoco	
	Dr. Gregorio Salas Flores	
	Iztapalapa	
	Milpa Alta	
01720.	Subdirección Administrativa	
	Dr. Rubén Leñero	
	Balbuena	
	Villa	
	Xoco	
	Dr. Gregorio Salas	
	Iztapalapa	
	Milpa Alta	
1800.	DIRECCION DE HOSPITAL PEDIATRICO	
	Azcapotzalco	Peralvillo
	Coyoacán	San Juan de Aragón
	Iztacalco	Tacubaya
	Iztapalapa	Villa
	Legaria	Xochimilco
	Moctezuma	
1810.	Unidad Médica	
	Azcapotzalco	Peralvillo
	Coyoacán	San Juan de Aragón
	Iztacalco	Tacubaya
	Iztapalapa	Villa
	Legaria	Xochimilco
	Moctezuma	
1820.	Unidad Administrativa	
	Azcapotzalco	Peralvillo
	Coyoacán	San Juan de Aragón
	Iztacalco	Tacubaya
	Iztapalapa	Villa
	Legaria	Xochimilco
	Moctezuma	
1900.	DIRECCION DE HOSPITAL MATERNO-INFANTIL	
	Tláhuac	
	Topilejo	
	Cuajimalpa	
	Cuautepec	
	Inguarán	
	Magdalena Contreras	
	Nicolás M. Cedillo	
1910.	Unidad Médica	
	Tláhuac	
	Topilejo	
	Cuajimalpa	
	Cuautepec	
	Inguarán	
	Magdalena Contreras	
	Nicolás M. Cedillo	
01920.	Unidad Administrativa	
	Tláhuac	
	Topilejo	
	Cuautepec	
	Inguarán	
	Magdalena Contreras	

Nicolás M. Cedillo
01930. Unidad de Enseñanza
Tláhuac

8.- Organograma

VER IMAGEN 28NV-01.BMP

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.2165 M.N. (OCHO PESOS CON DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCODIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolín Schabes**
Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.27	Personas físicas	14.94
Personas morales	15.27	Personas morales	14.94
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.94	Personas físicas	15.65
Personas morales	14.94	Personas morales	15.65
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.91	Personas físicas	15.48
Personas morales	14.91	Personas morales	15.48

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 27 de noviembre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.7700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 655/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Yerba, Municipio de Ojuelos, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 655/94, que corresponde al expediente número 4090, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado La Yerba, Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos radicados en el poblado La Yerba, solicitó al Gobernador del Estado de Jalisco, dotación de tierras, señalando como de probable afectación los predios denominados La Punta y Matancillas conocidos también como La Yerba, Cuchilla Alta, Cacalotas y El Mastranto, propiedad de Adrián Acero Templos.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento respectivo el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, registrándolo bajo el número 4090.

TERCERO.- La solicitud de referencia fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

CUARTO.- Mediante oficio 2971 de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, destacó a J. Jesús Rosas Segura con el objeto de realizar los trabajos censales, quien rindió informe el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, del que se desprende que existen sesenta y cuatro campesinos capacitados.

QUINTO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Raúl Hernández Cardona, Leonardo Peña Vela y Elías Lara Padilla, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado de Jalisco, les expidió sus nombramientos correspondientes el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

SEXTO.- Mediante oficio 0356 del diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, instruyó al ingeniero Mario J. Gallo Mariscal para el efecto de que llevara a cabo la práctica de trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, del que se conoce que dentro del radio legal de afectación se ubican los predios "Los Gatos" propiedad de Gabriel Arellano, "Viborillas" propiedad de Alfonso Rincón Gallardo, "Las Atarjeas" propiedad de Elías Acero Templos y "Matancillas" propiedad de Adrián Acero Templos.

Este Tribunal considera oportuno señalar que obra en autos copia certificada de la sentencia dictada por el propio Tribunal el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, al resolver el juicio agrario 326/93, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Matancillas", del municipio de Ojuelos, Jalisco, en la que se investigaron y estudiaron los predios denominados "Las Atarjeas" y "Matancillas", con superficies de 1934-00-00 (mil novecientos treinta y cuatro hectáreas) y 1935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas), propiedad de Elías Acero Templos y Adrián Acero Templos respectivamente, resultando afectables, por lo que no serán materia de estudio para la presente acción, a fin de evitar una doble afectación. No obstante ello, en la parte considerativa se hará referencia de los predios en comento.

SEPTIMO.- Por oficio 1601 del veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, designó a Mario L. Gallo Mariscal, para que realizara trabajos de investigación en las propiedades que se localicen dentro del radio legal del poblado gestor; en consecuencia, el comisionado informó:

"Dentro del radio legal de afectación se encuentran los siguientes ejidos; ejido definitivo de "Matancillas", ejido definitivo de "Ojuelos", ejido definitivo de "Vaquerías", ejido definitivo "Salitrillo", "Colonia Agrícola Matancillas" y el ejido definitivo de el "Sitio", del Estado de Zacatecas y el ejido provisional del "Ojo de Agua de la Palma", también del Estado de Zacatecas, así como las siguientes propiedades:

Predio denominado "Los Gatos", propiedad de Gabriel Arellano Guerra, con inafectabilidad ganadera No. 131593 del 20 de diciembre de 1954, amparando 2955 Has.,

Predio denominado "Viborillas", propiedad de Alfonso Rincón Gallardo, amparado con escritura No. 6079 de fecha 29 de septiembre de 1978, y con una superficie de 1530-00-00 Has., registrada en inscripción No. 209, libro 91, 1a. Sección de Lagos de Moreno, Jalisco, el 9 de noviembre de 1978.

Predio "El Pabellón", con una superficie de 147-00-00 Has., copia certificada del testimonio No. 13-378 en favor de María Concepción Martínez Vega, y con superficie de 229-00-00 Has.; copia certificada del testimonio No. 6-377 en favor de María Concepción González Martínez, con una superficie de 277-00-00 Has., copia fotostática del estudio realizado por la Jefatura de Unidades de Temporal No. 3, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de cada una de las anteriores propiedades señalando un coeficiente de agostadero de 11.05 Has., por unidad animal en condiciones de pastizal bueno y de 21.99 Has., por unidad animal en condición pobre.

Predio denominado "Ojo de Agua", expropiado en favor de la población de Ojuelos, por decreto de utilidad pública según resolución gubernamental publicada en el periódico oficial del 22 de febrero de 1979.

Obra en autos constancia expedida por el presidente municipal de Ojuelos, Jalisco, del siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el que hace constar y certifica: "...que según datos que obran en poder del archivo de esta presidencia, el poblado denominado "La Yerba", fue erigido en agencia municipal el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (actualmente registrado en esta presidencia como Presidente Juárez). Supuestamente desde entonces hasta la fecha los habitantes de dicho poblado están en posesión y usufructo ganadero de una parte del predio denominado con el mismo nombre de "La Yerba". Que como desde mil novecientos setenta y cinco, este poblado cuenta con una escuela rural federal, porque su población ha ido en aumento..."

OCTAVO.- Mediante oficio número 1258 del catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, designó a Mario L. Gallo Mariscal, para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en el poblado que nos ocupa, quien informó el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que el predio "Viborillas" tiene una clasificación de tierra de agostadero cerril; en el informe complementario rendido el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, informó: "Por lo que respecta al predio "Viborillas" y que es propiedad del C. Alfonso Rincón Gallardo y Martínez Negrete se encuentra escriturado con el número 6079 del día 28 de septiembre de 1978 ante la fe del notario público No. 4 de Aguascalientes, Ags., Lic. Leoncio Jiménez Díaz comprando a la C. Cecilia Rincón Gallardo de Sánchez de Antuñano, inscrita con número 209 del libro 91 de la Sección Primera del Registro Público de Lagos de Moreno, Jalisco, a su vez ésta adquirió por compra que hizo a la señora María Dolores del Carmen Acero Templos de Villalobos, según escritura pública de fecha 25 de julio de 1977 bajo el número 5776 ante el notario público No. 4 Lic. Leoncio Jiménez Díaz de Aguascalientes, Ags., ésta a su vez adquirió del C. José C. Madrazo sin especificar más datos, por lo que respecta a la calidad de tierras se considera como agostadero cerril de acuerdo a la inspección ocular realizada así como la carta DETENAL correspondiente. Por diverso rendido el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, el comisionado informó: "Con respecto a los predios denominados "Los Adobes" o "San Antonio", con una superficie de 257-90-00 hectáreas, así como del predio denominado "Ojo de Agua", con una extensión superficial de 188-33-13 hectáreas y que forma un solo paño con el anterior; se encontró que conforme a la resolución gubernamental pública el 22 de febrero de 1979, en el periódico oficial del Estado de Jalisco, los predios citados se expropián para utilizarse en la dotación a la población de Ojuelos, Jalisco, se decreta por caso de utilidad pública su expropiación, excluyendo de esta expropiación la finca constituida dentro del predio, que formaba parte del Casco de la Hacienda.

Por oficio número 139 del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, instruyó a Mario L. Gallo Mariscal, para que realice trabajos de clasificación de tierras en el predio "Viborillas" del Municipio de Ojuelos, Jalisco, expresando el catorce de febrero del mismo año: "...Respecto de las calidades de los predios mencionados y para determinar las mismas conté con el auxilio de la oficina del Distrito de Temporal adscrita a la población de Ojuelos puedo señalar que la

calidad del predio es de agostadero cerril con una vegetación espontánea de nopalera y huizache predominantemente, así como algún mezquite y grama ya que no existen pastizales naturales de calidad, la zona en general está considerada como de alta siniestralidad por su muy escaso régimen pluviométrico..."

Mediante oficio número 1424 del siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, designó al ingeniero Salvador Montero Pérez, para que realizara investigación sobre el predio expropiado por el Gobernador del Estado; el comisionado rindió informe el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, expresando: "Juan Lara, Secretario y Sindicato del H. Ayuntamiento de Ojuelos informó que con fecha 22 de febrero de 1979, en el No. 39 del tomo CCLXVIII es periódico oficial del Estado de Jalisco se publicó la expropiación del predio denominado Ojo de Agua con una superficie de 188-73-13 Has., el segundo inmueble se identifica como Los Adobes o Santo Domingo con una extensión de 257-40-00 Has., para un total de 445-73-13 Has."

Mediante oficio 1792 del doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta destacó al ingeniero Adolfo Gaona Rodríguez, para que llevara a cabo trabajos técnicos complementarios, rindiendo el informe respectivo el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, expresando:

Predio rústico denominado "Los Gatos y Anexos", con una superficie de 2,955-00-00 hectáreas de calidad de agostadero, con porción laborable, propiedad de Gabriel Arellano Guerra y que adquirió de Ma. Teresa Pizarro Ordozgoiti vda. de C., el 25 de febrero de 1972, con certificado de inafectabilidad ganadera No. 131593 de fecha 20 de diciembre de 1954, registrada bajo la inscripción No. 27, del libro 38, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Lagos de Moreno Jalisco, el 12 de septiembre de 1940.

Predio rústico denominado "Viborillas", con una superficie de 1,530-00-00 hectáreas de calidad agostadero, con porción laborable, propiedad de don Alfonso Rincón Gallardo y Martínez Negrete y que adquirió de doña Cecilia Rincón Gallardo de Sánchez Antuñano, el 28 de septiembre de 1978 y registrada bajo la inscripción No. 31, del libro 88 sección primera del Registro Público de la Propiedad en Lagos de Moreno el 24 de agosto de 1977.

Predio rústico denominado "Pabellón", con una superficie de 277-00-00 hectáreas de calidad agostadero, con terreno laborable propiedad de Ma. Concepción González Martínez, que adquirió de Magdalena Díaz Infante, el 30 de abril de 1954.

Predio rústico denominado "Pabellón", con una superficie de 147-00-00 hectáreas de calidad agostadero, con terreno laborable propiedad de Hilda Elisa González Martín, que adquirió de Ma. Mercedes Díaz Infante de N., el 30 de abril de 1956.

Predio rústico denominado "Pabellón", con una superficie de 40-00-00 hectáreas y 75-00-00 hectáreas de calidad agostadero con terreno laborable, propiedad de Ma. Concepción Martínez de González que adquirió de Ma. Mercedes y Salvador Díaz Infante, el 2 de mayo de 1956.

Predio denominado "Lo Atencio", con una superficie de 1,130-58-50 hectáreas de calidad agostadero, con porción laborable, propiedad de José, Eduardo, Félix y Carlos Díaz Infante Martínez, que adquirieron de Manuel Vega Díaz Infante, el 20 de octubre (sic), amparado con el certificado de inafectabilidad 96552, 53, 54 y 55 de fecha 25 de noviembre de 1952.

Predio rústico denominado "Languillo o Vaquerías", con una superficie de 7,706-00-00 hectáreas de calidad agostadero, con terreno laborable, propiedad de Humberto Moro Treviño, que adquirió de Ma. Luisa Madrazo de Mier, el 7 de enero de 1969, registrada bajo la inscripción No. 249 del libro 68 y 26, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Lagos de Moreno, Jalisco.

Predio rústico denominado "Ladera" con una superficie de 27-47-25 y 9-87-84 hectáreas de calidad agostadero, con porción laborable, propiedad de J. Jesús Delgado Alfárez, que adquirió de Francisco González Delgado, el 3 de noviembre de 1947.

Por oficio 2495 del veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, destacó a los ingenieros Javier Ortega C. y David Rodríguez S., para la realización de trabajos técnicos e informativos, personas que el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho rindieron el informe correspondiente, expresando:

Predio rústico denominado "Los Gatos" y anexos con una superficie de 2955-00-00 Has., de calidad agostadero cerril, propiedad del C. Gabriel Arellano Guerra y que adquirió de Ma. Teresa Pizarro Ordozgoiti Vda. de Cortina, mediante escritura pública No. 16173 en la ciudad de Querétaro, Qro., el 25 de febrero de 1972 e inscrita bajo el No. 27 del libro 38 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Lagos de Moreno, Jalisco, el 12 de septiembre de 1940. Este predio cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera No. 131593 expedido el 20 de diciembre de 1954 e inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el No. 55 del volumen 13-1 con fecha 4 de enero de 1955. Actualmente agostan en este predio unas 800 cabezas de ganado mayor de cría.

Predio rústico denominado "Viborillas" con una superficie de 1530-00-00 Has., con calidad de agostadero de mala calidad, propiedad del C. Alfonso Rincón Gallardo y Martínez Negrete, que adquirió de Cecilia Rincón de Sánchez Antuñano, el 28 de septiembre de 1978 mediante escritura pública 6079,

volumen 45 en Aguascalientes, Estado del mismo nombre, y registrada bajo inscripción No. 209 del Libro 91, sección primera del Registro Público de la Propiedad en Lagos de Moreno, Jalisco, el 9 de noviembre de 1978 en este predio encontré aproximadamente 120 cabezas de ganado de cría, de las cuales el comité del grupo solicitante me extendió una constancia que anexo a este informe.

Al C. Alfonso Rincón Gallardo, propietario de este predio, logré personalmente notificarlo y en respuesta, me entregó en las oficinas de la Unión Ganadera de Ojuelos, la documentación correspondiente.

Predio rústico denominado "El Pabellón" con una superficie de 277-00-00 Has., calidad de agostadero cerril con un 20% laborable, propiedad de Ma. Concepción González Martínez. Adquirió de Magdalena Díaz Infante el 30 de abril de 1954. El inmueble se encuentra registrado con el No. de cuenta 414 del Padrón de Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Raíz en la Oficina Recaudadora No. 61 de Ojuelos de Jalisco. El predio se encuentra debidamente aprovechado. En él agostan 30 cabezas de ganado mayor de cría y se cultiva maíz y frijol.

Predio rústico denominado "Pabellón" con una superficie de 147-00-00 Has., de calidad de agostadero cerril, propiedad de Hilda Elisa González Martínez. Adquirió de María Mercedes Díaz Infante de N. El 30 de abril de 1956. El inmueble se encuentra registrado con el No. de cuenta 431 del Padrón de Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Raíz en la Oficina Recaudadora No. 61 de Ojuelos, Jalisco, el predio se encuentra explotado en su totalidad, agostando en él, 20 cabezas de ganado mayor de cría.

Predio rústico denominado "Pabellón" en dos fracciones que forman una sola unidad topográfica con una superficie de 75-00-00 Has. y 40-00-00 Has., haciendo un total de 115-00-00 Has., de calidad agostadero con 10% laborable; propiedad de María Concepción Martínez de González que adquirió de María Mercedes y Salvador Díaz Infante, el 2 de mayo de 1956.

Predio rústico denominado "Atencio", este predio está integrado por cinco fracciones: 154-88-50 Has., 117-00-00 Has., 03-35-00 Has., 600-22-50 Has. y 155-45-00 Has., que forman una sola Unidad Topográfica con superficie total de 1029-90-75 Has., de calidad agostadero con 10% laborable, propiedad de los CC. Carlos Eduardo, Félix, José y Rosa Díaz Infante; que adquirieron de Manuel Vega de Díaz Infante el 20 de octubre de 1936. Estos predios se encuentran registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Raíz bajo los números de cuenta 288, 289, 290, 291 y 293. Tienen certificado de inafectabilidad agrícola No. 96552, 53, 54 y 55 respectivamente de fecha 25 de noviembre de 1952. Además de explotar el agostadero con 100 cabezas de ganado mayor de crías se cultiva maíz y frijol en la superficie laborable.

Predio rústico denominado "Languillo" o "Vaquerías" con una superficie de 7706-00-00 Has., de calidad agostadero cerril con una superficie laborable del 10%, propiedad del C. Humberto Moro Treviño que adquirió por adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria de la C. Ma. Luisa Madrazo de Mier, según escritura pública No. 1517 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 2 de enero de 1969, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 262, fojas de la 210 a la 211 del Libro 72 de la sección primera del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

De la superficie antes descrita, el C. Humberto Moro Treviño vende a la C. Adriana Alberú Verona; una fracción del predio con una superficie de 2490-00-00 Has., mediante escritura pública No. 7436 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 26 de septiembre de 1983.

Mediante oficio No. 0224 de fecha 29 de enero de 1988, fui comisionado para realizar trabajos técnicos informativos adicionales de integración avocados principalmente al predio "Vaquerías"; obteniendo el siguiente resultado: Previamente envié con el C. Presidente del Comité Particular Ejecutivo, una notificación a los propietarios de predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros del poblado "La Hierba". La cual se fijó en el tablero de avisos de la presidencial, municipal de Ojuelos, Jalisco; ya que obtuve constancia de ello. Seguidamente me trasladé a la cabecera municipal de Ojuelos, Jalisco, en donde solicité al C. Presidente Municipal, me asignó un representante de la Autoridad Municipal para que me acompañara a la presidencia los trabajos por realizar.

Mediante oficio No. 045 de fecha 4 de febrero de 1988, me comisionó al C. Homero González Gaytán; quien junto con el Comité Particular Ejecutivo, un grupo de campesinos integrantes del grupo solicitante y su servidor iniciamos los trabajos.

La fracción que adquiere la C. Adriana Alberú Verona, está formada por los potreros "Lechuguillas", "El Puerto" y "La Mesa del Tulillo" constituyendo una superficie de 2490-00-00 Has., de calidad de agostadero cerril. Posteriormente nos trasladamos a los potreros "San Isidro" y "La Colorada" los cuales constituyen un total de 5216-00-00 Has., de calidad agostadero cerril; siendo esta superficie la que le resta del total del predio "Vaquerías" al C. Humberto Moro Treviño; quien se encuentra usufructuando dicho predio con 50 cabezas de ganado mayor de cría de la raza angus y verdineño agostando en los potreros "San Isidro" y "La Colorada".

Predio rústico denominado "Ladera" y "San Juan Buenos Aires" este predio está formado por dos fracciones: 27-47-25 Has. y 9-87-84 Has., que hacen un total de 37-35-09 Has., que forman una sola

unidad topográfica, con calidad de agostadero cerril con 10% laborable; propiedad del C. J. Jesús Delgado Alférez, quien adquirió de Francisco González Delgado el 3 de noviembre de 1947. El inmueble se encuentra en el Padrón de Contribuyentes a la Propiedad Raíz, registrado bajo el No. de cuenta 272 y 273 en la Oficina Recaudadora No. 61 de Ojuelos de Jalisco, el predio se encuentra debidamente aprovechado agostando en él 10 cabezas de ganado mayor de cría y se siembra maíz en la pequeña porción laborable.

Predio rústico denominado "Ojo de Agua", expropiado en favor de la población de Ojuelos, Jalisco, por decreto de utilidad pública, según resolución gubernamental publicada en el periódico oficial de fecha 22 de febrero de 1979.

Predio rústico denominado "Los Adobes o Santo Domingo", expropiado en favor de la población de Ojuelos, por decreto de utilidad pública, según resolución gubernamental, publicada en el periódico oficial de fecha 22 de febrero de 1979.

Por oficio 332 del quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, comisionó a los ingenieros José Berrelleza Alcaraz y Mauro Centeno Ruiz para que llevaran a cabo trabajos técnicos complementarios para la presente acción, quienes rindieron informe el nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, expresando: "...1.- Predio rústico denominado fracción de "Languillo" o "Vaquerías" con una superficie de 2490-00 Has., de agostadero cerril propiedad de Adriana Alverú Verona, adquirido por compra hecha al C. Humberto Mora Treviño, según consta en la escritura pública No. 7436 volumen CCXLVI, otorgada en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 22 de septiembre de 1983, misma que fue inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Lagos de Moreno, Jal., bajo el documento No. 26 folio del 174 al 182 del libro 172 de la sección primera, el 15 de noviembre de 1983.

Esta fracción comprende los siguientes potreros, "Lechuguillas", "El Puerto" y "Mesa del Tulillo", los cuales los tiene en explotación el Sr. Ing. Celio Ramírez Sánchez, esposo de la propietaria.

En el recorrido, se comprobó que en los potreros arriba anotados, se encontraron agostando 307 vacas de vientre de las razas angus, suizo, charoley, cebú, 125 becerros, 14 sementales y 32 caballos.

Esta propiedad actualmente se le conoce como rancho "La Escondida" y se encuentra debidamente explotada con buenos caminos de acceso, así como buenas instalaciones para el manejo del ganado.

2.- Predio rústico denominado fracción de "Languillo" o "Vaquerías" con una superficie de 2421-62-48 Has. de agostadero cerril propiedad de José de Jesús Mejía Luna, Ignacio Ramírez Ríos, Fernando González Hernández, Domingo Torres Rangel, Juan José Martín del Campo Luna, Juan Carlos Luna Hernández, Dr. José Guadalupe Arturo Saldivar Vega, C.P. Antonio Mercado Gutiérrez, Luis Fernando Mora Aldana y C.P. Raúl Everardo de Alba Hernández, quienes lo adquieren en mancomún, proindiviso y por partes iguales por compra hecha al C. Humberto Mora Treviño, según consta en la escritura pública No. 4781 tomo XXXIII, otorgada en la Cd. de León, Guanajuato, el 20 de junio de 1990.

En la actualidad este predio lo está usufructuando una empresa de nombre "Sanfandila" representada por el Ing. Alfonso Vizcaino Mercado; en el recorrido que efectuamos se constató que esta propiedad se encuentra debidamente explotada, encontrando pastando ganado de buena calidad de la ganadería denominada "Santa Elena" que forma parte del grupo "Sanfandila".

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el tres de junio de mil novecientos noventa y tres, en sentido negativo, por falta de fincas afectables dentro del radio legal.

NOVENO.- Por oficio número 838 del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, remitió al Gobernador del Estado de Jalisco, el expediente en estudio, con dictamen del tres de junio de mil novecientos noventa y tres, para los efectos legales conducentes; en consecuencia, al no emitirse mandamiento gubernamental, por oficio 941, la Comisión Agraria Mixta atendiendo lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria remite a la Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, el expediente número 4090 de dotación de tierras, del poblado denominado "La Yerba", Municipio de Ojuelos, Jalisco.

DECIMO.- Por oficio número 4519 del tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, remitió al Presidente de la Sala Regional de Occidente del Cuerpo Consultivo Agrario el expediente formado con motivo de la acción en comentario, así como resumen y opinión de la propia Delegación, en donde ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, del tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

DECIMOPRIMERA.- En sesión del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en sentido negativo, por falta de fincas afectables.

DECIMOSEGUNDA.- Por auto de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número 655/94 para su resolución, el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria.

DECIMOTERCERA.- El primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal Superior Agrario emitió acuerdo solicitando a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto del Cuerpo

Consultivo Agrario información relativa al estado procesal que guarda el expediente número 451/69, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "Presidente Juárez", del Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco; consecuentemente, mediante acuerdo del nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por recibido oficio 76664 al que se adjunta la información solicitada, de donde se advierte lo siguiente: "...En lo referente al estado procesal que guarda el expediente 451/69, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Presidente Juárez", es de señalarse que éste cuenta con un acuerdo de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de pleno celebrada el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, que en su punto III de sus consideraciones dice: "que de conformidad a lo expuesto en las anteriores consideraciones y con fundamento en lo establecido por el artículo 335 en relación con el 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria y toda vez que los peticionarios han manifestado su voluntad por proseguir el trámite del expediente de dotación de tierras, procede continuar con el mismo... y se suspende el trámite del expediente número 2064 del nuevo centro de población ejidal "Presidente Juárez", Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco...", anexando copia certificada del acuerdo de referencia, de donde se lee que por escrito del seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, los integrantes del nuevo centro de población ejidal en comento, manifestaron ante el Cuerpo Consultivo Agrario lo siguiente: "...la mayoría de los firmantes somos solicitantes del poblado "La Yerba", Municipio de Ojuelos, Jalisco, dotación expediente número 4090. Nuestro expediente según informes dados en esa dependencia a su cargo, se encuentra en revisión para su dictamen. Por lo anteriormente expuesto solicitamos que se emita punto de acuerdo en el cual se dé cumplimiento en lo que establece el artículo 244 de la nueva ley de la Reforma Agraria, vigente que establece, que procederá la creación de un nuevo centro de población ejidal cuando las necesidades del grupo capacitado para constituirlo no pueda satisfacerse por los procedimientos de restitución, dotación o ampliación de ejido. Considerando que la Comisión Agraria Mixta ha emitido acuerdo (dos de junio de mil novecientos ochenta y seis), de que como los solicitantes son integrantes de los dos poblados anteriormente señalados, dice estarnos a lo resuelto dentro del expediente de nuevo centro de población ejidal, lo que consideramos incorrecto porque según lo señalado por la Ley Agraria, primero se debe resolver la dotación y si ésta es negativa se resolverá el expediente de nuevo centro de población ejidal...".

Aunado a lo anterior, existe constancia en autos con firmas autógrafas, consistentes en acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la que se acordó lo siguiente: "...al tratarse el segundo punto de la orden del día y se informa de que el expediente de dotación se encuentra suspendido en su trámite por falta de la voluntad de la asamblea para decidir que acción agraria debe seguir el grupo, si el nuevo centro de población "Presidente Juárez" o el expediente de dotación "La Yerba", se discute y se aprueba por unanimidad que el grupo seguirá el expediente de dotación "La Yerba" y que el expediente "Presidente Juárez" debe archiversse".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Requisito de procedibilidad que refiere el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó acreditado con la actuación del comisionado Mario L. Gallo Mariscal, quien recabó constancia del Presidente Municipal en Ojuelos, Jalisco, del siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la que se hace constar que el poblado gestor fue erigido en Agencia Municipal el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; en cuanto al diverso requisito de procedibilidad que refieren los artículos 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cumple tomando en consideración las diligencias censales realizadas por el comisionado J. Jesús Rosas Segura, quien rindió informe el quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, de donde se desprende que tienen capacidad en materia agraria sesenta y cuatro campesinos, cuyos nombres son: 1.- Raúl Hernández Carmona, 2.- Leonardo Piña Vela, 3.- Elías Jara Padilla, 4.- Paulino Padilla Hernández, 5.- Pablo Jara Ramírez, 6.- J. Guadalupe Mandujano Castro, 7.- Matías Jara Padilla, 8.- Santos Jara Cadena, 9.- Martín Jara Hernández, 10.- Bernardino Jara Padilla, 11.- Faustino Jara Ramírez, 12.- Francisco Jara Padilla, 13.- Manuel Hernández Cadena, 14.- Ramón Jara Gutiérrez, 15.- Nicolás de Lira E., 16.- Benito Jara G., 17.- José Jara García, 18.- J. Refugio Guerra Ochoa, 19.- Juan Jara Ramírez, 20.- José Guerra Capuchino, 21.- Sebastián Guerra Jara, 22.- Ausencio Jara Padilla, 23.- Patricio Jara Gutiérrez, 24.- Antonio Guerra Jara, 25.- Juan Jara Jara, 26.- Félix Guerra Capuchino, 27.- Adolfo Capuchino Baez, 28.- Jesús Padilla Padilla, 29.- Cirilo Jara Padilla, 30.- Ramón Padilla Jara, 31.- José Jara Hernández, 32.- Fabián Jara Hernández, 33.- J. Guadalupe Capuchino Fonseca, 34.- José Vela Jara, 35.- José Capuchino

B., 36.- José Hernández Pereida, 37.- Jesús Capuchino Sotero, 38.- Martín Jara Padilla, 39.- Salvador Jara Reyes, 40.- Esteban Jara Hernández, 41.- Pedro Jara Padilla, 42.- José Capuchino Fonseca, 43.- Julián Guerra Jara, 44.- Romualdo Guerra Ochoa, 45.- Jesús Guerra Capuchino, 46.- Miguel Jara Hernández, 47.- Félix Guerra Ochoa, 48.- Matilde Hernández Martínez, 49.- Martín Capuchino Jara, 50.- Pedro Hernández Hernández, 51.- Manuel Guerra Capuchino, 52.- Alfonso Martínez Ibarra, 53.- Pedro Jara Hernández, 54.- Filemón Capuchino Padilla, 55.- Joaquín Hernández Cardona, 56.- José Piña Paredes, 57.- Juan Hernández Cardona, 58.- Julián Guerra Ochoa, 59.- Francisco Landeros Muñoz, 60.- Crispín Capuchino Padilla, 61.- Juan Guerra Ochoa, 62.- Sabás Capuchino F., 63.- Jesús Ortiz Moreno y 64.- Rubén Landeros Jara.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento seguido, se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, atendiendo las garantías de audiencia y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- De los trabajos técnicos informativos descritos en los resultandos de la presente resolución, se llega al conocimiento que dentro del radio legal del poblado en estudio fueron localizados los núcleos agrarios denominados "Matancillas", "Ojuelos", "Vaquerías", "Salitrillo", "Colonia Agrícola Matancillas", "El Sitio" y "Ojo de Agua de la Palma", los dos últimos ubicados en el Estado de Zacatecas, mismos que no son materia de estudio dado el carácter de propiedad social que detentan; asimismo, se localizaron diversos predios de propiedad particular, cuya situación física y jurídica es la siguiente:

PREDIO "LOS GATOS".- En informe rendido por Mario L. Gallo Mariscal en cumplimiento al oficio de comisión del veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, expresó que el predio en comento es propiedad de Gabriel Arellano Guerra, con superficie de 2955-00-00 (dos mil novecientas cincuenta y cinco hectáreas) de agostadero cerril, contando con certificado de inafectabilidad ganadera del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; en diverso rendido por el ingeniero Adolfo Gaona Rodríguez el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ratificó la información proporcionada por el comisionado anterior; finalmente, los ingenieros Javier Ortega C. y David Rodríguez S., al rendir informe de comisión el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresaron que el predio en estudio cuenta con igual superficie y es propiedad de Gabriel Arellano Guerra, en el que agostan ochocientas cabezas de ganado mayor, por lo que, tomando en consideración el dictamen técnico emitido por la Jefatura de Distrito Agropecuario, y Forestal número III de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el que se expresa que el coeficiente de agostadero para la zona es de 11.05 Has. por unidad animal, en condiciones de pastizal bueno y de 21.99 hectáreas por unidad animal en condición pobre, así como la calidad de la tierra y extensión, el predio resulta inafectable al encontrarse explotado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "VIBORILLAS".- Mario L. Gallo Mariscal al rendir informe en cumplimiento al oficio de comisión del veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, expresó que el predio en comento es propiedad de Alfonso Rincón Gallardo, quien cuenta con escritura pública del veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el nueve de noviembre del mismo año, amparando una superficie de 1,530-00-00 (mil quinientas hectáreas); en informe complementario del mismo comisionado, rendido el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, externó que dicho predio es de agostadero cerril, confirmando dicha información en diverso rendido el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Asimismo en el informe complementario, rendido el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, abundó en cuanto a la calidad de tierra, señalando que ésta es de agostadero cerril con vegetación espontánea de nopalera y huizache predominantemente, así como algún mezquite y grano, al no existir pastizales naturales de calidad, la zona en general está considerada como de alta siniestralidad por su muy escaso régimen pluviométrico. Por su parte el ingeniero Adolfo Gaona Rodríguez, al rendir informe el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, expresó que el predio cuenta con la superficie referida y que es propiedad de Alfonso Rincón Gallardo y Martínez Negrete (sic). Por otro lado los ingenieros Javier Ortega C. y David Rodríguez S., al rendir su informe de comisión el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresaron que el predio en estudio cuenta con la superficie citada y es propiedad de las mismas personas, quienes adquirieron de Cecilia Rincón de Sánchez Antuñano, el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura pública 6079 volumen 45 en Aguascalientes, Aguascalientes, registrada bajo el número 209 del libro 91, sección primera, del Registro Público de la Propiedad en Lagos de Moreno, Jalisco, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, predio en el cual se localizaron 120 cabezas de ganado, extendiendo constancia el grupo solicitante de tal hecho. En esa virtud, tomando en consideración la extensión y calidad de la tierra del predio en comento, así como el índice de agostadero para la zona, que en el caso lo es de 21.99 hectáreas por unidad animal, el predio en comento resulta inafectable para la presente acción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "EL PABELLON".- Los comisionados Javier Ortega C. y David Rodríguez S., quienes expresaron que el predio rústico en comento cuenta con una superficie de 277-00-00 (doscientas setenta y siete hectáreas); que la calidad de tierra es de agostadero cerril con un 20% laborable; propiedad de María Concepción González Martínez, quien lo adquirió de Magdalena Díaz Infante el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; que al realizarse la investigación al predio se encontró debidamente aprovechada, con 30 cabezas de ganado mayor de cría y con cultivos de maíz y frijol, por lo que, tomando en consideración la superficie, calidad de la tierra el índice de agostadero marcado para la zona, que en el caso es de 21.99 hectáreas por unidad animal, el predio resulta inafectable de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "PABELLON".- En informe rendido por los comisionados Javier Ortega C. y David Rodríguez S. del siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se externó que el predio en comento cuenta con una superficie de 147-00-00 (ciento cuarenta y siete hectáreas) de agostadero cerril, propiedad de Hilda Elisa González Martínez, quien lo adquirió de María Mercedes Díaz Infante el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, predio que se encontró explotado en su totalidad con 20 cabezas de ganado mayor de cría, por lo que, tomando en consideración la calidad de tierra, la superficie del predio, así como su aprovechamiento, junto con el índice de agostadero para la zona, que en el caso es de 21.99 hectáreas por unidad animal, el predio en comento resulta inafectable para la presente acción, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "PABELLON".- Los ingenieros Javier Ortega C. y David Rodríguez S., al rendir su informe el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresaron que el predio en comento se localiza en dos fracciones que forman una sola unidad topográfica, haciendo un total de 115-00-00 (ciento quince hectáreas) de agostadero con el 10% laborable, propiedad de María Concepción Martínez de González, quien lo adquirió de Ma. Mercedes y Salvador Díaz Infante el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, sin que se advierta de los trabajos realizados para la presente acción causal de afectación.

PREDIO "ATENCIO".- En informe rendido el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, por los ingenieros Javier Ortega C. y David Rodríguez S., expresaron que el predio en comento, está integrado por cinco fracciones que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 1,029-90-75 (mil veintinueve hectáreas, noventa áreas, setenta y cinco centiáreas) de agostadero con 10% laborable, propiedad de Carlos Eduardo, Félix, José y Rosa Díaz Infante, quienes adquirieron el inmueble de Manuel Vega de Díaz Infante el veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, superficie que se encuentra explotada con 100 cabezas de ganado mayor de cría, y con cultivos de maíz y frijol en la porción laborable, por lo que dicho predio resulta inafectable para la presente acción, tomando en consideración la calidad de tierra, superficie y el aprovechamiento del predio, así como el índice de agostadero para la zona, que en el caso es de 11.05 hectáreas por unidad animal, el predio resulta inafectable de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "LANGUILLO O VAQUERIAS".- En informe rendido por Javier Ortega C. y David Rodríguez S., del siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se advierte que el predio cuenta con una superficie de 7,706-00-00 (siete mil setecientas seis hectáreas) de agostadero cerril con un 10% laborable, propiedad de Humberto Moro Treviño, quien adquirió por adjudicación a bienes pertenecientes a María Luisa Madrazo de Mier, según escritura pública del año de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; de la superficie indicada, Humberto Moro Treviño vendió a Adriana Alberú Verona, una fracción de 2,490-00-00 (dos mil cuatrocientas noventa hectáreas) el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, que esta fracción, se encuentra conformada por los potreros "Lechuguillas", "El Puerto" y "La Mesa de Tulillo", en el mismo informe, se hace referencia que en los potreros denominados "San Isidro" y "La Colorada", que constituyen un total de 5,216-00-00 (cinco mil doscientas dieciséis hectáreas), siendo ésta la superficie que resta del total del predio "Vaquerías" o "Languillo", misma que se encontró explotada con 50 cabezas de ganado mayor de cría. En diverso informe, rendido por José Berrelleza Alcaraz y Mauro Centeno Ruiz, el nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, expresaron que las 2,490-00-00 (dos mil cuatrocientas noventa hectáreas), propiedad de Adriana Alberú Verona, en sus tres potreros se encuentran explotados por el cónyuge de la propietaria, encontrando 307 vacas de vientre, 125 becerros, 14 sementales y 32 caballos, señalando que dicha propiedad se le conoce como "Rancho La Escondida", contando con caminos de acceso y con instalaciones con el manejo de ganado; en el mismo informe, se hace referencia a una diversa fracción de "Languillo" o "Vaquerías", con superficie de 2,421-62-48 (dos mil cuatrocientas veintiuna hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) de agostadero cerril, propiedad de José de Jesús Mejía Luna, Ignacio Ramírez Ríos, Fernando González Hernández, Domingo Torres Rangel, Juan José Martín del Campo Luna, Juan Carlos Luna Hernández, José Guadalupe Arturo Saldívar Vega, Antonio Mercado Gutiérrez, Luis Fernando Mora Aldana y Raúl Everardo de Alba Hernández, quienes lo adquirieron en mancomún, proindiviso y por partes iguales de Humberto Moro Treviño, según escritura pública del veinte de junio de mil novecientos noventa, aclarando que actualmente está siendo

usufructuada por una empresa de nombre "San Fandila", encontrándose explotado con ganado de buena calidad de la ganadería denominada "Santa Elena", que forma parte del grupo "Sanfandila".

De lo anterior, se advierte que el predio denominado "Languillo" o "Vaquerías", contaba con una superficie original de 7,706-00-00 (siete mil setecientos seis hectáreas) de agostadero cerril con porción laborable del 10%, propiedad de Humberto Moro Treviño, quien enajenó en favor de Adriana Alberú Verona, una superficie de 2,490-00-00 (dos mil cuatrocientas noventa hectáreas) restándole 5,216-00-00 (cinco mil doscientas dieciséis hectáreas), de ésta, Humberto Moro Treviño, vendió en favor de las personas referidas una superficie de 2,421-62-48 (dos mil cuatrocientas veintiuna hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas); las superficies adquiridas se encontraron debidamente explotadas por sus propietarios en la ganadería, por tanto, las superficies de 2,490-00-00 (dos mil cuatrocientas noventa hectáreas) y 2421-62-48 (dos mil cuatrocientas veintiuna hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) resultan inafectables para la presente acción, tomando en consideración la extensión y explotación de los predios, junto con el índice de agostadero en la zona, que en el caso, lo es de 21.99 hectáreas por unidad animal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, el predio en estudio contaba con una superficie original de 7,706-00-00 (siete mil setecientos seis hectáreas), de las cuales fueron enajenadas un total de 4,911-62-48 (cuatro mil novecientos once hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas), restando esta superficie a la original, al propietario Humberto Moro Treviño, le queda una superficie de 2,794-37-52 (dos mil setecientos noventa y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas), superficie en la que se localizó 50 cabezas de ganado mayor, por lo que, tomando en consideración el índice de agostadero marcado por la zona, que en el caso lo es de 21.99 hectáreas por unidad animal, es suficiente para la manutención del ganado localizado, una superficie de 1,099-50-00 (mil noventa y nueve hectáreas, cincuenta áreas), resultando afectable para la presente acción 1,694-87-52 (mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero cerril, misma que se encontró desaprovechada, lo anterior tomando en consideración el índice de agostadero para la zona, que en el caso lo es de 21.99 hectáreas por unidad animal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251, aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "LADERA" o "SAN JUAN BUENOS AIRES".- Javier Ortega C. y David Rodríguez S., al rendir informe de comisión el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresaron que el predio en comento está formado por dos fracciones, con superficies de 27-47-25 (veintisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinticinco centiáreas) y 9-87-84 (nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas), que forman una sola unidad topográfica y que hacen un total de 37-35-09 (treinta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, nueve centiáreas) de agostadero cerril con 10% laborable, propiedad de J. Jesús Delgado Alférez, quien adquirió de Francisco González Delgado el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, predio que al ser inspeccionado, se encontró debidamente aprovechado con 10 cabezas de ganado mayor de cría y siembra de maíz en la pequeña porción laborable, por lo que resulta inafectable para la presente acción, tomando en consideración la extensión y aprovechamiento del predio en comento, junto con el índice de agostadero aplicable al caso, siendo éste el de 21.99 hectáreas por unidad animal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PREDIO "OJO DE AGUA" y "LOS ADOBES O SANTO DOMINGO".- En informe rendido por los comisionados Javier Ortega C. y David Rodríguez S., el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, expresaron que los predios en comento fueron expropiados en favor de la población de "Ojuelos", Jalisco, por decreto de utilidad pública según resolución gubernamental publicada en el Periódico Oficial el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Obra en autos la publicación de referencia, de donde se lee en su punto resolutivo lo siguiente: "...Para utilizarse en la dotación a la población de Ojuelos, Jalisco, se decreta por causa de utilidad pública (para ser utilizados en dotar a la población de un sistema de agua potable por encontrarse en ellos manantiales) la expropiación de los siguientes predios rústicos propiedad de los CC. Aurelio Romo Salas y José Luis Romo Sotero, ubicados en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, propiedad del Sr. Aurelio Romo Salas como predio rústico denominado "Ojo de Agua", con una extensión superficial aproximada de 188-33-13 (ciento ochenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, trece centiáreas) y que linda al oriente, con José Arenas, al Poniente Humberto Moro Treviño, al Norte con José Luis Romo Soltero y Ex-Hacienda de Ojuelos, al Sur, Salitrillo de González y Ramón López Mendoza. El segundo inmueble propiedad del C. José Luis Romo Soltero, se identifica como predio rústico denominado "Los Adobes" o "Santo Domingo", ubicado en el mismo Municipio, con la extensión superficial de 257-40-00 Has. (doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas) y que linda al oriente con la hacienda de "Vaquerías", Poniente con Librada Aguinaga Vda. de Díaz de León; Norte, con los hermanos Machuca Santillán y Sur con Adelina Reyes de González y Salitrillo de González debiendo excluirse de esta expropiación la zona construida que formaba parte del casco de la Hacienda y cubrirse la

indemnización a que se refieren los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado", situación por la cual los predios en comento resultan inafectables para la presente acción.

Por otro lado, tomando en consideración que dentro del radio legal de afectación, se encuentran enclavados los predios denominados "Las Atarjeas", propiedad de Elías Acero Templos y "Matancillas", propiedad de Adrián Acero Templos, este último señalado como de posible afectación por el grupo solicitante, mismos que como se dijo en el resultando sexto de la presente resolución, fueron materia de investigación y estudio al resolver el juicio agrario 326/93, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Matancillas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, predios que resultaron afectables por los razonamientos vertidos en la sentencia dictada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete y que en su parte relativa dice:

"...PREDIO "ATARJEAS".- El predio en comento, fue localizado por el ingeniero Pedro Ramírez Bravo, quien al rendir su informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos expresó que el mismo es propiedad de Elías Acero Templos con superficie de 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas), de agostadero de mala calidad, dedicada a la ganadería, encontrando sesenta cabezas de ganado híbrido de la raza charolais y herford, así como veinticinco de caballar, contando con casa habitación, así como con maquinaria e implementos relativos a su explotación.

Mediante escrito recibido en el Tribunal Superior Agrario el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, Elías Acero Templos compareció para ofrecer pruebas y formular alegatos, que según su dicho demuestra que las 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas) del predio de su propiedad denominado "La Atarjeas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, es inafectable y debe respetarse, considerando que dicha superficie deviene de una superficie que fue declarada pequeña propiedad en favor de José Madrazo en las resoluciones presidenciales dictadas en favor de los poblados Luis Moreno Pérez y La Punta, hoy conocidos como "Los Azulitos"; que tiene ganado de su propiedad en número de 200 vientres y por tanto está explotada; que cuenta con fierro de herrar, registrado a su nombre en la oficina de inspección agrícola y ganadera del municipio y estado referido, bajo patente 557 del veintinueve de abril de mil novecientos setenta, acompañando al escrito en comento las documentales siguientes, para acreditar su dicho.

Copias fotostáticas de escritura pública número 20341, del cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 2 en Aguascalientes, Aguascalientes, quien hizo constar y dio fe de la compra venta que celebró José C. Madrazo como parte vendedora y como comprador Elías Acero Templos, a través de Graciela Díaz viuda de Acero, respecto de una fracción de terreno conocida con el nombre de Las Atarjeas, situada en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, con una superficie de 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas), que linda al noreste con el Potrero de la Yerba, y terrenos ejidales, al sureste, con "Languillo"; al suroeste con "Viborillas" y al noroeste con "La Cuchilla", incluyendo en la operación 94 cabezas de ganado mayor, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar bajo el número 153 del libro 70, de la sección primera, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete. Documental a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, y con la que se acredita tal hecho.

Documental pública consistente en copia fotostática de la constancia del Registro Federal de Fierros con número 557 del veintinueve de abril de mil novecientos setenta, expedida por el municipio de Ojuelos, Jalisco, en la que se hace constar el registro del fierro con el que serán marcados los animales propiedad de Elías Acero Templos y que el criadero se encuentra en el predio denominado "La Atarjeas". Documental con la que se acredita tal hecho, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en copias fotostáticas certificadas de los Diarios Oficiales del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y primero de agosto del mismo año en las que aparecen publicadas las resoluciones presidenciales de dotación de ejido al poblado denominado Luis Moreno Pérez, en Lagos de Moreno, Jalisco, del trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la resolución presidencial de primera ampliación de ejido al poblado La Punta, hoy Los Azulitos, en el mismo municipio y Estado del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en las que en el apartado de resultandos, se dice que José C. Madrazo solicitó oportunamente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, la localización de su pequeña propiedad, por lo que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización ordenó el estudio correspondiente, comprobándose que para las 500 cabezas de ganado a que se refiere el párrafo quinto de la fracción XV del entonces artículo 27 Constitucional, tomando en cuenta la aridez del terreno y las 1,200 cabezas de ganado mayor y 10,900 de menor que existían en los predios citados, la pequeña propiedad se señaló en 10,000-00-00 (diez mil hectáreas). Documentales con las que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Documental consistente en constancia expedida por "T.A. Gerardo S. Martínez Pérez", dirigida a quien corresponda del seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que aparece al calce un sello de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Dirección General de Distritos y Unidades de Temporal, en Ojuelos, Jalisco, y en la que se hace constar que a petición de Elías Acero Templos, en el predio denominado Las Atarjeas se llevó a cabo una cuantificación de ganado, verificándose la existencia de 190 reses, comprobándose que dicho predio es únicamente de agostadero y que no se han realizado labores agrícolas hasta esa fecha. Documental con la que se acredita tal hecho y a la que se otorga valor en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en inspección realizada por personal del Juzgado Menor en Ojuelos, Jalisco, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, a petición de Elías Acero Templos, en la propiedad denominada Las Atarjeas, quien verificó a simple vista la existencia de aproximadamente 230 reses o bien cabezas de ganado bovino, además de 15 de ganado caballar, 12 sementales, señalando también que el predio consta de una superficie aproximada de 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas), que dicho predio es de agostadero. Documental a la que no se le concede valor probatorio toda vez que proviene de una autoridad que carece de facultades para hacer constar tales hechos, además, de que al calce del documento aparece expedido un día anterior a la fecha en que se llevó a cabo la inspección, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Copia fotostática del acta de inspección llevada a cabo el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por los representantes de la Comisión Agraria Mixta, en compañía de Elías y Adrián Acero Templos, en su calidad de propietarios de los predios Matancillas y La Yerba, así como de los representantes del grupo solicitante de dotación de tierras al poblado La Yerba y el agente municipal del lugar; documento en el que se hace constar que en el predio propiedad de Elías Acero Templos, denominado Las Atarjeas se encontraron 150 cabezas de ganado mayor y 76 becerros; apareciendo al calce una certificación del agente municipal del municipio de Ojuelos, Jalisco, certificando que los datos asentados son verídicos y las firmas y huellas auténticas por haberse estampado en su presencia. Documental a la que no se le otorga valor probatorio, en virtud de que en el texto de la misma no se advierte que los supuestos representantes de la Comisión Agraria Mixta hayan actuado en cumplimiento a instrucciones de autoridades superiores.

Documental pública consistente en copia fotostática de constancia expedida por el inspector de ganadería de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en Ojuelos, Jalisco, del dos de mayo de mil novecientos setenta, en la que se hace constar que en la oficina a su cargo se encuentra registrado un fierro de herrar a nombre de Elías Acero Templos, señalando como predio ganadero el denominado Las Atarjeas, que consta de 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas) y agostan 277 cabezas de ganado vacuno, documento al que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental consistente en constancia expedida el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve por T.A. Gerardo S. Martínez Pérez, dirigida a quien corresponda, en el que se hace constar que en visita realizada al rancho denominado Las Atarjeas por personal de la promotoría a cargo de quien expide, se llevó a cabo una cuantificación de ganado, observando 10 sementales, 170 vientres y 38 becerros, haciendo un total de 218 cabezas de ganado bovino, documento con el que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental consistente en constancia expedida el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Juez Menor en Ojuelos, Jalisco, dirigido a quien corresponda, en el que hace constar que en visita realizada al rancho denominado Las Atarjeas se llevó a cabo una inspección de ganado, encontrando 7 sementales, 190 vientres y 110 becerros haciendo un total de 297 cabezas de ganado, documental a la que no se le concede valor probatorio en virtud de ser expedida por autoridad que carece de facultades en la materia, además de ser contradictorio con la señalada en el párrafo anterior, teniendo como diferencia en su expedición un día. Lo anterior con fundamento en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Analizadas las pruebas anteriores en su conjunto, se llega a la convicción de que el predio denominado Las Atarjeas, es propiedad de Elías Acero Templos, con superficie de 1,934-00-00 (mil novecientas treinta y cuatro hectáreas); que el propietario, cuenta con registro de fierro para herrar el ganado de su propiedad; que con anterioridad a los trabajos realizados por el ingeniero Pedro Ramírez Bravo en la presente acción, contaba con ganado mayor al localizado en el año de mil novecientos noventa y dos, sin embargo, en la inspección realizada únicamente se localizaron 60 cabezas de ganado y 25 de caballar, es decir que en el mismo agostan 85 animales, por lo que considerando lo expuesto por el propio comisionado, en el sentido de que el coeficiente de agostadero es de 12.5 hectáreas por unidad animal según la Comisión Técnica Consultiva para la determinación del coeficiente de agostadero, la superficie en comento, no se encuentra totalmente aprovechada, por tanto con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 aplicados a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para la presente acción 972-00-00 (novecientas setenta y dos hectáreas) de agostadero, respetando al propietario una superficie de 1,062-00.00 (mil sesenta y dos hectáreas), necesarias para el mantenimiento del número de cabezas de ganado encontrado por el comisionado.

No es obstáculo a lo anterior, la manifestación de Elías Acero Templos, en el sentido de que al devenir su propiedad de una pequeña propiedad por resoluciones presidenciales, debe ser respetada la adquirida por él, toda vez que la declaración de pequeña propiedad en aquel entonces fue en relación al número de cabezas de ganado con que contaba José C. Madrazo, por tanto al enajenar una fracción de esa pequeña propiedad, la debida explotación de la misma debe ser a cargo del nuevo adquirente.

PREDIO LA CUCHILLA Y CACALOTAS.- En los trabajos realizados por Pedro Ramírez Bravo quien rindió informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos, localizó dentro del radio legal de afectación, el predio que nos ocupa, expresando que éste es propiedad de Adrián Acero Templos con superficie de 1,935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas), la que está dedicada a la ganadería, siendo la calidad de tierra de agostadero de mala calidad, encontrando 60 cabezas de ganado híbrido de la raza charolais y herford, así como 25 de caballar e implementos necesarios para su explotación.

Por escrito recibido en el Tribunal Superior Agrario el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, Adrián Acero Templos compareció a ofrecer pruebas y formular alegatos, que según su dicho demuestran que la superficie mencionada debe respetarse, por considerar que su propiedad deviene de otra declarada pequeña propiedad al resolver las acciones de dotación y ampliación para los poblados Luis Moreno Pérez y La Punta, hoy Los Azulitos, de las que ya se ha hecho referencia; que la superficie se encuentra en una zona de alta siniestralidad y que así fue declarada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; que explota las 1,935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas) criando ganado, con la patente de fierro registrada a su nombre desde el veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ofreciendo como pruebas para acreditar su dicho las siguientes:

Documental pública consistente en copia fotostática de la escritura número 20,342, pasada ante la fe del notario público número 2 en Aguascalientes, Aguascalientes, el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, quien hizo constar la compra venta entre José C. Madrazo vendedor y Adrián Acero Templos, comprador, a través de Graciela Díaz viuda de Acero, respecto de una fracción de la pequeña propiedad, que conservaría el nombre de Matancillas, situada en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, que comprende los potreros denominados "La Cuchilla" y "Cacalotas" y el resto del denominado "La Yerba", mismo que tiene una extensión superficial de 1,935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas), que linda al norte con el fraccionamiento "Matancillas"; al noreste con ejido "Matancillas" y la otra parte del potrero de "La Yerba" que fue dotada para ejidos; al sur con "Las Atarjeas" y al suroeste con la hacienda de "Chinampas", haciendo la aclaración la vendedora que la operación incluye 94 cabezas de ganado mayor. El instrumento notarial se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar bajo el número 153 del libro 70 sección primera, del veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete. Documental con la que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en copia fotostática del instrumento público del cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que el notario público número 3 de la municipalidad de Lagos de Moreno, Jalisco, a solicitud de Adrián Acero Templos, se constituyó en el predio rústico denominado "Matancillas", dando fe de que en el potrero "Las Cacalotas", se encontraban 176 cabezas de ganado vacuno e infraestructura para explotación ganadera; asimismo, se hace referencia a que en los potreros "El Tigre" y "El Vergel" se localizaron 38 cabezas de ganado y 151, respectivamente. Documental con la que se acredita tal hecho, en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en copias fotostáticas certificadas de los Diarios Oficiales del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y primero de agosto del mismo año en las que aparecen publicadas las resoluciones presidenciales de dotación de ejido al poblado denominado Luis Moreno Pérez, en Lagos de Moreno, Jalisco, del trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la resolución presidencial de primera ampliación de ejido al poblado La Punta, hoy Los Azulitos, en el mismo municipio y Estado del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en las que en el apartado de resultandos, se dice que José C. Madrazo solicitó oportunamente a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, la localización de su pequeña propiedad, por lo que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización ordenó el estudio correspondiente, comprobándose que para las 500 cabezas de ganado a que se refiere el párrafo quinto de la fracción XV del entonces artículo 27 Constitucional, tomando en cuenta la aridez del terreno y las 1,200 cabezas de ganado mayor y 10,900 de menor que existían en los predios citados, la pequeña propiedad se señaló en 10,000-00-00 (diez mil hectáreas). Documentales con las que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Documental pública consistente en copia fotostática de fe de hechos, levantada por el notario público número 3 de la municipalidad de Lagos de Moreno, Jalisco, a solicitud de Adrián Acero Templos, quien se constituyó el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve al predio denominado "Matancillas", dando fe de que en el mismo se encontraron 327 cabezas de ganado vacuno, contando con infraestructura propia para la ganadería, probanza a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en copia fotostática de la fe de hechos, levantada por el notario público número 3 del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, quien el cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, procedió a recorrer el potrero "La Yerba" encontrando 63 cabezas de ganado vacuno y 10 de ganado caballar, y en el potrero denominado "Las Cacalotas", localizó 207 vacas y 132 becerros, así como la infraestructura respectiva para su explotación en ganadería, documental a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en copia fotostática de la constancia del Registro Federal de Fierros con número 556 del veintinueve de abril de mil novecientos setenta, expedida por el municipio de Ojuelos, Jalisco, en la que se hace constar el registro del fierro con el que serán marcados los animales propiedad de Adrián Acero Templos y que el criadero se encuentra en el predio denominado "Matancillas". Documental con la que se acredita tal hecho, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en inspección realizada por el Juez Menor del municipio de Ojuelos, Jalisco el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el predio denominado "Matancillas", a solicitud del apoderado de Adrián Acero Templos, en el que hace constar que el predio se encuentra subdividido en cuatro potreros denominados "La Yerba", "Las Cacalotas", "El Vergel" y "Mastranto", encontrando que en una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) existen plantas de nopal, destruido así como de 6-00-00 (seis hectáreas) en la que observa sembradíos; que el resto de la superficie de 1,900-00-00 (mil novecientas hectáreas) es de terreno de agostadero sin que se adviertan indicios de que se haya abierto a cultivo; que esta zona no es apta para la agricultura, encontrando 300 cabezas de ganado herradas con el fierro registrado a nombre de Adrián Acero Templos, localizando infraestructura propia para la explotación de ganado. Documental a la que no se le concede valor probatorio, al ser expedida por autoridad que carece de facultades en la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental privada consistente en copia al carbón con firma autógrafa del primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, signada por el presidente de la asociación ganadera local en Ojuelos, Jalisco, dirigida a su similar de Los Pinos, Zacatecas, en el que solicita su intervención para la devolución de 4 cabezas de ganado vacuno, propiedad de Acero Templos, probanza con la que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en reporte de inspección con firma autógrafa y sello original de la Dirección General de Distritos y unidades de temporal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del veinte de abril de mil novecientos noventa, en la que se hace constar que en el potrero "La Yerba" existe un manantial y tubería construida en el año de mil novecientos treinta y cinco, así como 4 corrales con atarjeas de piedra y mezcla, las que no son aprovechadas en virtud de que la comunidad de "La Yerba" destruye y contamina el agua del manantial. Probanza con la que se acredita tal hecho en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Documental pública consistente en constancia signada por Gerardo S. Martínez P., que cuenta con firma autógrafa y sello original de la Dirección General de Distritos y unidades de temporal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, sin fecha en la que se hace constar que en vista realizada al rancho "La Yerba" se cuantificó al ganado en el predio "Matancillas" al que corresponde el rancho en comento, localizando 8 sementales, 194 vientres, 80 becerros, 32 vaquillas, así como 30 equinos, dando un total de 334 cabezas de ganado, documental con la que se acredita tal hecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Copia al carbón con una firma autógrafa y las demás firmas al carbón, del acta de inspección llevada a cabo el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por representantes de la Comisión Agraria Mixta, en compañía de Elías y Adrián Acero Templos, en su calidad de propietarios de los predios Matancillas y La Yerba, así como de los representantes del grupo solicitante de dotación de tierras del poblado La Yerba y el agente municipal del lugar; documento en el que se hace constar que en el predio propiedad de Adrián Acero Templos, denominado La Yerba se encontraron 123 cabezas de ganado mayor y 117 becerros; apareciendo al calce una certificación del agente municipal del Municipio de Ojuelos, Jalisco, certificando que los datos asentados son verídicos y las firmas y huellas auténticas por haberse estampado en su presencia, cabe destacar que en el documento en comento, existe manifestación del propietario en el sentido de que el grupo solicitante del poblado La Yerba, se encuentran en posesión de

aproximadamente 500-00-00 (quinientas hectáreas) donde pastan 62 cabezas de ganado vacuno, 29 bestias, 19 burros y 400 cabezas de ganado caprino, según convenio celebrado con anterioridad con el propio propietario, que no obstante ello el ganado de los campesinos pasta en superficie mayor de la convenida, alegando los solicitantes de tierra que tal hecho se debe a que las 500-00-00 (quinientas hectáreas) son insuficientes para cubrir sus necesidades. Documental a la que no se le otorga valor probatorio, en virtud de que en el texto de la misma no se advierte que los supuestos representantes de la Comisión Agraria Mixta hayan actuado en cumplimiento a instrucciones de autoridades superiores, no obstante ello, este Tribunal estima conveniente tomar en consideración las manifestaciones vertidas por el propietario y el grupo solicitante del poblado La Yerba, en cuanto al aprovechamiento de 500-00-00 (quinientas hectáreas) del predio en comento, situación de hecho que será considerado al analizar en conjunto las pruebas que se estudia.

Documental pública consistente en copia fotostática de reporte de campo del Jefe de la Promotoría Ojuelos dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, distrito de desarrollo rural integral número 2, en Lagos de Moreno, Jalisco, del once de enero de mil novecientos noventa, del que se advierte que en inspección realizada a la propiedad de Adrián Acero Templos, denominada Matancillas, se observó que existe una superficie de 1935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas) de agostadero, en 22-00-00 (veintidós hectáreas) establecidas con cultivo de nopal y 8-00-00 (ocho hectáreas) abiertas al cultivo, haciéndose una cuantificación de ganado a petición del propietario, determinando la existencia de 250 cabezas de ganado bovino y 35 de ganado equino, señalando que dicho ganado agosta en los potreros "La Chuchilla", "La Yerba", "Las Cacalotas" y "El Vergel" que pertenecen a la misma propiedad, probanza a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Analizadas las pruebas anteriores en su conjunto, se llega a la convicción de que el propietario del predio denominado "Matancillas", es Adrián Acero Templos, con superficie de 1,935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas) que comprenden registralmente, los potreros "La Chuchilla" y "Cacalotas" y el resto de "La Yerba"; que el propietario, cuenta con registro de fierro para herrar el ganado de su propiedad; que con anterioridad a los trabajos realizados por el ingeniero Pedro Ramírez Bravo en la presente acción, contaba con ganado mayor al localizado en el año de mil novecientos noventa y dos, sin embargo, en la inspección realizada únicamente se localizaron 60 cabezas de ganado y 25 de caballar, es decir que en el mismo agostan 85 animales, por lo que considerando lo expuesto por el propio comisionado, en el sentido de que el coeficiente de agostadero es de 12.5 hectáreas por unidad animal según la Comisión Técnica Consultiva para la determinación del coeficiente de agostadero, la superficie en comento, no se encuentra totalmente aprovechada, por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan afectables 873-00-00 (ochocientas setenta y tres hectáreas) de agostadero, respetando al propietario una superficie de 1,062-00-00 (mil sesenta y dos hectáreas), necesarias para el mantenimiento del número de cabezas de ganado encontrado por el comisionado.

Tomando en consideración que ante este Tribunal Superior Agrario se encuentra radicado y registrado el expediente de dotación de tierras que promueve el poblado "La Yerba", del Municipio de Ojuelos, Jalisco, bajo el número 655/94 de acuerdo a la certificación que obra en autos realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y que de las documentales analizadas, en relación al predio denominado Matancillas, propiedad de Adrián Acero Templos con una superficie de 1,935-00-00 (mil novecientas treinta y cinco hectáreas) de agostadero de mala calidad, de las que resultan afectables 873-00-00 (ochocientas setenta y tres hectáreas); advirtiéndose que los campesinos del poblado denominado "La Yerba" tienen convenio celebrado con el propietario del predio en comento, respecto de una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), y a efecto de que exista una distribución equitativa de las tierras que se afectan entre ambos poblados, se respeta esta última superficie para la satisfacción de las necesidades agrarias del poblado "La Yerba", quedando para la presente acción, 373-00-00 (trescientas setenta y tres hectáreas). Además de que existe anotación preventiva en el Registro Público de la Propiedad en relación al predio en comento en favor del poblado "La Yerba".

No es obstáculo a lo anterior, la manifestación de Adrián Acero Templos, en el sentido de que al devenir su propiedad de una diversa que fue declarada pequeña propiedad, lo es en consecuencia la adquirida por él, toda vez que la declaración de pequeña propiedad en aquel entonces fue en relación al número de cabezas de ganado con que contaba José C. Madrazo, por tanto al enajenar una fracción de esa pequeña propiedad, la debida explotación de la misma debe ser a cargo del nuevo adquiriente..."

Por lo anterior, y tomando en consideración que el predio denominado "Matancillas", que comprende los potreros de "La Yerba", "Cuchilla Alta", "Cacalotas" y "El Mastranto", entre otros, fue señalado como de posible afectación para la presente acción por campesinos del poblado denominado "La Yerba", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco, mismo que fue afectado conforme al artículo 251, aplicado

a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, reservándose una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas) para la satisfacción de las necesidades agrarias del poblado "La Yerba".

QUINTO.- En consecuencia, es procedente conceder en vía de dotación de tierras al poblado denominado "La Yerba", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco, de una superficie total de 2,194-87-52 (dos mil ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero cerril, que se tomarán del predio "Vaquerías" o "Languillo", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, propiedad de Humberto Moro Treviño, en una superficie de 1,694-87-52 (mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas), por encontrarse inexplotadas por más de dos años consecutivos sin causa justificada, de conformidad al artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y del predio denominado "Matancillas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, propiedad de Adrián Acero Templos, en una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas) de agostadero de mala calidad, superficie que fue reservada para la satisfacción de las necesidades agrarias del poblado beneficiado, en juicio agrario 326/93, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado denominado "Matancillas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, resuelto por este Tribunal Superior Agrario el dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano que se elaborará al ejecutarse la presente Sentencia y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado entre ellos los sesenta y cuatro campesinos relacionados en el considerando segundo de esta Sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, debiendo constituir la zona urbana, parcela escolar, unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

No pasa desapercibido para este Tribunal, el hecho de que el grupo de campesinos solicitantes de la dotación de tierras que se resuelve, a su vez, haya promovido el inicio de la diversa acción del nuevo centro de población ejidal, que en el caso de constituirse se denominaría "Presidente Juárez", misma que fue instaurada el once de febrero de mil novecientos setenta, por la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, bajo el número 2064, acción esta última, en la que el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria, acordó suspender el trámite del expediente 2064, con motivo de la solicitud de los promoventes de esa acción del seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, misma que quedó transcrita en su parte relativa en el resultando último de la presente resolución. En esa virtud, resulta procedente declarar la improcedencia de la acción relativa al nuevo centro de población ejidal que se denominaría "Presidente Juárez", toda vez que al resolverse la acción de dotación en sentido favorable para el núcleo accionante, no se surte en el caso lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o., cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales citados, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "La Yerba", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de una superficie total de 2,194-87-52 (dos mil ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero cerril, que se tomarán del predio "Vaquerías" o "Languillo", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, propiedad de Humberto Moro Treviño, en una superficie de 1,694-87-52 (mil seiscientos noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas), por encontrarse inexplotadas por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, de conformidad al artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y del predio denominado "Matancillas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, propiedad de Adrián Acero Templos en una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas) de agostadero de mala calidad, superficie que fue reservada para la satisfacción de las necesidades agrarias del poblado beneficiado, en juicio agrario 326/93, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado denominado "Matancillas", ubicado en el Municipio de Ojuelos, Jalisco, resuelto por este Tribunal Superior Agrario el dos de abril de mil novecientos noventa y siete. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano que se elaborará al ejecutarse la presente Sentencia y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado entre ellos, de los sesenta y cuatro campesinos relacionados en el considerando segundo de esta Resolución, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria,

debiendo constituir la zona urbana, parcela escolar, unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Dado el sentido del presente fallo, se declara la improcedencia de la acción relativa al nuevo centro de población ejidal que se denominaría "Presidente Juárez", radicada y registrada en la Secretaría de la Reforma Agraria, bajo el número 2064.

CUARTO.- Publíquense: esta Sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que proceda a realizar las inscripciones que en derecho correspondan, así como al Registro Agrario Nacional para los efectos legales y administrativos que sus atribuciones corresponda.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto del Cuerpo Consultivo Agrario, así como a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO ORTIZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTENIDO

INTRODUCCION

- I ANTECEDENTES HISTORICOS
- II MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
- III ATRIBUCIONES
- IV ORGANOGRAMA
- V ESTRUCTURA ORGANICA BASICA
- VI OBJETIVOS Y FUNCIONES

INTRODUCCION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XXXIII de su Reglamento Interior, ha formulado el presente Manual de Organización General, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento de la Dependencia.

A fin de cumplir con el citado propósito fundamental, se hace necesario la actualización del Manual de Organización General publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 30 de diciembre de 1996, en virtud del cambio organizacional de la Secretaría, derivado de la desconcentración de funciones a cargo de la extinta Subsecretaría de Ingresos que por Ley se convirtió en un órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT) a partir del 1 de julio de 1997.

Por lo anterior, la estructura orgánica actual de la Secretaría, se deriva de su Reglamento Interior, reformado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 30 de junio de 1997 y aclaración del 4 de julio del mismo año. El objetivo del presente Manual de Organización General es contribuir a que el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría se realice de manera ágil, eficiente y honesta, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas de la Dependencia.

Para tal efecto, el documento contiene información sobre los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, su marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica básica, así como el objetivo y las funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, hasta el nivel de

Dirección General o equivalente; se incluyen también las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), como órgano desconcentrado de la Secretaría. El Servicio de Administración Tributaria (SAT), se representa en la estructura orgánica básica de la Secretaría, y conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción IV de su ley de creación, contará con su propio Manual de Organización General.

La integración del presente Manual estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, contándose con la destacada participación de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824 el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió, el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, en la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en una dependencia todos los elementos que hicieran posible conocer el estado verdadero de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control que estuvo bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

El 26 de enero de 1825 se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron, en forma pormenorizada, las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley del 3 de octubre de 1835, misma que precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a la Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852 se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública del 11 de febrero de 1854 elevan a rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores. El 10. de enero de 1856 se expide la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual establece una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El 6 de agosto de 1867 se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de octubre de 1869 se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las funciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

Al expedirse la Ley del Impuesto del Timbre en 1871, se creó la Administración General de este gravamen, con lo que se abandonó el sistema de papel sellado de herencia colonial.

El 13 de mayo de 1891 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de

arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910 se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa asignándosele funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación, a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

En el año de 1913, mediante las reformas al Reglamento Interior, se facultó al entonces Departamento de Crédito y Comercio, para el manejo del Crédito Público, lo que constituye el antecedente de la actual Dirección General de Crédito Público.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, promulgada el 31 de diciembre de 1917, estableció la creación del Departamento de Contraloría, el cual asumió las funciones desempeñadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa. Asimismo, las atribuciones relativas a comercio se transfirieron a la nueva Secretaría de Comercio.

En 1921 se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924 la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto Sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

El 10. de septiembre de 1925 se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 10. de enero de 1934 se creó la Dirección General de Egresos y el 9 de enero del mismo año se expide el Decreto mediante el cual se prevé que las atribuciones y facultades para la autorización de egresos concedidas a la Tesorería de la Federación, quedarían a cargo de dicha Dirección General.

El 13 de diciembre de 1946 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El 31 de diciembre de 1947 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 24 de diciembre de 1958, nuevamente se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, respectivamente. El 31 de diciembre de 1959 se publicó la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, estableciendo la creación de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia, se expidió un nuevo Reglamento Interior que se publicó el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscriben las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos con las Direcciones Generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.
- La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las Direcciones Generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles; así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
- La Oficialía Mayor con las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera Subprocuradurías Fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las Subtesorerías de Egresos; de Ingresos y de Control e Informática, así como con las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

El 31 de diciembre de 1979 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior, con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del Impuesto al Valor Agregado; de Coordinación

Fiscal; de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

- En el Área del C. Secretario se creó la Comisión Interna de Administración y Programación.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se creó la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores. Asimismo, cambió de nomenclatura la Dirección General de Crédito por Dirección General de Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron de denominación la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambió de nomenclatura la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos, así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles, por Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.
- En la Oficialía Mayor cambió de denominación la Dirección General de Prensa por Dirección General de Comunicación.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales y cambiaron de nomenclatura las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares por Subprocuradurías Fiscales Regionales.

El 25 de marzo de 1981, mediante el Decreto que reformó y adicionó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprime la Subtesorería de Ingresos, cambia de denominación la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se crea la Unidad de Procedimientos Legales.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior el 26 de agosto de 1983, mediante el cual se facultó al C. Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al Área del C. Secretario y se efectuaron los cambios siguientes:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se crearon la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores a la nueva Subsecretaría de la Banca Nacional con la denominación de Dirección General de Seguros y Valores.
- En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió de denominación la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales, fueron transferidas a la Contraloría Interna de la Secretaría.
- Se creó la Subsecretaría de la Banca Nacional con las Direcciones Generales de Política Bancaria; de Banca de Desarrollo y de Banca Múltiple.
- En la Oficialía Mayor se creó la Coordinación de Administraciones Regionales, y la Dirección General de Comunicación se transfirió al Área del C. Secretario.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, el 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios estructurales:

- Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal, y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al Área del C. Secretario.
- En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.
- En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central, creándose la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público, se efficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito; asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido se produjeron las siguientes modificaciones:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria, se adscribieron las Direcciones Generales de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores, toda vez que desaparece la Subsecretaría de la Banca Nacional.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se adscribió la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron de denominación la Dirección General Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente; la de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se suprimió la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales.
- En la Tesorería de la Federación cambió de denominación la Unidad de Procedimientos Legales por Dirección de Procedimientos Legales.

A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los cambios siguientes:

- En el Área del C. Secretario se suprimió la Comisión Interna de Administración y Programación, cambió su denominación la Dirección General de Comunicación por Unidad de Comunicación Social, y la Contraloría Interna pasó a depender funcionalmente del C. Oficial Mayor como Unidad de Contraloría Interna.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimieron la Dirección General de Promoción Fiscal, la Coordinación de Administración y Regionalización y las Delegaciones Regionales. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales a la nueva Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales.
- A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las Direcciones Generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió su denominación la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios.
- En la Tesorería de la Federación se creó la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores con nivel de Dirección de Área.

Mediante Acuerdo del 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del Área del C. Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

En el Decreto del 4 de enero de 1990, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Decreto del 30 de octubre de 1990, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortalece la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que posteriormente adquiere el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele personalidad jurídica y patrimonio propios el 20 de diciembre de 1991, en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior, el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las Direcciones Generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto. Posteriormente estas áreas fueron transferidas a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto del 4 de junio de 1992.
- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando su carácter de órgano desconcentrado.

Asimismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación desaparecen la Primera, Segunda y Tercera Subprocuradurías Fiscales, así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crean las Subprocuradurías Fiscales Federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.
- En la Tesorería de la Federación se le otorga nivel de Dirección General a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto del 25 de enero de 1993, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior, se realizaron los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Fusión de las Subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos, misma que quedó integrada con la Unidad de Inversiones, Energía e Industria; las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de Normatividad y Desarrollo Administrativo; de Contabilidad Gubernamental; de Programación y Presupuesto de Servicios; de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto y de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
- Desaparece la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, así como las Direcciones Generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo, cuyas funciones se integraron a la Dirección General de Crédito Público. Asimismo, la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales se adscribió a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

- En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las Direcciones Generales de Interventoría y Fiscal Internacional, cambiaron su denominación la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal; la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas. Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal, las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las Administraciones Regionales de Recaudación; de Auditoría Fiscal Federal; Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las Administraciones Locales de Recaudación; Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación desaparecen las Subprocuradurías Fiscales Regionales y la Subprocuraduría Fiscal Federal de lo Contencioso, cuyas funciones fueron asumidas por la Administración General Jurídica de Ingresos. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y Asuntos Laborales cambia su denominación por Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

Con el Decreto del 20 de agosto de 1993, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizaron cambios a la estructura orgánica básica, consistentes en la fusión de las Direcciones Generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

Mediante el Decreto del 23 de diciembre de 1993 se expidió la Ley del Banco de México, la cual establece que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

En diciembre de 1995 se autoriza y registra por parte de las instancias globalizadoras competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

- En la Subsecretaría de Ingresos cambia su denominación la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación y desaparece la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- En la Subsecretaría de Egresos se crea la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura; cambian su denominación la Unidad de Inversiones, Energía e Industria por Unidad de Inversiones; la Dirección General de Política Presupuestal por Unidad de Política y Control Presupuestal; la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo por Dirección General de Normatividad y Servicio Civil; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura por Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral y la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto por Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- En la Oficialía Mayor, la Dirección General de Personal cambia su denominación por Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que en su Transitorio Primero estableció su entrada en vigor a partir del 1 de julio de 1997, por lo que en marzo de 1996, con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieran lugar a la integración del órgano desconcentrado responsable del Servicio de Administración Tributaria, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, el cambio de nomenclatura de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; así como la creación de las Direcciones Generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

En junio de 1996 se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos el cambio de nomenclatura de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por Unidad de Servicio Civil.

En julio de 1996 se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, en la cual cambia de adscripción la Unidad de Contraloría Interna, de la Oficialía Mayor al área del C. Secretario.

En agosto de 1996 se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos el cambio de nomenclatura de la Unidad de

Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría, el 11 de septiembre de 1996, se formalizan los cambios efectuados durante 1995 y 1996.

Finalmente, el 30 de junio de 1997 se publican en el **Diario Oficial de la Federación** reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos se efectuaron los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Desincorporación de la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, para conformar el Servicio de Administración Tributaria con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.
- Readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Incorporación de la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo directamente del C. Secretario.
- Incorporación de las Direcciones Generales del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal y de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, dependiendo de la Oficialía Mayor.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: 1 Secretario, 2 Subsecretarios, 1 Procurador Fiscal de la Federación, 1 Tesorero de la Federación, 1 Oficial Mayor, 32 Direcciones Generales o unidades equivalentes y 2 Organos Desconcentrados, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917, F.E.D.O.F. 6-II-1917 y sus reformas.

LEYES

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 27-VII-1931, F.E.D.O.F. 29-VII-1931 y sus reformas.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27-VIII-1932, F.E.D.O.F. 8-IX-1932 y sus reformas.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 4-VIII-1934, F.E.D.O.F. 28-VIII-1934 y sus reformas.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935, F.E.D.O.F. 12-IX-1935 y sus reformas.¹

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935, F.E.D.O.F. 13-IX-1935 y sus reformas.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas.

Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos.

D.O.F. 20-IV-1943, F.E.D.O.F. 28-V-1943 y su reforma.

Ley que Regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Bancos de Capitalización, en Títulos, Valores en Serie, en Inmuebles y en Préstamos Hipotecarios.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley en favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado.

D.O.F. 7-I-1950 y su reforma.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1950, F.E.D.O.F. 30-I-1951.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950, F.E.D.O.F. 18-I-1951 y sus reformas.

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales.

D.O.F. 7-I-1956, F.E.D.O.F. 24-I-1956 y sus reformas.

¹ Mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones de Seguros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de enero de 1990, se modificó la denominación de dicha Ley por la de Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959 y sus reformas.

Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1959 y sus reformas.²

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 1-IV-1970, F.E.D.O.F. 30-IV-1970 y sus reformas.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D.O.F. 24-IV-1972 y sus reformas.

Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 2-I-1975, F.E.D.O.F. 10-II-1975 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

D.O.F. 29-VI-1976, F.E.D.O.F. 2-VIII-1976 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, F.E.D.O.F. 2-II-1977 y sus reformas.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976, F.E.D.O.F. 18-I-1977 y sus reformas.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978, F.E.D.O.F. 12-II-1979 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

D.O.F. 29-XII-1978.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980, F.E.D.O.F. 17-IV-1981 y sus reformas.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 30-XII-1980, F.E.D.O.F. 26-III-1981 y sus reformas.

Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980 y su reforma.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981, F.E.D.O.F. 21-V-1982 y sus reformas.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.

D.O.F. 5-I-1982 y sus reformas.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 8-I-1982, F.E.D.O.F. 12-II-1982 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para dictar Reglas para determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982, F.E.D.O.F. 10-III-1983 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado "B", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Esta ley se abroga mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 17-XI-1995, sin embargo seguirá siendo aplicable en lo referente a las infracciones y faltas que se hubieren cometido durante su vigencia.

D.O.F. 30-XII-1983, F.E.D.O.F. 11-V-1984.
Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
D.O.F. 14-I-1985, F.E.D.O.F. 21-II-1985.
Ley de Sociedades de Inversión.
D.O.F. 14-I-1985, F.E.D.O.F. 4-IV-1986 y sus reformas.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
D.O.F. 14-I-1985 y sus reformas.
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1985 y su reforma.
Ley Orgánica del Sistema Banrural.
D.O.F. 13-I-1986.
Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
D.O.F. 13-I-1986.
Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
D.O.F. 20-I-1986.
Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
D.O.F. 20-I-1986.
Ley de la Casa de Moneda de México.
D.O.F. 20-I-1986, F.E.D.O.F. 21-I-1986 y 24-I-1986
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986 y su reforma.
Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional.
D.O.F. 26-XII-1986, F.E.D.O.F. 19-III-1987 y su reforma.
Ley Orgánica de Nacional Financiera.
D.O.F. 26-XII-1986 y su reforma.
Ley del Impuesto al Activo.
D.O.F. 31-XII-1988 y sus reformas.
Ley de Instituciones de Crédito.
D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.
Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
D.O.F. 26-XII-1990.
Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Interior.
D.O.F. 30-VI-1992.
Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27-VII-1993, F.E.D.O.F. 25-VIII-1993 y su reforma.
Ley del Banco de México.
D.O.F. 23-XII-1993 y su reforma.
Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-XII-1993 y sus reformas.
Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
D.O.F. 30-XII-1993, F.E.D.O.F. 10-II-1994 y su reforma.
Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
D.O.F. 28-IV-1995.
Ley del Servicio de Administración Tributaria.
D.O.F. 15-XII-1995.
Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995 y su reforma.
Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.
D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.
Ley del Impuesto General de Importación.
D.O.F. 18-XII-1995.
Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21-XII-1995 y su reforma.
Ley del Impuesto General de Exportación.
D.O.F. 22-XII-1995.
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23-V-1996.
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.

D.O.F. 23-XII-1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996.

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 1997.

D.O.F. 31-XII-1996.

CODIGOS

Código de Comercio.

D.O.F. 15-IX-1889 y sus reformas.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.

REGLAMENTOS

Reglamento de las Bolsas de Valores.

D.O.F. 20-II-1933 y sus reformas.³

Reglamento de Escalafón para los empleados de base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 18-VI-1945.

Reglamento de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.

D.O.F. 26-VI-1968, F.E.D.O.F. 1-VII-1968.

Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

D.O.F. 28-XII-1973 y sus reformas.

Reglamento del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 11-IV-1980, F.E.D.O.F. 20-VI-1980.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública.

D.O.F. 8-VII-1981 y su reforma.

Reglamento de Agentes de Seguros.

D.O.F. 24-IX-1981.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 18-XI-1981 y su reforma.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 7-VII-1982.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 3-XI-1982.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-II-1984, F.E.D.O.F. 22-V-1984 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 29-II-1984, F.E.D.O.F. 22-V-1984 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-II-1984, F.E.D.O.F. 22-V-1984 y sus reformas.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

D.O.F. 19-VI-1984.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

D.O.F. 13-II-1985, F.E.D.O.F. 6-VI-1985 y su reforma.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 28-VI-1988.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda.

D.O.F. 5-VIII-1988, F.E.D.O.F. 30-VIII-1988.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

D.O.F. 30-III-1989 y su reforma.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990 y su reforma.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

³ Mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de junio de 1974, se modificó la denominación del Reglamento del Capítulo III del Título II de la Ley General de Instituciones de Crédito por Reglamento de las Bolsas de Valores.

D.O.F. 13-II-1990.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 14-I-1991 y su reforma.

Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad.

D.O.F. 14-I-1991.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento Orgánico de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991.

Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Centro Norte, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 3-IV-1991 y su reforma.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 11-XII-1992, F.E.D.O.F. 14-XII-1992 y su reforma.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria.

D.O.F. 4-VIII-1993, F.E.D.O.F. 21-IX-1993.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30- XII-1993.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 25-III-1994, F.E.D.O.F. 26-III-1994.

Reglamento Interior del Banco de México.

D.O.F. 30-IX-1994 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 6-VI-1996.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas publicadas el 24-XII-1996 y 30-VI-1997, aclaración 4-VII-1997.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 10-X-1996.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 19-VI-1997.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 30-VI-1997.

DECRETOS

Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una Dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 31-XII-1947.

Decreto por el que se establece un Sistema de Compensación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las entidades de la Administración Pública Paraestatal comprendidas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como de los demás organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y empresas que se adhieran, para extinguir entre ellos los adeudos recíprocos y correlacionados que existan en cantidad líquida y exigible.

D.O.F. 16-II-1981.

Decreto por el que se recomienda que las inversiones que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.

D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 2-IX-1988.

Decreto por el que se da a conocer el nombre, ubicación, sede y circunscripción territorial de las Aduanas.

D.O.F. 9-III-1990.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil.

D.O.F. 11-V-1990.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

D.O.F. 21-VI-1994.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Colombia y Venezuela.

D.O.F. 16-XII-1994.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

D.O.F. 28-XII-1994.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

D.O.F. 31-V-1995.

Decreto por el que se aprueba el programa especial de mediano plazo denominado Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000.

D.O.F. 28-V-1996.

Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.

D.O.F. 23-XII-1996.

Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1997.

D.O.F. 31-XII-1996.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.

D.O.F. 11-IV-1997.

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972.

Acuerdo que dispone que las Secretarías y Departamentos de Estado, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, así como otras instituciones nacionales que se señalan, se abstendrán de contratar seguros de vida con otra institución que no sea Aseguradora Hidalgo, S.A.

D.O.F. 11-VI-1975.

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978.

Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 29-VIII-1979 y sus reformas.

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-VII-1980.

Acuerdo que establece que las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal, deberán contratar con Aseguradora Mexicana, S.A., y Aseguradora Hidalgo, S.A., los seguros necesarios para el desempeño de sus actividades.

D.O.F. 15-V-1981.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.

D.O.F. 12-XI-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los servidores públicos.

D.O.F. 11-II-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-VI-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Precios y Tarifas de los Bienes y Servicios de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 9-XII-1983.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos y beneficios en general, que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 25-I-1984.

Acuerdo por el que se desconcentran las funciones de las unidades administrativas que integran el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de los recursos con que el mismo cuenta.

D.O.F. 21-I-1986.

Acuerdo por el que las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática operarán en el número, lugares y respecto de las circunscripciones territoriales que se señalan; asimismo, se delegan las atribuciones que se indican en la Coordinación Administrativa y en la Dirección de Apoyo Jurídico, de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia del propio Instituto.

D.O.F. 30-IX-1987.

Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican.

D.O.F. 9-III-1989 y sus reformas publicadas el 15-III-1993, 14-II-1994 y 24-X-1994.

Acuerdo por el que se delegan en el Ciudadano Director General de Servicios y Recursos Materiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las facultades que se indican.

D.O.F. 21-XII-1989.

Acuerdo que determina los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia.

D.O.F. 9-IV-1990.

Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega a las Vicepresidencias y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a ella adscritos, la facultad de imponer las sanciones de las leyes que se indican.

D.O.F. 19-III-1991.

Acuerdo por el que se expiden Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 4-V-1992.

Acuerdo por el que se delegan en el Procurador Fiscal de la Federación las facultades que se indican.

D.O.F. 27-V-1992.

Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos.

D.O.F. 11-I-1993.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la determinación del destino de las mercancías que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 26-IV-1994 y su reforma.

Acuerdo por el que las dependencias de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor Fiscal.

D.O.F. 16-III-1995.

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

D.O.F. 7-IV-1995.

Acuerdo por el que se crea el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 19-V-1995.

Acuerdo por el que se delega al Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro, así como de imponer las sanciones administrativas correspondientes, a los participantes en dichos sistemas mencionados en el artículo 99 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 4-X-1996.

Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega las facultades de representación legal de dicho órgano desconcentrado en los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 7-X-1996.

Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se mencionan.

D.O.F. 18-XII-1996.

Acuerdo mediante el cual se delega en el Oficial Mayor y en el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican.

D.O.F. 30-XII-1996.

Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria se deberán observar durante el ejercicio fiscal de 1997.

D.O.F. 28-II-1997.

Acuerdo por el que se nombran representantes para la negociación y contratación de créditos a cargo del Gobierno Federal y se autorizan al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Director General de Crédito Público para ejercer las facultades que se indican.

D.O.F. 3-III-1997.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 30-VI-1997.

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Patronato del Ahorro Nacional.

D.O.F. 26-VI-1987.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fecha del depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, 4-XII-1992.

Oficio Circular relativo a la clasificación por objeto del gasto que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996.

D.O.F. 21-IX-1995, aclaración D.O.F. 27-XI-1995.

Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

D.O.F. 15-III-1996.

Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1996.

Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.

D.O.F. 21-III-1997 y sus reformas.

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1997.

D.O.F. 24-III-1997 y su reforma.

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1997-2000.

Presidencia de la República, junio de 1997.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
- III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

- IV.- Derogada (D.O.F. 23-XII-1993);
- V.- Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- VI.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; modificada (D.O.F. 23-XII-1993);
- VIII.- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- IX.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;
- X.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda;
- XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- XII.- Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación;
- XIII.- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
- XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
- XV.- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;
- XVI.- Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;
- XVIII.- Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX.- Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XX.- Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal. (Reformada D.O.F. 28-XII-1994);
- XXII.- Derogada (D.O.F. 28-XII-1994);
- XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
- XXIV.- Ejercer el control presupuestal de los servicios personales así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración personal (D.O.F. 28-XII-1994);
- XXV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley General de Deuda Pública

ARTICULO 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- I.- Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria. Las monedas, el plazo de las amortizaciones, la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital.

- II.- Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.
- III.- Autorizar a las entidades para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad.
- IV.- Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.
- V.- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.
- VI.- Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.
- VII.- Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

ARTICULO 5o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá además las siguientes facultades:

- I.- Contratar directamente los financiamientos a cargo del Gobierno Federal en los términos de esta ley.
- II.- Someter a la autorización del Presidente de la República las emisiones de bonos del Gobierno Federal que se coloquen dentro y fuera del país, las cuales podrán constar de una o varias series que se pondrán en circulación en la oportunidad en que el Ejecutivo Federal lo autorice, a través de la Secretaría. Estas emisiones constituirán obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los términos fijados en las actas de emisión o en los documentos contractuales respectivos. Sus demás características serán señaladas por la misma Secretaría al suscribir las actas de emisión o los documentos contractuales mencionados. Los títulos que documenten las emisiones que se coloquen en el extranjero, adquiridos por extranjeros no residentes en el país, no causarán impuesto alguno. La Secretaría de Hacienda podrá extender este tratamiento a los agentes financieros del Gobierno Federal, cuando éstos realicen emisiones por cuenta del propio gobierno.
- III.- Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de las actas de emisión de los valores y documentos contractuales respectivos que se deriven de los empréstitos concertados, así como la reposición de los valores que documenten obligaciones en moneda nacional y extranjera y para su cotización en las bolsas de valores extranjeras y nacionales. Podrá también convenir con los acreditantes en la constitución de fondos de amortización para el pago de los valores que se rediman.
- IV.- Autorizar a las entidades paraestatales para la contratación de financiamientos externos.
- V.- Llevar el registro de la deuda del sector público federal.

Ley de Planeación

ARTICULO 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:⁴

- I.- Coordinar las actividades de la Planeación Nacional del Desarrollo;
- II.- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;
- III.- Proyectar y coordinar la planeación regional, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, y elaborar los programas especiales que le señale el Presidente de la República;

⁴ El Artículo Quinto Transitorio del Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 21 de febrero de 1992 señala: "Las atribuciones que en otras leyes y en reglamentos se otorgan a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público se tendrán por conferidas a esta última, las que ejercerá con base en lo que dispone el presente ordenamiento, con excepción de las relativas a la coordinación y promoción del desarrollo científico y tecnológico, que se entenderán atribuidas, en lo sucesivo, a la Secretaría de Educación Pública".

- IV.- Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V.- Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;
- VI.- Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales, y
- VII.- Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos.

ARTICULO 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

- I.- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;
- II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del Crédito Público, para la ejecución del Plan y los programas;
- III.- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Bancario;
- IV.- Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, y
- V.- Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley Aduanera

ARTICULO 144.- La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I.- Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, así como establecer y suprimir secciones aduaneras.
La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.
- II.- Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones y el pago correcto de los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias y derechos causados, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.
- III.- Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas.
- IV.- Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.
- V.- Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos.
- VI.- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175.
- VII.- Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una

- regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- VIII.-** Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos, dentro de los recintos fiscales o fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.
- IX.-** Inspeccionar y vigilar permanentemente el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.
- X.-** Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta ley.
- XI.-** Verificar durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta ley.
- XII.-** Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración, correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.
- XIII.-** Establecer, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta ley.
- XIV.-** Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.
Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito.
- XV.-** Determinar en cantidad líquida los impuestos al comercio exterior, las cuotas compensatorias y los derechos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios.
- XVI.-** Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- XVII.-** Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.
- XVIII.-** Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal y mantener la custodia de las mismas en tanto procede a su entrega.
- XIX.-** Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- XX.-** Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.
- XXI.-** Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- XXII.-** Dictar las reglas correspondientes para el despacho conjunto a que se refiere la fracción III del artículo 143 de esta ley.
- XXIII.-** Expedir, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXIV.-** Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta ley.
- XXV.-** Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXVI.-** Dar a conocer la información contenida en los pedimentos de importación que establezca la Secretaría mediante reglas.

- XXVII.-** Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.
- XXVIII.-** Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección aleatoria, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.
- XXIX.-** Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta ley.
- XXX.-** Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere.

IV. ORGANOGRAMA

VER IMAGEN 28NV-02.BMP

V. ESTRUCTURA ORGANICA BASICA⁵

1.0 Secretario

- 1.0.1 Unidad de Comunicación Social
- 1.0.2 Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 1.0.3 Unidad de Contraloría Interna

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación del Desarrollo
- 1.1.2 Dirección General de Política de Ingresos
- 1.1.3 Dirección General de Crédito Público
- 1.1.4 Dirección General de Planeación Hacendaria
- 1.1.5 Dirección General de Banca de Desarrollo
- 1.1.6 Dirección General de Banca Múltiple
- 1.1.7 Dirección General de Seguros y Valores
- 1.1.8 Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales

1.2 Subsecretaría de Egresos

- 1.2.1 Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales
- 1.2.2 Unidad de Política y Control Presupuestal
- 1.2.3 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública
- 1.2.4 Unidad de Servicio Civil
- 1.2.5 Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios
- 1.2.6 Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales
- 1.2.7 Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral
- 1.2.8 Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura

1.3 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.3.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
- 1.3.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
- 1.3.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
- 1.3.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

1.4 Tesorería de la Federación

- 1.4.1 Subtesorería de Operación
- 1.4.2 Subtesorería de Control e Informática
- 1.4.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
 - 1.4.3.1 Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación

1.5 Oficialía Mayor

- 1.5.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- 1.5.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.5.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.5.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

⁵ Se incluyen también las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

- 1.5.5 Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal
- 1.5.6 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial
- 1.6 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática⁶**
 - 1.6.0.1 Contraloría Interna
 - 1.6.0.2 Dirección de Apoyo Jurídico
 - 1.6.1 Dirección General de Estadística
 - 1.6.2 Dirección General de Geografía
 - 1.6.3 Dirección General de Política Informática
 - 1.6.4 Dirección General de Difusión
 - 1.6.5 Dirección General de Contabilidad Nacional, Estudios Socioeconómicos y Precios
 - 1.6.6 Dirección General de Cartografía Catastral
 - 1.6.7 Coordinación Administrativa
 - 1.6.8 Direcciones Regionales

1.7 Servicio de Administración Tributaria⁶**VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES****1.0 Secretario****Objetivo**

Atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades con sujeción a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Funciones

Coordinar, dirigir y supervisar el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Paraestatal que le corresponde coordinar.

Proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadística, geografía e informática.

Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, en el cobro de impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables.

Contratar créditos internos y externos a cargo del Gobierno Federal, nombrar representantes para la negociación de los mismos y para la suscripción de los documentos relativos, cuando así proceda.

Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.

Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.

Proponer al Ejecutivo Federal el programa sectorial del ramo y aprobar los programas institucionales de las entidades paraestatales del sector coordinado, conforme lo establece la Ley de Planeación.

Presentar al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado.

Refrendar para su validez y observancia, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, en los asuntos que sean competencia de la Secretaría.

Proponer el proyecto de presupuesto de la Secretaría, el de los ramos de deuda pública y de participaciones a entidades federativas y municipios, así como el del sector paraestatal coordinado.

Presentar para su aprobación ante la H. Cámara de Diputados, previo acuerdo del Presidente de la República, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al año calendario; en cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dirigir la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación ante la H. Cámara de Diputados.

Planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades del sector paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias

⁶ Organos desconcentrados. El Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción IV de su Ley de creación, contará con su propio Manual de Organización General, en virtud de lo cual, en este documento no se incluyen el objetivo y funciones de sus diferentes unidades administrativas.

y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas Sectorial e Institucional, correspondientes.

Planear, coordinar y evaluar el Sistema Bancario Mexicano, respecto de la Banca de Desarrollo y las instituciones de Banca Múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.

Ejercer las facultades que las leyes confieren a la Secretaría respecto al Banco de México como Banco Central.

Presidir la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria y designar a dos representantes de la Secretaría, ante la misma.

Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio.

Someter a la consideración del Presidente de la República, las propuestas de modificación de estructura orgánica básica, que determinen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, expedir su Manual de Organización General y establecer lineamientos para la expedición de los demás manuales administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada unidad administrativa.

Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guarde la administración de la Secretaría y el sector coordinado y concurrir cuando se le cite para la discusión de una ley o el estudio de un asunto concerniente a su ramo.

Desarrollar las demás funciones que en el ámbito de su competencia se establezcan por ley, por reglamento o por disposición del Presidente de la República.

1.0.1 Unidad de Comunicación Social

Objetivo

Establecer las políticas y dirigir los programas de información, difusión y relaciones públicas, a fin de dar a conocer las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los medios de comunicación en el ámbito nacional y extranjero.

Funciones

Conducir y evaluar las actividades de información, relaciones públicas y difusión que la Secretaría realice a través de los medios de comunicación nacionales y extranjeros.

Establecer y fomentar las relaciones con los medios de comunicación masiva; así como preparar y conducir las entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional.

Aprobar el diseño de las campañas de difusión; así como dirigir la contratación de los medios de comunicación necesarios para la instrumentación de las mismas.

Dirigir los programas editoriales de las diversas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con excepción de los correspondientes a la materia fiscal.

Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados a actividades propias de la Dependencia.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Comunicación Social, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.0.2 Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Llevar a cabo la instrumentación de procesos y metodologías para analizar la información referente a la aplicación y evaluación de la política económica y financiera del país, así como sobre la evolución de los mercados financieros y monetarios, tanto internos como del exterior; y proponer acciones y estrategias para lograr una difusión eficaz de los mensajes que emita la Secretaría.

Funciones

Coordinar la elaboración de presentaciones, discursos, artículos, conferencias de prensa y entrevistas del Secretario o del Jefe de la Unidad, sobre aspectos destacados de la evolución económica y financiera del país.

Llevar a cabo la integración de los estudios y reportes que se necesiten para los informes de difusión requeridos por el Secretario o el Jefe de la Unidad, sobre la aplicación y evaluación de la política económica nacional.

Desarrollar e instrumentar proyectos especiales a fin de proponer escenarios y estrategias que permitan promover una imagen objetiva de la evolución económica del país.

Atender requerimientos de información a nivel nacional e internacional, referentes a la política económica del país.

Establecer coordinación y enlace con las diversas áreas de la Secretaría, para la obtención de información sobre los avances de la política económica del país.

Desarrollar metodologías de análisis cualitativo y cuantitativo de la información que se difunda, para evaluar la imagen de la Secretaría y llevar a cabo monitoreos y encuestas de opinión en diversos sectores, sobre temas de actualidad e interés para la Secretaría.

Crear bases de datos sobre temas regionales, nacionales e internacionales relevantes de carácter económico, financiero, político y social para constituir un acervo de información.

Planear y coordinar las giras nacionales y viajes internacionales a los que asiste el Titular de la Secretaría y demás servidores públicos de la misma, auxiliando a las áreas sustantivas en la elaboración de agendas y carpetas informativas para su participación.

Establecer una estrategia integral de difusión e información, en cuanto a los viajes nacionales e internacionales y giras al interior del país del Secretario, subsecretarios y servidores públicos de alto nivel, cuando ello lo amerite y dar seguimiento a los resultados y efectos derivados de los mismos.

Establecer estrategias para alcanzar los objetivos de la Secretaría frente a los diversos foros, en el contexto nacional e internacional.

Elaborar comunicado de prensa semanal sobre la evolución económico-financiera del país, así como diversos informes semanales sobre el comportamiento de los principales mercados financieros y monetarios tanto nacionales como internacionales.

Llevar a cabo conferencias de prensa periódicas y dar respuesta a las preguntas sobre la evolución económica del país.

Elaborar reporte diario de los mercados financieros y monetarios nacionales e internacionales para el Secretario.

Coordinar, responder y revisar entrevistas escritas requeridas, tanto nacionales como internacionales, sobre la evolución económica del país.

Llevar a cabo las actividades inherentes a las funciones de Vocero de la Secretaría.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.0.3 Unidad de Contraloría Interna

Objetivo

Promover la eficacia, eficiencia y apego a la norma, por parte de las unidades administrativas de la dependencia y de las entidades paraestatales coordinadas por la misma; así como de los servidores públicos adscritos a ellas, auditando y evaluando los sistemas de control y supervisión, además de fomentar la racionalidad en el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y organizacionales.

Funciones

Planear, programar, integrar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Unidad de Contraloría Interna, conforme a las disposiciones aplicables y a los lineamientos que determinen sus superiores jerárquicos.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, normas, lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma.

Evaluar el cumplimiento de programas y presupuestos de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma, proponiendo medidas de autoevaluación y control permanentes.

Efectuar auditorías administrativas, financieras y operacionales a las unidades administrativas de la Secretaría, formulando observaciones; así como, las recomendaciones preventivas y correctivas que sean necesarias, a fin de elevar la eficiencia y eficacia de su operación; y evitar su recurrencia, con apego a las leyes y normas aplicables.

Solicitar la realización de auditorías, investigaciones, diligencias o actuaciones, dentro del ámbito de su competencia a los Organos Internos de Control de las entidades coordinadas por la Secretaría.

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento, investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar, e imponer las sanciones aplicables en los términos de la ley.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que compete conocer a los titulares de las áreas de responsabilidades.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante los diversos Tribunales Federales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control.

Implementar el Sistema Integral de Control Gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la dependencia.

Programar y realizar auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado, y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Emitir, cuando proceda, la autorización a que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de la dependencia.

Recibir, tramitar y resolver, en su caso, en los términos del artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares que competa conocer a la dependencia.

Coordinar la formulación de los Anteproyectos de Programas y Presupuesto del Organismo Interno de Control correspondiente, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

Informar al área jurídica que corresponda de los hechos que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, para los efectos a que hubiere lugar.

Requerir a las unidades administrativas de la dependencia, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a los Organismos Internos de Control.

Realizar auditorías a los centros de cómputo de las unidades administrativas de la Secretaría; así como evaluar la eficiencia, eficacia, confiabilidad, confidencialidad y seguridad de los sistemas de procesamiento electrónico y de su resguardo de información utilizados.

Comunicar a los Secretarios de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Hacienda y Crédito Público, los resultados del desarrollo de sus funciones y proponerle soluciones a los problemas que se presenten en las revisiones, auditorías y evaluaciones realizadas; y en general, de cualquier asunto relacionado con su gestión.

Promover la solventación de las observaciones y recomendaciones formuladas por instancias fiscalizadoras externas, a las unidades administrativas de la Secretaría, y a las entidades coordinadas por ella.

Desarrollar las demás funciones y comisiones que le encomiende su jefe inmediato superior.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Contraloría Interna, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

VER IMAGEN 28NV-03.BMP

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer estrategias en materia financiera, económica, social, fiscal, bancaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público; asimismo, proponer políticas de desarrollo y la elaboración de estudios para conocer la situación económica y social, nacional e internacional, con el propósito de enriquecer y aportar elementos que le correspondan a la Secretaría y a sus entidades coordinadas, en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales que se determinen, así como controlar y evaluar el desarrollo y actualización de los mismos.

Funciones

Dirigir la integración del Plan Nacional de Desarrollo, así como la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.

Proponer los lineamientos de política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del Sector Público.

Coordinar la participación de las unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría, en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Proponer los lineamientos generales para la formulación de los programas financieros de las entidades paraestatales, así como las fuentes, montos y objetivos de los programas financieros de las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación.

Dirigir la formulación de las políticas y los programas globales de la Banca de Desarrollo y de los fideicomisos públicos de fomento, así como participar en la formulación de las reglas para orientar y controlar la captación y asignación de recursos financieros del sistema bancario y demás intermediarios financieros.

Dirigir la integración de la información económica, financiera y hacendaria que capten los sistemas de información de la Subsecretaría.

Proponer las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública.

Manejar la deuda pública del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como vigilar la aplicación y manejo de los fondos provenientes del crédito público.

Proponer las políticas y los programas de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales.

Acordar la instrumentación y formalización de los mandatos asociados con el crédito público que otorgue el Gobierno Federal a través de la Secretaría.

Coordinar la relación del Gobierno Federal y evaluar la contratación de financiamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y los organismos y fondos similares y, conjuntamente con el Banco de México, coordinar la relación con el Fondo Monetario Internacional.

Proponer las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de banca múltiple.

Proponer las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones de seguros, de fianzas, de las casas de bolsa, de las sociedades de inversión y de sus operadoras, de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, de las bolsas de valores, de las instituciones para el depósito de valores y, en el ámbito de su competencia, de las sociedades controladoras y de filiales de instituciones financieras del exterior.

Proponer la política hacendaria de la Secretaría en sus relaciones con el exterior, incluida la relativa a relaciones bilaterales.

Dirigir la preparación del informe presidencial en las materias de competencia de la Secretaría y la preparación del Informe de Labores de la misma.

Coordinar la difusión de la información hacendaria dentro de la Secretaría.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.1 Unidad de Planeación del Desarrollo

Objetivo

Dirigir y programar estudios sobre planeación y análisis de la estructura del Sistema Nacional de Planeación para su modernización; coordinar estudios y análisis de la situación económica y social nacional e internacional para la formulación y la actualización del Plan Nacional de Desarrollo, así como estudios sobre los programas de mediano plazo para formular propuestas de política; coordinar y dirigir la concertación de acciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus entidades coordinadas, con los sectores privado y social; y promover la realización de estudios sectoriales y estratégicos.

Funciones

Coordinar la integración del Plan Nacional de Desarrollo y efectuar su actualización, a través de la formulación de lineamientos metodológicos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de sus respectivas atribuciones.

Dirigir la elaboración de los lineamientos metodológicos para la integración y dictaminación de los programas de mediano plazo que establece el Plan Nacional de Desarrollo.

Coordinar las acciones del proceso de dictaminación de los programas de mediano plazo, mediante la verificación de sus contenidos con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de integrar el marco programático de mediano plazo para la Administración Pública Federal.

Dirigir la elaboración de análisis sobre la evolución y tendencias de la economía nacional e internacional para contribuir a la formulación de la política económica y social del Gobierno Federal y la concertación de acciones con los sectores productivos y sociales.

Coordinar la integración de proyectos y propuestas sobre aspectos estratégicos y temas prioritarios para el desarrollo económico, social y regional del país.

Dirigir la realización de estudios sobre la aplicación de las políticas previstas en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, para la evaluación de los resultados y avances del Plan Nacional de Desarrollo.

Coordinar la elaboración de propuestas relativas a foros, mecanismos e instrumentos para la concertación de acciones de política con los sectores productivos y sociales.

Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el marco de la concertación de acciones de política con los sectores privado y social, para la integración y aplicación de programas productivos y de beneficio social.

Participar en los compromisos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asuma en organismos internacionales de cooperación técnica.

Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Organos de Gobierno de empresas y organismos descentralizados, para vigilar el cumplimiento de las políticas presupuestaria, fiscal y crediticia, la normatividad relacionada con las actividades de planeación institucional, y formular propuestas para contribuir al cumplimiento de sus objetivos; así como participar en los grupos de trabajo y comisiones relacionadas con la política económica y la planeación nacional del desarrollo.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Planeación del Desarrollo, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.2 Dirección General de Política de Ingresos

Objetivo

Apoyar el crecimiento y desarrollo económico y social del país, a través del diseño y la formulación de diversas alternativas de política de ingresos del Gobierno Federal; proponiendo políticas para la determinación de los precios de los bienes y servicios producidos por el sector público, de modo tal que estos reflejen su costo de oportunidad y envíen al mercado señales que promuevan una asignación eficiente de recursos; asimismo, promoviendo un sistema impositivo más eficiente y equitativo a través del seguimiento y evaluación de la política tributaria y la actual estructura de impuestos; y diseñando estímulos fiscales al ahorro y la inversión; todo ello, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Funciones

Proponer la política de ingresos, en materia de política tributaria interna y la derivada de acuerdos internacionales, la aduanera, la de coordinación fiscal con entidades federativas y municipios, la de estímulos fiscales para el desarrollo de la economía nacional, y la referente a productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Federación, acorde a la política hacendaria y la política económica y social del país, tomando en consideración la opinión del Servicio de Administración Tributaria y en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras entidades públicas.

Participar en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, en las materias a que se refiere la función anterior.

Analizar y evaluar las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos, a que se refiere la primera función, así como proponer las medidas correspondientes.

Fijar los precios y tarifas de la Administración Pública Federal Paraestatal, con la participación que corresponda a otras dependencias.

Proponer, para aprobación superior, las asignaciones sectoriales de financiamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo concerniente a precios y tarifas, y en lo relativo a derechos, productos y aprovechamientos, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria; así como, participar en la elaboración del programa financiero de las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación, en las materias de su competencia.

Participar en la formulación, para aprobación superior, de los programas financieros sectoriales y regionales de corto y mediano plazo de las entidades de la Administración Pública Federal, para integrarse al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Participar en la formulación, para aprobación superior, del programa, los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, por áreas y sectores de la actividad económica, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, y evaluar sus resultados conforme a sus objetivos, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes.

Participar en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas asociadas al comercio exterior, escuchando a las autoridades operativas aduaneras.

Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos y participar en la instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con otros países u organismos internacionales.

Analizar y, en su caso, coordinar las medidas necesarias para que la política aduanera y la relacionada con la industria maquiladora sea acorde con la política de comercio exterior, proponiendo además, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.

Proponer las disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país en el área de su competencia, así como la elaboración de las políticas y programas correspondientes a dichas materias y los relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, fomento a las industrias de exportación, regímenes temporales de importación y exportación y a importaciones para montaje y acabado automotriz.

Proponer, para aprobación superior, el establecimiento de las bases para fijar, registrar y supervisar, los precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Proponer, para aprobación superior, los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal de la Federación.

Asesorar a las entidades federativas en el análisis de su política fiscal y en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.

Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al régimen de los ingresos de la Federación atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente, de los hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Secretaría, en el desempeño de sus funciones.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Política de Ingresos, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.3 Dirección General de Crédito Público

Objetivo

Formular, instrumentar y evaluar las políticas y programas de captación de recursos, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados internacionales en lo referente a la negociación y contratación de financiamiento, así como orientar y controlar los recursos provenientes de la banca privada internacional, organismos internacionales y créditos bilaterales, dictaminando los procesos legales correspondientes, a fin de consolidar las finanzas públicas hacia una estrategia de modernización económica.

Funciones

Formular y aplicar las políticas para el control de la deuda pública y compromisos crediticios del Sector Público, y coordinar la autorización del financiamiento externo y obligaciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; asimismo, supervisar e informar la evolución de la deuda pública, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Dirigir la elaboración, aplicación y evaluación de los programas financieros sectoriales y regionales de corto y mediano plazo de la Administración Pública Federal, en base a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Participar en la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento apoyándola en materia de crédito público.

Negociar, contratar y autorizar el crédito público externo e interno coordinando la captación de recursos vía créditos sindicados, emisiones públicas de bonos y colocaciones privadas entre otras.

Atender los requerimientos de divisas de la Administración Pública Federal y de financiamiento de proyectos.

Formular las políticas y programas de financiamiento del comercio exterior mexicano; negociar créditos con agencias oficiales de financiamiento y organismos bilaterales; otorgar garantías del Gobierno Federal para las líneas de crédito contraídas por la banca privada mexicana con la banca internacional; y coadyuvar a la promoción de exportaciones con financiamiento bilateral.

Negociar y contratar líneas de crédito del Gobierno Federal, agentes financieros y entidades ejecutoras, establecidas con organismos financieros internacionales.

Participar en los eventos, misiones y cooperaciones técnicas que se generen con motivo de la aplicación de la política de crédito público en materia de financiamiento con organismos financieros internacionales; y dictaminar los procesos legales de crédito público.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Crédito Público, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.4 Dirección General de Planeación Hacendaria

Objetivo

Proponer, para aprobación superior, los lineamientos de política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, en coordinación con las unidades administrativas competentes, de la Secretaría y, en su caso, con el Banco de México, a fin de aportar elementos para la participación de ésta en la formulación del Plan Nacional del Desarrollo; asimismo, participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el estudio de los programas financieros, sectoriales y regionales.

Funciones

Formular y proponer, para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y el Programa Operativo Anual de Financiamiento, e integrar los programas financieros sectoriales y regionales, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.

Conducir, conjuntamente con las autoridades competentes, la formulación de los programas financieros de las entidades paraestatales.

Participar en la elaboración de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto público federal.

Participar en la formulación de las políticas y programas de captación de financiamiento externo y del programa crediticio, para atender los requerimientos de divisas de la Administración Pública Federal.

Diseñar el sistema de información económica, financiera y hacendaria, que integre los sistemas de información de la Subsecretaría del Ramo, incorporando aquella sobre las principales variables financieras y hacendarias del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal.

Recopilar la documentación y los datos correspondientes a la Secretaría para la preparación del Informe Presidencial y el Informe de Labores de la misma; integrar y editar el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; asimismo, editar el Boletín de Información Hacendaria, y conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, difundir la información hacendaria.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Planeación Hacendaria, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.5 Dirección General de Banca de Desarrollo

Objetivo

Establecer las políticas de regulación, control y evaluación de las entidades de desarrollo conforme a las atribuciones que los ordenamientos jurídicos conceden a la Secretaría en estas materias, así como participar en la formulación y autorizar sus programas financieros, a fin de apoyar a las entidades coordinadas en el cumplimiento de las facultades que señalan sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, en coordinación con las demás unidades competentes de la Secretaría.

Funciones

Proponer para aprobación superior, las directrices de política crediticia y operativa, así como el programa financiero de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Formular para aprobación superior, las políticas de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Autorizar la política de crédito de los bancos de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento.

Participar en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, de conformidad con las directrices que señalen las unidades administrativas competentes.

Orientar el proceso de programación, presupuestación, ejecución, vigilancia, control y evaluación de los programas financieros y presupuestales de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como llevar a cabo su seguimiento.

Autorizar los presupuestos generales de gasto e inversión de las instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Proponer para aprobación superior los programas institucionales de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, siempre y cuando no correspondan al Secretario con el carácter de indelegable.

Participar como representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos de gobierno y grupos de trabajo de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como de otras entidades no coordinadas por esta Dirección General, que se le encomienden.

Participar en la evaluación de los proyectos a financiar con créditos externos destinados a los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Participar con las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria y de Crédito Público, en la proposición de las asignaciones presupuestales del sector paraestatal coordinado por la Secretaría.

Participar como usuario y coordinador en el desarrollo del Sistema Integral de Información de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Ejercer las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de registro y control de las operaciones de crédito rural.

Participar en los órganos colegiados y grupos de trabajo que constituyan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, para tratar temas relacionados con la operación, supervisión y vigilancia de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

Coordinar el ejercicio de sus funciones en las entidades federativas con las dependencias y entidades correspondientes.

Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen a las instituciones de banca de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento y los demás intermediarios públicos de fomento atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Banca de Desarrollo, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.6 Dirección General de Banca Múltiple

Objetivo

Actuar como autoridad reguladora y supervisora en cuanto a los aspectos normativos, corporativos y financieros, de las instituciones de banca múltiple, de las sociedades controladoras de grupos financieros en los que participa un banco múltiple, de las sociedades de ahorro y préstamo, de las sociedades financieras de objeto limitado y de las sociedades de información crediticia, a fin de que se cumpla con los ordenamientos legales y administrativos establecidos en la materia.

Funciones

Formular, para aprobación superior, las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de banca múltiple y sociedades de ahorro y préstamo, así como coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión en las instituciones de banca múltiple e imponer las sanciones y resolver los recursos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia.

Proponer, para aprobación superior, los lineamientos para la formulación de los programas financieros anuales de las instituciones de la banca múltiple y aprobar aquéllas en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, así como autorizar los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas de instituciones de banca múltiple nacionales y filiales de instituciones financieras del exterior en el país.

Evaluar la operación de la banca mexicana en el interior y exterior del país y de la banca extranjera en el país.

Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones legales contenidas en los ordenamientos que rigen la materia bancaria, la de agrupaciones financieras, así como la de las sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y sociedades de información crediticia, que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Proponer, para resolución superior, las autorizaciones para operar como instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y sociedades de información crediticia; asimismo, el establecimiento de oficinas de representación de entidades financieras del exterior y de sucursales de bancos extranjeros de primer orden, cuyas operaciones activas y pasivas podrán efectuarse exclusivamente con residentes fuera del país, así como la revocación de las citadas autorizaciones, cuando proceda.

Proponer, en el ámbito de su competencia para resolución superior, la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros nacionales y filiales de entidades financieras del exterior, así como la respectiva revocación, y la autorización para la incorporación de una nueva sociedad a un grupo financiero o la separación de alguno de sus integrantes, la fusión de dos o más grupos financieros, la fusión de dos o más entidades participantes en un mismo grupo financiero y la disolución de un grupo financiero o su escisión, todo ello siempre que participe una institución de banca múltiple y en coordinación con la Dirección General de Seguros y Valores.

Proponer, para aprobación superior, los convenios internacionales en donde se incluyan disposiciones sobre servicios financieros y, participar en los organismos y comités internacionales en donde se traten cuestiones relativas a las instituciones de banca múltiple.

Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Participar con otras autoridades financieras en la definición de políticas, lineamientos y procesos de saneamiento del Sector Financiero y Bancario, particularmente en lo relacionado con la enajenación de bancos controlados por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y en las operaciones de compra de cartera de los bancos y su administración en fideicomisos; asimismo, participar en los consejos o juntas de administración de bancos controlados por el mismo Fondo o intervenidos.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Banca Múltiple, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.7 Dirección General de Seguros y Valores

Objetivo

Actuar como autoridad reguladora y resolver los asuntos relacionados con la constitución, operación, fusión, escisión, y revocación de las instituciones de seguros y fianzas, casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio y, en el ámbito de su competencia, de grupos financieros y filiales de instituciones financieras del exterior, incluyendo a las sociedades de inversión y sus operadoras, a fin de que se cumpla con los ordenamientos legales y administrativos que rigen la materia; asimismo, y conforme a las disposiciones aplicables, coordinar a los intermediarios que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal y representar a la Secretaría en sus relaciones con las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Funciones

Elaborar para aprobación superior, las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones de seguros y fianzas, casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, sociedades de inversión y sus operadoras, grupos financieros, filiales de instituciones financieras del exterior, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio.

Integrar, formular y proponer los programas de modernización administrativa e innovación institucional de los intermediarios financieros no bancarios mencionados en el objetivo.

Participar en la elaboración de los Programas Nacional de Financiamiento del Desarrollo y Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.

Proponer para resolución superior, las autorizaciones para constitución y operación de los intermediarios financieros no bancarios que se señalan en la primera de las funciones, que sean competencia de la Secretaría, así como la procedencia de revocación a estas autorizaciones.

Proponer en el ámbito de su competencia, para resolución superior, la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros, así como la respectiva revocación y la autorización para la incorporación de una nueva sociedad a un grupo financiero o la separación de alguno de sus integrantes, la fusión de dos o más grupos financieros, así como la escisión, la fusión de dos o más entidades participantes en un mismo grupo financiero, así como la escisión y disolución de un grupo financiero, todo ello siempre que no participe una institución de banca múltiple.

Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos como competencia de la Secretaría, por las leyes que regulan los intermediarios financieros no bancarios.

Recibir de las afianzadoras, la información relativa a las designaciones de apoderados así como sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles, y darlas a conocer a las oficinas ejecutoras.

Llevar los registros que sean competencia de la Secretaría, conforme a las leyes que rigen las materias señaladas en el objetivo.

Proponer para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los intermediarios financieros no bancarios, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los intermediarios financieros no bancarios, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Integrar y proponer para aprobación superior, los programas anuales e institucionales, así como los presupuestos de los intermediarios financieros no bancarios, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal.

Emitir opinión a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para la constitución, organización y operación de las Administradoras de Fondos para el Retiro y de las Sociedades de

Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de las leyes que regulan las actividades y materias señaladas en el objetivo, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Seguros y Valores, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.1.8 Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales

Objetivo

Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de la política hacendaria en materia de relaciones con el exterior, a nivel bilateral y multilateral tanto en países como en organismos, a fin de orientar las relaciones económicas de México con el exterior.

Funciones

Proponer y conducir la política hacendaria de la Secretaría en sus relaciones con el exterior, incluida la referente a las relaciones bilaterales, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes; asimismo, fungir como órgano técnico para la coordinación del sector financiero nacional en la ejecución de la política hacendaria bilateral con el exterior.

Orientar la política hacendaria en materia de comercio exterior, en participación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y el sector financiero nacional, así como establecer los lineamientos de política hacendaria en materia de inversión extranjera y representar a la Secretaría en las tareas vinculadas con dichas materias.

Participar en la formulación de la política de la Secretaría relacionada con los organismos económicos y financieros internacionales, así como con otros sistemas de cooperación económica internacional, representando a la Secretaría en las labores vinculadas con la materia; asimismo, promover programas y proyectos que coadyuven a la captación de recursos técnicos y económicos del exterior.

Intervenir en coordinación con la Dirección General de Crédito Público, en la formulación y evaluación de la política de crédito público externo, y en las labores de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos, así como evaluar y proponer para aprobación superior, mecanismos recíprocos de asistencia económica al exterior a nivel bilateral, regional y multilateral, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, y previo acuerdo superior, realizar acciones específicas en esta materia.

Analizar el efecto de la situación económica internacional en la economía nacional, para apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como proporcionar servicios de asesoría, documentación e información sobre política hacendaria y económica internacional a las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del sector coordinado por la misma.

Llevar a cabo estudios comparados de carácter internacional, a fin de contribuir al diseño de la política hacendaria del país.

Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a la materia hacendaria en el ámbito internacional atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

VER IMAGEN 28NV-04.BMP

1.2 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Conducir la determinación de la normatividad en materia de programación-presupuestación, contabilidad, administración y desarrollo de personal, e inversión de la Administración Pública Federal, así como en materia de desincorporación de entidades paraestatales para cumplir con los objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

Dirigir, coordinar y establecer las acciones que permitan dotar tanto al Sistema Nacional de Planeación Democrática, como al proceso de programación-presupuestación de los elementos técnicos y metodológicos requeridos para su instrumentación, consolidación y seguimiento.

Dirigir y coordinar el proceso de formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la programación anual, sectorial e institucional de los programas-presupuesto de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

Emitir y autorizar los catálogos de cuenta para la contabilidad del gasto público, las normas, lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánicas, ocupacionales, salariales, administrativas, remunerativas, de capacitación y desarrollo de personal.

Dirigir las acciones para establecer la normatividad y procedimientos en materia de contabilidad, registros y consolidación de los estados financieros de las dependencias y entidades paraestatales en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de la información necesaria para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento, del Servicio Civil y de Desincorporación de Entidades Paraestatales.

Dirigir y coordinar el establecimiento de criterios para la formulación, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión multianual a nivel nacional, sectorial y regional, así como coordinar la ejecución y participación en los procesos de desincorporación de entidades paraestatales encomendadas.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a la Subsecretaría de Egresos, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.1 Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales

Objetivo

Contribuir a elevar la eficiencia de la inversión pública en congruencia con los objetivos institucionales, sectoriales y nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como ejecutar y participar en los procesos de desincorporación de entidades paraestatales que se le encomienden, con el propósito de atender y resolver los asuntos relativos a dichas materias de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Funciones

Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos en las tareas de planeación, programación y presupuestación.

Establecer criterios para la formulación de proyectos de inversión, a partir de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y asesorar en la presentación, evaluación y gestión de dichos proyectos a las unidades administrativas de la Secretaría y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que lo requieran.

Analizar y proponer esquemas de financiamiento para proyectos de inversión, orientando la participación de los sectores público, privado y social, así como evaluar los nuevos proyectos de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su posible inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.

Proponer la normatividad correspondiente a la iniciación de nuevos proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como diseñar, operar y mantener actualizado el inventario y registro de programas y proyectos de inversión para proporcionar el apoyo informativo en materia de inversión que se requiera.

Verificar, en coordinación con las instancias competentes, la congruencia de los proyectos de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales e institucionales.

Efectuar el seguimiento de los principales proyectos de inversión autorizados, evaluar su avance y, en su caso, proponer las modificaciones que se requieran.

Coordinar, supervisar, ejecutar y participar en los procesos que el Secretario o la Comisión Intersecretarial de Desincorporación le encomienden para la enajenación de los títulos representativos del capital social de empresas en las que el Gobierno Federal participe, así como de aquellos otros activos o unidades económicas con fines productivos susceptibles de ser enajenados, de conformidad con los señalamientos e indicadores de las Comisiones Intersecretariales de Desincorporación y de Gasto-Financiamiento.

Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, realizar los estudios y trabajos necesarios en apoyo a la misma y efectuar la contratación de asesores externos y prestadores de servicios que se requieran, con base en los lineamientos establecidos por la propia Comisión.

Coordinar sus actividades con la coordinadora del sector de la entidad de que se trate, así como con el agente financiero, autorizado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y, en su caso, con el síndico designado en los procesos de enajenación que se le asignen.

Designar, coordinar, supervisar y, en su caso, autorizar al agente financiero el cual fungirá como agente financiero del Gobierno Federal, las acciones a desarrollar durante las etapas de los procesos de enajenación a su cargo y solicitar el apoyo de otras unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y organismos, cuando se requiera.

Atender consultas, contingencias y reclamos fiscales y no fiscales que presenten los adquirentes de acciones o de activos que como unidades económicas con fines productivos se le hayan asignado para su enajenación.

Evaluar los procesos de desincorporación que le hayan sido asignados, mantener los centros de documentación y bancos de información que se requieran, rendir los informes e integrar con los agentes financieros los libros blancos de las operaciones de enajenación.

Realizar las acciones de comunicación social que se requieran para atender la estrategia que en ese sentido determinen el Secretario o la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Asesorar a dependencias coordinadoras de sector y a comisionados especiales en el desarrollo de procesos de enajenación asignados por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y participar en los grupos de trabajo o comités que se constituyan.

Atender consultas, requerimientos de información y documentación de los procesos de enajenación que le formulen autoridades competentes, dependencias del Gobierno Federal y organismos internacionales.

Atender las auditorías que los órganos fiscalizadores competentes realicen a los procesos de enajenación que le hayan sido encomendados.

Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen la materia de inversiones públicas y de enajenación de entidades paraestatales atribuyan a la Secretaría, cuando no sean parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas a otra unidad administrativa de la misma.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.2 Unidad de Política y Control Presupuestal

Objetivo

Determinar los criterios y las prioridades de asignación sectorial y regional del gasto público; mejorar permanentemente las disposiciones normativas y los procedimientos para la formulación y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; y calendarizar su asignación mensual para efectuar el seguimiento, control y evaluación del ejercicio en el marco de la planeación y la programación nacional del desarrollo.

Funciones

Coordinar la formulación de las políticas del gasto público, y determinar conjuntamente con las áreas de programación y presupuestación del Sector Público, los niveles de gasto requeridos para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Planear y establecer los criterios para fijar las normas, lineamientos y procedimientos que regulen el proceso programático-presupuestario y del ejercicio del gasto público.

Desarrollar y operar el Sistema Integral de Control Presupuestal (SICP) e instrumentar los mecanismos para controlar y evaluar su ejercicio.

Definir y establecer la normatividad de los anteproyectos de programas-presupuestos sectoriales e integrar los calendarios del ejercicio global real y financiero, considerando la capacidad de ejercicio y la disponibilidad de fondos.

Autorizar y evaluar convenios de déficit-superávit de las entidades y organismos controlados presupuestalmente y de los más importantes no controlados.

Autorizar y controlar el ejercicio del presupuesto del Ramo XXIV y de los adeudos tramitados por intermediación de entidades financieras del Sector Público, así como coordinar la integración del presupuesto del Ramo XXIII y dar seguimiento a su ejercicio.

Atender los asuntos que las disposiciones legales que regulan las materias de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría.

Definir y establecer en coordinación con las unidades responsables, criterios específicos con el objeto de desarrollar, implementar y controlar un programa que favorezca la descentralización del gasto público federal y establecer los mecanismos adecuados para darle seguimiento.

Coordinar los proyectos que en el ámbito de su competencia se desarrollen con los diferentes organismos internacionales.

Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades del Sector Público Federal en todos los aspectos del proceso de planeación, programación y presupuestación, así como en la instrumentación, el control y la evaluación del ejercicio presupuestal.

Analizar y dictaminar la formulación y la actualización de los programas, tanto de mediano plazo como operativos anuales de las dependencias y entidades paraestatales.

Participar en la integración de los informes que trimestralmente se remiten a la H. Cámara de Diputados, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

Establecer lineamientos y políticas para el ejercicio de la función de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Política y Control Presupuestal, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.3 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública

Objetivo

Formular, integrar y presentar en tiempo y forma los documentos básicos para evaluar la gestión pública: Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Registro Unico de Transferencias; Proyecto de Informe de Gobierno; Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo; publicación "El Gobierno Mexicano"; así como los informes analíticos que se deriven de ellos; actualizar, consolidar y difundir la normatividad y metodología del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el Sector Público Federal, e inducir y fomentar su aplicación en todos los Estados de la República, así como propiciar la eficiencia y eficacia de la gestión pública en las dependencias y entidades, mediante el estudio, desarrollo y actualización permanente de metodologías y sistemas presupuestales y contables, en coordinación con las áreas responsables del gasto público.

Funciones

Planear y coordinar el proceso de obtención de información y de formulación e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Anexo Estadístico y el Banco de Información de dicho documento.

Planear y coordinar la integración del Informe de Resultados del Registro Unico de Transferencias.

Planear y dirigir las actividades para establecer y difundir normas, principios, políticas y criterios de contabilidad gubernamental y las que se relacionen con ella en materia de planeación, programación y presupuesto.

Planear y coordinar el establecimiento de mecanismos y procedimientos para atender los requerimientos de información sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Federal Anual, del Poder Legislativo, su órgano técnico y demás usuarios.

Planear y coordinar el análisis y autorización de los libros auxiliares y contables, catálogos de cuentas, altas y bajas de documentación contable para depurar archivos, y definir la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán rendir sus informes periódicos para garantizar la aplicación correcta de la normatividad contable.

Planear y coordinar la obtención, análisis y consolidación de la información estadística, de inversión y obras públicas, así como de los resultados de la gestión de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para integrar el Informe de Gobierno.

Planear y coordinar las actividades para obtener la información que permita evaluar los avances y resultados de las estrategias y políticas del Plan y sus programas, con el propósito de integrar el Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Planear y coordinar la obtención y revisión del material informativo y documental relacionado con las actividades diarias del C. Presidente de la República, con el fin de integrar y editar mensualmente la publicación denominada "El Gobierno Mexicano".

Planear y coordinar la selección del material para dar continuidad a la obra de la Antología de la Planeación en México.

Planear y dirigir el programa de asesoría, apoyo e inducción en los Estados de la República, para modernizar sus sistemas contables y de formulación de Cuenta Pública para homologarlos con los del Gobierno Federal, incluyendo la aplicación de los aspectos normativos, metodológicos y sistemas de cómputo de registro presupuestal y contable.

Planear y dirigir el diseño y coordinación de las actividades de capacitación para las áreas operativas de las dependencias y entidades del sector público en materia de contabilidad gubernamental.

Planear y coordinar la elaboración y adopción de mecanismos, formatos e instructivos que permitan fortalecer el control de los recursos federales asignados a los Estados de la República, a fin de conocer con precisión el monto, naturaleza, acciones y obras realizadas con dichos recursos.

Planear y dirigir la participación de la Unidad, en el Programa de Modernización Informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de compatibilizar los sistemas, programas y equipo de cómputo relativos a la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.4 Unidad de Servicio Civil

Objetivo

Expedir y emitir normas, metodologías y procesos en materia de administración y desarrollo de personal que permitan un servicio civil de carrera congruente con las necesidades del Gobierno Federal, así como dictaminar y registrar conjuntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las estructuras orgánicas de la Administración Pública Federal, dentro del marco de la modernización administrativa para elevar la eficiencia y productividad, y controlar la formulación y administración del presupuesto de servicios personales.

Funciones

Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos, en materia de seguridad social civil y militar, a fin de cumplir y de hacer cumplir las leyes en la materia; así como asegurar el acceso a las prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos, de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y coordinar la operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC).

Registrar, analizar, controlar y dictaminar las medidas salariales de carácter general y específico que emita el Ejecutivo Federal aplicadas a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal y con ello, formular el proyecto de presupuesto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Dictaminar y registrar conjuntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las estructuras orgánicas de la Administración Pública Federal dentro de un marco de eficiencia y productividad.

Establecer normas, lineamientos, metodologías, sistemas y procedimientos, a fin de ejercer el control y lograr la eficiencia y optimización de los recursos presupuestales destinados a servicios personales.

Planear, dirigir y coordinar los programas y las acciones que permitan realizar el proceso de motivación, reconocimiento, capacitación, actualización, productividad, desarrollo y optimización de los recursos humanos del Gobierno Federal, a través del diseño, establecimiento, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera.

Emitir dictámenes en materia de catálogos de puestos y tabuladores de sueldos, a fin de promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento que permitan la continuidad de los objetivos y metas del Gobierno Federal.

Definir la normatividad que en materia de registro de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para llevar a efecto su organización interna y articular los esquemas salariales en congruencia con funciones, responsabilidades y atribuciones.

Asesorar, coordinar, evaluar y emitir opinión, desde el punto de vista jurídico, respecto de todos aquellos asuntos que dentro del ámbito de su competencia, corresponda atender a la Subsecretaría de Egresos y a sus unidades administrativas adscritas.

Determinar las políticas generales relacionadas con el establecimiento y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y prestaciones de las dependencias y entidades paraestatales cuyas relaciones laborales se encuentren reguladas por el apartado "B" del artículo 123 constitucional y su ley reglamentaria.

Planear, elaborar, dirigir y dar seguimiento a las acciones que permitan establecer normas, lineamientos, metodologías y procedimientos en materia de administración de personal del Sistema General de Administración de Recursos Humanos del Gobierno Federal.

Establecer programas de modernización administrativa en materia de organización, administración y desarrollo de personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría.

Otorgar a las áreas internas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dependencias de la Administración Pública Federal que así lo requieran, servicios informativos sobre aspectos económicos, laborales y jurídicos con el objeto de coadyuvar en la elaboración de estudios, proyectos e investigaciones para la ágil toma de decisiones, a través del préstamo de diversas publicaciones.

Diseñar, instrumentar y operar los planes, programas y acciones tendientes a desarrollar y controlar los sistemas automatizados de información; así como establecer los procedimientos manuales y mecanizados a través de la automatización integral del anteproyecto del Presupuesto de Servicios Personales del Gobierno Federal y sistemas relacionados con el personal federal de las áreas sustantivas de la Unidad de Servicio Civil y su vinculación con las dependencias del Sector Público, a fin de generar productos suficientes, confiables y oportunos para la toma ágil de decisiones.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Servicio Civil, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.5 Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios

Objetivo

Conducir la política de gasto público en el Sector Servicios, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales respectivos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del Gasto Público Federal.

Funciones

Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades del Sector Servicios en la formulación y actualización de los programas de mediano plazo y anuales.

Dirigir los procesos de planeación para la programación-presupuestación anual en las dependencias y entidades de su competencia, a fin de proporcionar la información necesaria para la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asignar las previsiones presupuestarias de gasto corriente y de inversión entre las dependencias y entidades del Sector Servicios, de acuerdo con los criterios, prioridades y rangos establecidos.

Determinar conjuntamente con las coordinadoras de sector las actividades institucionales, proyectos e indicadores estratégicos relativos a las funciones y programas competencia de las dependencias y entidades de su sector, y darles a conocer la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles presupuestarios.

Aprobar la calendarización de los compromisos programáticos y recursos financieros a cargo de las dependencias y entidades del Sector Servicios.

Apoyar la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte correspondiente a las dependencias y entidades de su competencia, con base en la política de gasto público y de conformidad con el marco jurídico vigente.

Autorizar los programas de inversión a cargo de las dependencias y entidades de su sector, así como las modificaciones a los mismos.

Realizar el seguimiento mensual programático-presupuestal de las dependencias y entidades que integran el Sector Servicios promoviendo, en su caso, la concertación de convenios de balances de operación, primario y financiero trimestrales, de acuerdo con las metas del programa financiero del Gobierno Federal.

Autorizar las modificaciones a los programas-presupuesto que propongan las dependencias y entidades de su Sector.

Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno, comités técnicos y comisiones de las dependencias y entidades de su competencia.

Dirigir la integración de los Informes de Gobierno, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, trimestrales para la H. Cámara de Diputados, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, de Labores y los que le sean solicitados respecto al Sector Servicios.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.6 Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los Sectores Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comercio y Fomento Industrial; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Reforma Agraria y Desarrollo Social, así como los recursos correspondientes al Ramo XXVI Superación de la Pobreza, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales respectivos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del Gasto Público Federal.

Funciones

Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de los Sectores Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comercio y Fomento Industrial; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Reforma Agraria y Desarrollo Social, en la formulación y actualización de los programas de mediano plazo y anuales.

Dirigir los procesos de planeación para la programación-presupuestación anual en las dependencias y entidades de su competencia, a fin de proporcionar la información necesaria para la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asignar las previsiones presupuestarias de gasto corriente y de inversión entre las dependencias y entidades de los Sectores de su competencia, así como los recursos correspondientes al Ramo XXVI Superación de la Pobreza, de acuerdo con los criterios, prioridades y rangos establecidos.

Determinar conjuntamente con las coordinadoras de sector las actividades institucionales, proyectos e indicadores estratégicos relativos a las funciones y programas competencia de las dependencias y entidades de sus Sectores, y darles a conocer la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles presupuestarios.

Aprobar la calendarización de los compromisos programáticos y recursos financieros a cargo de las dependencias y entidades de los Sectores de su competencia.

Apoyar la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte correspondiente a las dependencias y entidades de su competencia, con base en la política de gasto público y de conformidad con el marco jurídico vigente.

Autorizar los programas de inversión a cargo de las dependencias y entidades de sus Sectores, así como las modificaciones a los mismos.

Realizar el seguimiento mensual programático-presupuestal de las dependencias y entidades que integran los Sectores en el ámbito de su competencia promoviendo, en su caso, la concertación de convenios de balances de operación, primario y financiero trimestrales, de acuerdo con las metas del programa financiero del Gobierno Federal.

Autorizar las modificaciones a los programas-presupuesto que propongan las dependencias y entidades de sus Sectores.

Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno, comités técnicos y comisiones de las dependencias y entidades de su competencia.

Dirigir la integración de los Informes de Gobierno, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, trimestrales para la H. Cámara de Diputados, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, de Labores y los que le sean solicitados respecto a sus Sectores, así como de los recursos correspondientes al Ramo XXVI Superación de la Pobreza.

Vigilar el cumplimiento de las acciones tendentes a alcanzar la soberanía alimentaria y promover la satisfacción de las necesidades básicas de la población en la materia, así como realizar el análisis, evaluación y control de los programas por fase, por política de apoyo y producto del Programa de Alimentación y Nutrición Familiar.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.7 Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los Sectores Salud, Educación y Laboral, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales respectivos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del Gasto Público Federal.

Funciones

Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de los Sectores Salud, Educación y Laboral en la formulación y actualización de los programas de mediano plazo y anuales.

Dirigir los procesos de planeación para la programación-presupuestación anual en las dependencias y entidades de su competencia, a fin de proporcionar la información necesaria para la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asignar las previsiones presupuestarias de gasto corriente y de inversión entre las dependencias y entidades de los Sectores Salud, Educación y Laboral, de acuerdo con los criterios, prioridades y rangos establecidos.

Determinar conjuntamente con las coordinadoras de sector las actividades institucionales, proyectos e indicadores estratégicos relativos a las funciones y programas competencia de las dependencias y entidades de sus Sectores, y darles a conocer la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles presupuestarios.

Aprobar la calendarización de los compromisos programáticos y recursos financieros a cargo de las dependencias y entidades de los Sectores Salud, Educación y Laboral.

Apoyar la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte correspondiente a las dependencias y entidades de su competencia, con base en la política de gasto público y de conformidad con el marco jurídico vigente.

Autorizar los programas de inversión a cargo de las dependencias y entidades de sus Sectores, así como las modificaciones a los mismos.

Realizar el seguimiento mensual programático-presupuestal de las dependencias y entidades que integran los Sectores Salud, Educación y Laboral promoviendo, en su caso, la concertación de convenios de balances de operación, primario y financiero trimestrales, de acuerdo con las metas del programa financiero del Gobierno Federal.

Autorizar las modificaciones a los programas-presupuesto que propongan las dependencias y entidades de sus Sectores.

Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno, comités técnicos y comisiones de las dependencias y entidades de su competencia.

Dirigir la integración de los Informes de Gobierno, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, trimestrales para la H. Cámara de Diputados, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, de Labores y los que le sean solicitados respecto a los Sectores Salud, Educación y Laboral.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.2.8 Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los Sectores Energía e Infraestructura, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales respectivos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del Gasto Público Federal.

Funciones

Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de los Sectores Energía e Infraestructura en la formulación y actualización de los programas de mediano plazo y anuales.

Dirigir los procesos de planeación para la programación-presupuestación anual en las dependencias y entidades de su competencia, a fin de proporcionar la información necesaria para la integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asignar las previsiones presupuestarias de gasto corriente y de inversión entre las dependencias y entidades de los Sectores Energía e Infraestructura, de acuerdo con los criterios, prioridades y rangos establecidos.

Determinar conjuntamente con las coordinadoras de sector las actividades institucionales, proyectos e indicadores estratégicos relativos a las funciones y programas competencia de las dependencias y entidades de sus Sectores, y darles a conocer la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles presupuestarios.

Aprobar la calendarización de los compromisos programáticos y recursos financieros a cargo de las dependencias y entidades de los Sectores Energía e Infraestructura.

Apoyar la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte correspondiente a las dependencias y entidades de su competencia, con base en la política de gasto público y de conformidad con el marco jurídico vigente.

Autorizar los programas de inversión a cargo de las dependencias y entidades de sus Sectores, así como las modificaciones a los mismos.

Realizar el seguimiento mensual programático-presupuestal de las dependencias y entidades que integran los Sectores Energía e Infraestructura, promoviendo, en su caso, la concertación de convenios de balances de operación, primario y financiero trimestrales, de acuerdo con las metas del programa financiero del Gobierno Federal.

Autorizar las modificaciones a los programas-presupuesto que propongan las dependencias y entidades de sus Sectores.

Representar a la Secretaría ante los órganos de gobierno, comités técnicos y comisiones de las dependencias y entidades de su competencia.

Dirigir la integración de los Informes de Gobierno, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, trimestrales para la H. Cámara de Diputados, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, de Labores y los que le sean solicitados respecto a los Sectores Energía e Infraestructura.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

VER IMAGEN 28NV-05.BMP

1.3 Procuraduría Fiscal de la Federación

Objetivo

Ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

Formular los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y de las demás disposiciones de carácter general que son competencia de la Secretaría.

Verificar que los proyectos referidos en la función anterior tengan congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.

Fijar el criterio de la Secretaría cuando sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en asuntos legales.

Interpretar para efectos administrativos las leyes y disposiciones en las materias competencia de la Secretaría.

Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República, ante las demás autoridades en la materia de amparo, así como ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Representar el interés de la Federación en controversias fiscales, a la Secretaría y a las autoridades que de ella dependan en toda clase de juicios, investigaciones y procedimientos administrativos ante los Tribunales de la República y ante otras autoridades competentes.

Participar con las distintas autoridades del sistema financiero en la elaboración de las propuestas de reformas a las disposiciones aplicables en materia financiera y de crédito público.

Emitir opinión a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades y órganos.

Investigar la comisión de los delitos fiscales, de aquellos en que incurran servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones y de los que se cometan en perjuicio de la misma y de los que tenga conocimiento.

Formular las declaratorias de que el fisco ha sufrido o pudo sufrir perjuicio, así como las denuncias o querellas correspondientes.

Formular las peticiones o querellas por la comisión de los delitos previstos en las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Realizar el seguimiento y control de los procesos originados por las declaratorias, denuncias, querellas o peticiones señaladas en las funciones anteriores, así como de aquéllos en que tenga interés.

Investigar en el ámbito de competencia de la Secretaría, las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de las conductas ilícitas previstas en el artículo 400-Bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal y demás disposiciones afines.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Procuraduría Fiscal de la Federación, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.3.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Realizar estudios y formular anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban presentarse ante el Congreso de la Unión para su aprobación, así como elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en la materia de la competencia de la Secretaría.

Funciones

Elaborar estudios y formular anteproyectos de ordenamientos jurídicos de la competencia de la Secretaría y verificar que dichos anteproyectos y los proyectos que la misma proponga al Presidente de la República señalen las relaciones que existan entre éstos y el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas que deriven de éste, siempre que no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros su elaboración.

Realizar estudios comparados de los sistemas hacendarios, de los administrativos y de justicia administrativa de otros países, con el propósito de apoyar la reforma hacendaria, con excepción de aquéllos que corresponde elaborar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría las proposiciones de reformas a las disposiciones legales que norman el sistema fiscal y financiero del país.

Proponer los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre la procedencia jurídica de los mismos.

Participar en los estudios que las entidades federativas soliciten a la Secretaría para la elaboración de sus ordenamientos hacendarios y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.

Establecer el criterio que habrá de prevalecer cuando unidades administrativas de la Secretaría emitan opiniones contradictorias.

Proponer la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en la materia competencia de la propia Secretaría, así como establecer los criterios generales para su aplicación obligatoria por parte de dichas unidades administrativas.

Dar a conocer a las distintas unidades administrativas de la Secretaría la jurisprudencia o tesis definidas en los asuntos de su competencia, cuando éstas lo soliciten.

Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales en las materias de su competencia, con el propósito de proporcionar una pronta y expedita administración de justicia en dicha materia.

Opinar acerca de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general en la materia de su competencia y, en su caso, tramitar ante el citado órgano informativo la publicación respectiva.

Compilar la legislación y la jurisprudencia en la materia de la competencia de la Secretaría.

Formalizar jurídicamente las funciones que corresponde desarrollar a la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

Proponer las medidas pertinentes para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.

Conducir las actividades del Registro Público de Organismos Descentralizados, inherentes a la calificación de los documentos que los organismos descentralizados presenten para su inscripción y a la expedición de las constancias respectivas.

Integrar en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, la relación de las entidades paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, así como promover anualmente su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Registrar las autorizaciones que emita el Secretario para que servidores públicos subalternos acudan en representación de la Secretaría a realizar actos o a suscribir documentos, siempre que no impliquen delegación de facultades que deba ejercer exclusivamente el mismo.

Proponer alternativas sobre las propuestas relativas a la fusión, disolución, liquidación, extinción y transferencia de entidades paraestatales, que remite la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

Certificar hechos y, en su caso, expedir las constancias que soliciten los interesados.

Resolver los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas por el Reglamento Interior a otras unidades administrativas de la misma.

1.3.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos

Objetivo

Proveer a la Secretaría de la infraestructura jurídica necesaria para defender la constitucionalidad de las leyes fiscales y la legalidad de los actos que emanen de las unidades administrativas que la integran, con el fin de obtener sentencias y resoluciones ajustadas a derecho en los procesos contenciosos, así como asesorar la actuación de las propias unidades a fin de que sus actos se apeguen al marco jurídico aplicable al caso.

Funciones

Representar a la Secretaría ante los Tribunales establecidos en la República Mexicana, en las materias de amparo y juicios de nulidad, civil o mercantil dentro del ámbito de su competencia.

Establecer criterios y lineamientos para la formulación de los informes previos y justificados, o en su caso, contestaciones de demanda, en los juicios de amparo, de nulidad, civiles o mercantiles, en que se requiera a la Secretaría.

Establecer políticas y directrices que determinen la procedencia de la interposición de los recursos o acciones que correspondan en la substanciación de los juicios en que la Secretaría sea parte.

Revisar y emitir dictámenes sobre la procedencia de la celebración de los contratos o convenios que las unidades administrativas de la Secretaría presenten para opinión, así como de las liquidaciones del pago de salarios caídos.

Llevar a cabo el seguimiento de las controversias en materia de derechos humanos que se promuevan en contra de las autoridades de la Secretaría, así como de sus organismos desconcentrados y descentralizados.

1.3.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Estudiar y elaborar anteproyectos, de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público; verificando que éstos guarden congruencia entre sí, con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de este último; participar en la elaboración de las propuestas de reformas a las disposiciones aplicables en materia financiera y de crédito público; participar en la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en asuntos financieros y de crédito público; emitir opinión en relación con las mismas materias y otorgar la asesoría legal que le sea requerida; así como realizar estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países en las materias de su competencia.

Funciones

Dirigir la realización de estudios y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, en materia financiera y de crédito público.

Participar con las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero en la elaboración de las propuestas de reformas a las disposiciones aplicables en materia financiera y de crédito público.

Vigilar que los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas que deriven del mismo.

Dirigir la elaboración y estudio de anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia financiera y de crédito público.

Brindar en el ámbito de su competencia el apoyo y asesoría legal requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

Participar en la formulación de criterios a seguir por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones que rigen la actividad financiera y de crédito público.

Dirigir la realización de estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en materia financiera y de crédito público.

Promover y coordinar la participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales, sobre asuntos en materia financiera y de crédito público.

1.3.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Formular el requisito de procedibilidad exigido por el Código Fiscal de la Federación u otras leyes, por los ilícitos materia de su competencia y controlar los procedimientos penales que se deriven de los mismos.

Funciones

Investigar la comisión de delitos fiscales, los cometidos por servidores públicos de la Secretaría y de los que tenga conocimiento.

Formular las declaratorias de perjuicio, denuncias o querellas correspondientes y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales cuando proceda.

Formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público de aquellos hechos en que la Secretaría resulte ofendida o tenga interés o conocimiento.

Formular las peticiones o querellas por los ilícitos previstos en las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, el mercado de valores y el sistema de ahorro para el retiro.

Participar en la formulación y ejecución de convenios o tratados relacionados con el delito a que se refiere el artículo 115-Bis del Código Fiscal de la Federación.

Coordinar con las autoridades fiscales competentes la práctica de actos de fiscalización necesarios para el ejercicio de las facultades relacionadas con el delito previsto en el artículo 115-Bis del Código Fiscal de la Federación.

Coadyuvar en los procesos penales en que la Secretaría resulte ofendida o tenga interés y efectuar su seguimiento.

Evaluar las causas que originen las conductas delictivas en materia de la competencia de la Secretaría.

Solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios para la obtención de la información.

Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o unidades de los organismos internacionales en los asuntos de su competencia.

Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a la materia de crimen organizado, delitos fiscales y delitos de los servidores públicos, atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.

Estudiar e investigar en el ámbito de competencia de la Secretaría, las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de las conductas ilícitas previstas en el artículo 400-Bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal y demás disposiciones afines, integrando los expedientes relativos, a fin de comprobar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad penal, para formular las denuncias que procedan y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes en representación de la Secretaría en los procesos penales de que se trata.

1.4 Tesorería de la Federación

Objetivo

Dirigir la administración de los sistemas y procedimientos en la parte que le corresponda en materia de recaudación de fondos federales; prórrogas y pago diferido de créditos fiscales; ejecución de pagos presupuestarios y ajenos; ministración de fondos y garantías del Gobierno Federal, manteniendo dentro de las disposiciones legales vigentes las funciones y servicios de Tesorería.

Funciones

Autorizar la determinación de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes y demás obligados y otros créditos o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, que deba hacer efectivos, salvo que correspondan ser determinados por otra autoridad competente.

Dirigir y coordinar el control y la supervisión de la recaudación, concentración, custodia, vigilancia y situación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal, por cuenta propia o ajena, depositándolos diariamente en el Banco de México, o en institución de crédito autorizada por la Tesorería, así como establecer los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos federales con la participación que le corresponda a las Administraciones Generales de Recaudación y de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

Ordenar y sustanciar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que le sean radicados, otros créditos a los que por disposición legal debe aplicarse dicho procedimiento y las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal por los citados créditos, así como respecto de fianzas a favor de la Federación otorgadas para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros; ordenar y pagar los gastos de ejecución y los gastos extraordinarios respecto de los citados créditos; así como establecer las reglas para determinar dichas erogaciones extraordinarias.

Programar y autorizar los pagos que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que legalmente deba hacer el Gobierno Federal, en función de las disponibilidades.

Manejar el sistema del movimiento de los Fondos de la Federación, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones, para mantener el nivel de disponibilidades de caja que requiera la Tesorería de la Federación.

Dirigir y coordinar la administración y cobro de los créditos derivados de la venta de bienes muebles, inmuebles y derechos recibidos por liquidación, desincorporación de empresas paraestatales, daciones en pago o que por cualquier otro concepto pasen a propiedad Federal dentro de su competencia; reestructurar los adeudos de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y el producto que se obtenga ingresarlo al Erario Federal.

Autorizar la determinación de las tasas de interés en operaciones activas y pasivas y convenios que realice la Tesorería con excepción de aquéllas que expresamente estén previstas en la ley.

Apoyar, en las materias de su competencia, la coordinación de acciones que efectúen esta Secretaría y la de Contraloría y Desarrollo Administrativo que incidan en el movimiento de fondos federales y su comprobación.

Dirigir y coordinar el manejo de la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que proporcionen las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal a la Secretaría, en la forma y con la periodicidad que al efecto se señale.

Coordinar con los responsables de los ramos presupuestarios, la depuración de las cuentas correspondientes a los anticipos efectuados, los créditos fiscales de cualquier otro tipo y derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal y cancelarlos cuando proceda, así como depurar las cuentas activas y pasivas que maneje.

Dirigir y coordinar la recepción, custodia, registro clasificado y control de los valores que representen inversiones financieras directas del Gobierno Federal, guardar los certificados de custodia cuando se disponga que su administración se encomiende a alguna institución de crédito y ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los referidos valores.

Suscribir conjuntamente con el Titular de la Secretaría o con el servidor público a quien éste autorice, toda clase de títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal, y realizar todos los actos legales y materiales relacionados con ellos, intervenir, en la materia de su competencia, en la formulación de convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas, así como autorizar la prestación de los servicios bancarios que deba autorizar el Gobierno Federal.

Autorizar a empresas e instituciones dedicadas a la venta o subasta de bienes para la realización de los actos necesarios para la propalación y venta fuera de remate de bienes; enajenar los bienes a disposición de la Tesorería, así como ordenar su guarda, aplicación y, en su caso, remate cuando proceda, mediante los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, y, en su caso, el producto que se obtenga ingresarlo al Erario Federal, salvo aquéllos que pasen a ser propiedad de la

Hacienda Pública Federal por la aplicación de la Ley Aduanera y; autorizar previamente las enajenaciones fuera de remate de bienes embargados cuando el embargado proponga comprador o cuando no se hubieren presentado postores en dos almonedas.

Conceder prórrogas o plazos para el pago de créditos fiscales a cargo de contribuyentes sujetos a control presupuestal y de adeudos a favor del Gobierno Federal distintos de contribuciones y sus accesorios.

Participar en la emisión, guarda, custodia, recibo, distribución y devolución de formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones legales, así como destruirlas cuando proceda y, en su caso, los materiales empleados en su producción.

Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal, registrarlas, autorizar su sustitución y cancelarlas respecto de los créditos fiscales que le hubieren sido radicados; hacer efectivas las garantías que se constituyan en materias distintas a la fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables; resolver las solicitudes de dispensa, de la obligación de garantizar el interés fiscal tratándose de créditos fiscales a cargo de contribuyentes sujetos a control presupuestal y de adeudos a favor del Gobierno Federal distintos de contribuciones y sus accesorios; y conforme a lo dispuesto por la Ley, hacer efectivos los certificados de depósito expedidos a favor de la Tesorería de la Federación por institución de crédito autorizada, para transferir su importe a la cuenta de depósitos de la Hacienda Pública Federal.

Intervenir en el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal y llevar su registro.

Dirigir la administración del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal.

Declarar de oficio la prescripción a favor de la Federación de depósitos constituidos y de créditos a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, así como de los créditos por anticipos y préstamos otorgados por el Gobierno Federal a los Estados y a los Municipios, cuando en cada caso no fueren reclamados dentro del plazo legal correspondiente; e igualmente declarar el abandono de bienes muebles que estén en su poder o a su disposición.

Autorizar la práctica de auditorías contables a las unidades administrativas que recauden o manejen fondos o valores, de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como comunicar a las autoridades administrativas competentes, los actos u omisiones que impliquen incumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su Reglamento, así como de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores y de su Reglamento, para que ejerzan sus facultades.

Autorizar la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, así como autorizar y efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, aprobadas por la autoridad competente.

Dirigir y coordinar la operación del sistema de compensación de adeudos entre la Federación por una parte y las entidades públicas por la otra, así como entre la Federación y los particulares, en los términos del Código Fiscal de la Federación; así como entre aquéllas y las empresas que se adhieran al sistema, conforme a las normas que dicte el Ejecutivo Federal.

Autorizar la tramitación hasta su conclusión de la dación de bienes o servicios en pago de toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal.

Autorizar los programas en materia de vigilancia del patrimonio de la Federación y de los fondos y valores de su propiedad o a su cuidado.

Autorizar el embargo precautorio de los bienes de los servidores públicos, responsables de irregularidades en la recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación para asegurar los intereses del Erario Federal; ampliar o reducir dichos embargos cuando proceda, y suspender provisionalmente en las funciones de recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación a dichos responsables, informando de ello, inmediatamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Unidad de Contraloría Interna, a fin de que ejerciten las facultades que a cada uno corresponda y ordenar la sustitución que, en su caso, proceda, así como formular los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones correspondientes.

Autorizar la cesión a título oneroso de adeudos distintos de contribuciones y sus accesorios a favor del Gobierno Federal fijando las condiciones respectivas; así como suscribir o designar al servidor público de la Tesorería para intervenir en los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los deudores con despachos o agencias especializadas en la materia o con cualquier auxiliar autorizado para el análisis diagnóstico financiero o cualquier otra actividad que se requiera para proponer la reestructura de créditos.

Autorizar las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, con las limitaciones que señalen las disposiciones legales aplicables.

Supervisar la impresión, envío, custodia y destrucción de valores así como la acuñación de moneda, dando aviso inmediato de sus resultados a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.4.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Proponer políticas, normas y técnicas para el cumplimiento oportuno de pago de compromisos del Gobierno Federal, recaudación, Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal y el Sistema de Compensación de Adeudos.

Funciones

Controlar y supervisar los pagos que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y otros compromisos que tenga que cubrir el Gobierno Federal en función de las disponibilidades, así como coordinar el manejo del Sistema de Compensación de Adeudos de la Administración Pública Federal.

Proponer y supervisar el cumplimiento de normas y políticas en materia de recaudación y concentración de los fondos federales que tenga derecho a percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena; así como de su distribución a través de diversos medios y proponer las bases para celebrar convenios y para otorgar las autorizaciones relativas a servicios bancarios del Gobierno Federal.

Controlar y custodiar los valores de propiedad del Gobierno Federal que le hayan sido encomendados para ese fin.

Autorizar y ordenar la reposición, cuando proceda, de los cheques expedidos por las instituciones de crédito por cuenta y orden de la Tesorería de la Federación, con base en las disposiciones legales aplicables.

Coordinar la Administración y operación del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal.

Dirigir y supervisar la recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal, instrumentar sistemas y procedimientos de recaudación de ingresos federales y participar en la emisión, recibo, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Coordinar y vigilar las operaciones de inversión de fondos disponibles de la Tesorería en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, con las limitaciones que señalen las disposiciones legales aplicables; realizar los movimientos y trasposos de fondos entre las cuentas abiertas en el Banco de México y las instituciones bancarias a favor de la Tesorería de la Federación y establecer las medidas de control y seguridad que requieran las operaciones.

Programar y organizar con los ramos la depuración de las cuentas correspondientes a los anticipos efectuados, así como controlar la depuración de las cuentas de activos y pasivos que manejen.

Coordinar, controlar y autorizar el pago por concepto de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco.

Expedir certificados de acuerdo con las resoluciones de las autoridades competentes.

Controlar y determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que la Tesorería de la Federación deba hacer efectivos.

1.4.2 Subtesorería de Control e Informática

Objetivo

Establecer las políticas, normas y técnicas relativas al manejo de la información contable del movimiento de fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, a la identificación del flujo de fondos del Gobierno Federal y al procesamiento electrónico de datos en la Tesorería de la Federación.

Funciones

Coordinar con otras dependencias la identificación del flujo de fondos federales y la estacionalidad del déficit a financiar.

Participar en las comisiones, comités o grupos de trabajo vinculados con el flujo de fondos federales y el financiamiento al Gobierno Federal.

Formular reportes periódicos y especiales sobre la evolución y situación de los fondos federales, así como participar en la cancelación y destrucción de los títulos de la deuda pública.

Dirigir el cálculo y proyección del flujo de fondos del Gobierno Federal para mantener el nivel de disponibilidades de caja que requiera la Tesorería de la Federación; así como coordinar con las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria y de Crédito Público, los requerimientos de financiamiento que consoliden dicha liquidez.

Definir políticas, normas y procedimientos para el registro y contabilización de las operaciones comprendidas en el subsistema de contabilidad de fondos, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor.

Dirigir el procedimiento de registro respecto del otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal.

Dirigir, supervisar y, en su caso, coordinar el diseño, implantación, operación, actualización y mantenimiento de sistemas y procedimientos administrativos y de procesamiento electrónico de datos de la Tesorería de la Federación.

Coordinar la rendición de la cuenta comprobada relativa a los ingresos, egresos e inversiones realizadas por la Tesorería de la Federación.

1.4.3 Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, así como el Reglamento de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, el funcionamiento adecuado de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumben a los servidores públicos.

Funciones

Planear y dirigir los programas en materia de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, por parte de los servidores públicos.

Dirigir, ordenar, supervisar, evaluar y coordinar la operación y ejecución de los programas aprobados para las áreas operativas y Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

Proponer y dirigir la integración y coadyuvar a mantener una seguridad de los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo en materia de vigilancia de fondos y valores.

Coordinar, ordenar y practicar inspecciones e investigaciones, seguimiento y control de operaciones y otras formas de comprobación de la administración y manejo de fondos y valores federales, y emitir recomendaciones.

Formular los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones; embargar precautoriamente los bienes de servidores públicos responsables de irregularidades para asegurar los intereses del Erario Federal, suspender provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos y valores y mantener informada a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Supervisar la impresión, envío, custodia y destrucción de valores, y la acuñación de moneda, así como mantener informada a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de sus resultados; asimismo, supervisar las actividades de los representantes de la Secretaría, designados para ejercer los derechos patrimoniales de las inversiones financieras del Gobierno Federal.

Informar los resultados de sus actuaciones a la Unidad de Contraloría Interna y a la Procuraduría Fiscal de la Federación para que ejerzan sus facultades en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

1.4.3.1 Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación

Objetivo

Dirigir y supervisar dentro de las circunscripciones territoriales que les corresponda, la resolución y aplicación de los ordenamientos legales y administrativos en materia de vigilancia de fondos y valores de la Federación, con el propósito de lograr un manejo óptimo de los mismos.

Funciones

Aplicar los sistemas, procedimientos, métodos de trabajo y programas en materia de vigilancia de fondos y valores de la Federación, de su propiedad o a su cuidado.

Dirigir, coordinar y supervisar las inspecciones, investigaciones, visitas, compulsas, reconocimientos de existencias, análisis de los sistemas de control establecidos y otras formas de comprobación, en materia de recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación.

Controlar y supervisar los pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes, así como determinar mandamiento de ejecución por escrito, designando ejecutor y embargar precautoriamente los bienes de servidores públicos que han incurrido en irregularidades, en la aplicación de los ordenamientos legales o administrativos y en la administración de fondos y valores.

Verificar y supervisar la ampliación o reducción de los embargos precautorios y suspender preventivamente en sus funciones a los responsables de irregularidades, en la aplicación de los ordenamientos legales o administrativos y en la administración de fondos y valores e informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y ordenar la sustitución correspondiente.

Dirigir, coordinar y supervisar la impresión, envío, custodia y destrucción de valores e informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Supervisar que las funciones que realice el personal de inspección se ajusten a las atribuciones conferidas por la legislación vigente en la materia.

Dirigir, en materia de su competencia y dentro del ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales la coordinación que se lleva a cabo con unidades administrativas regionales y autoridades fiscales de entidades federativas coordinadas, así como ejecutar las atribuciones que le delegue el Tesorero de la Federación con respecto a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

VER IMAGEN 28NV-07.BMP

1.5 Oficialía Mayor

Objetivo

Administrar y proporcionar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, vigilando la aplicación de las políticas y normas de control y evaluación, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas.

Funciones

Proponer, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad en las unidades administrativas en lo relativo a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, prestación de los servicios sociales y generales, informática, estadística, bibliotecas, hemerotecas, museos, recintos, acervo cultural, pago en especie, actividades culturales y recreativas y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría.

Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad de la Secretaría.

Someter a la aprobación del Secretario el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma y vigilar la formulación del anteproyecto de presupuesto y de los programas de las unidades administrativas a su cargo.

Determinar los sistemas de contabilidad de los ingresos federales, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal; así como autorizar los estados financieros consolidados y los informes del ejercicio presupuestario de la Secretaría.

Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público; así como coadyuvar con ellas en la planeación, coordinación y evaluación de la operación de las entidades coordinadas por la Secretaría.

Fijar las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Secretaría y vigilar su permanente actualización; así como validar la situación contractual entre la Secretaría y los servidores públicos que laboran en ella, autorizando y emitiendo los nombramientos correspondientes.

Coordinar las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, participar en la definición de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su difusión y aplicación en las unidades administrativas de la Secretaría.

Proponer para aprobación del Secretario la designación de representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como actualizar el escalafón y difundirlo permanentemente entre los trabajadores.

Fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la Secretaría, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y las Condiciones Generales de Trabajo, así como aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.

Determinar y dirigir la asesoría y el apoyo técnico a las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sistemas automatizados y para la adquisición de bienes y servicios informáticos.

Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en lo relativo a asuntos laborales de su personal, así como en el levantamiento de constancias y actas administrativas en la materia.

Proponer y vigilar la difusión de políticas, sistemas y procedimientos para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, así como para la obra pública, en las unidades administrativas de la Secretaría, y suscribir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación de la Dependencia.

Proponer, fomentar y difundir programas de protección civil en el ámbito de la Secretaría, así como evaluar sus resultados y mantener comunicación y coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Proponer la realización de estudios sobre la organización de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan.

Proporcionar apoyo técnico a las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo e instrumentación de sistemas automatizados, así como para la adquisición de bienes y servicios informáticos.

Autorizar, vigilar y controlar el destino de las mercancías de comercio exterior que hayan pasado a propiedad del fisco federal.

Vigilar la aplicación de la normatividad en lo relativo a la administración de bibliotecas, hemerotecas y museos, así como en la integración del Archivo Histórico de la Secretaría.

Vigilar y controlar la difusión y administración de los acervos de la Colección Acervo Patrimonial y la Colección Pago en Especie.

Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Secretaría y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos.

Someter a la aprobación del Secretario, el Manual de Organización General de la Secretaría.

Fomentar los servicios de carácter social que se proporcionen a los trabajadores de la Secretaría y a sus familiares derechohabientes.

Fomentar el establecimiento y la vigilancia del funcionamiento de comités mixtos de productividad en las entidades coordinadas por la Secretaría, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la dependencia, con el propósito de elevar la eficiencia de las mismas.

1.5.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Objetivo

Eficientar la administración y aplicación de los recursos financieros de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ella, a través de la operación de los sistemas de programación, presupuestación, contabilidad, control y evaluación, y de la emisión de normatividad contable y administrativa en materia de ingresos federales, movimientos de fondos y deuda pública; así como proponer medidas para el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la Secretaría.

Funciones

Establecer, difundir y vigilar la aplicación de las directrices, normas y criterios técnicos para los programas de actividades y de los presupuestos de las unidades administrativas de la Secretaría.

Dirigir el desarrollo de sistemas, métodos y procedimientos para formular, ejercer y controlar el presupuesto de la Dependencia, dentro del marco de corresponsabilidad y vigilar que los recursos se apliquen a los programas autorizados.

Dirigir la integración y consolidación de los proyectos de programas y presupuestos de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales que coordina.

Definir y coordinar la instrumentación de las normas y procedimientos para operar el sistema de contabilidad y de rendición de la cuenta comprobada de la Secretaría, así como los correspondientes a los ingresos federales, los movimientos de fondos y de deuda pública federal y consolidar los estados de resultados, en coordinación y conforme a las disposiciones señaladas por las unidades administrativas competentes.

Someter a la consideración de la Oficialía Mayor los informes y estados financieros relativos al presupuesto de la Secretaría, así como a sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Coordinar el requerimiento y análisis de información referente al desarrollo de los programas de la Secretaría y, en coordinación con las unidades administrativas y órganos competentes, la de las entidades paraestatales coordinadas por ella, e informar el cumplimiento de los programas y ejercicio de los presupuestos correspondientes.

Definir los criterios y lineamientos en materia de informática, así como vigilar su instrumentación en las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con los órganos internos y dependencias competentes, y supervisar el apoyo administrativo en esta materia a las entidades paraestatales coordinadas por ella.

Definir normas a efecto de estandarizar, optimizar y racionalizar los bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de aprovechar los recursos disponibles.

Brindar asesoría y apoyo técnico en materia de organización y procedimientos a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades paraestatales coordinadas por ella.

Determinar los lineamientos, metodologías y criterios técnicos para analizar y evaluar las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la Oficialía Mayor, bajo criterios de funcionalidad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como gestionar el proceso de autorización y registro correspondiente.

Integrar el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y gestionar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Definir y aplicar lineamientos y criterios técnicos para la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos, así como de los demás documentos administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría, y llevar a cabo su registro.

Coordinar y evaluar los resultados que se obtengan en el ejercicio de las acciones del Programa de Modernización Administrativa en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como promoverlo, difundirlo y sistematizarlo en las unidades administrativas de la Dependencia y entidades paraestatales coordinadas por la misma.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.5.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Establecer las políticas, normas y programas en materia de administración y desarrollo de personal que coadyuven al logro de los objetivos de la Secretaría, así como difundir y supervisar su ejecución.

Funciones

Difundir y vigilar la aplicación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos vigentes en materia de administración y desarrollo de personal en las unidades administrativas de la Secretaría; asimismo, definir los lineamientos que permitan validar y operar los nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, reubicaciones, reasignaciones y el pago de remuneraciones, así como la aplicación de descuentos al personal de la Secretaría.

Definir los lineamientos generales para la elaboración de los programas de capacitación, becas, desarrollo de personal y servicio social de pasantes, así como evaluar sus resultados.

Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto de servicios personales, así como autorizar las asignaciones presupuestales y vigilar su aplicación en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Establecer lineamientos para el ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes a servicios por honorarios, validar las contrataciones bajo este régimen y autorizar los pagos correspondientes; asimismo, operar el sistema de nómina del personal contratado por honorarios.

Definir la estrategia laboral y conducir las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y con el personal de la Dependencia.

Coadyuvar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, y difundirlas entre el personal de la Secretaría, vigilando su cumplimiento.

Organizar, difundir y coordinar el programa de estímulos y recompensas establecido en la ley de la materia y en las Condiciones Generales de Trabajo.

Coordinar el diseño del Sistema Escalafonario e instrumentar su operación y aplicación, así como reglamentar la actuación y designación de los representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón.

Participar en el levantamiento de actas, así como aplicar y revocar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría.

Ejercer la representación del Titular del Ramo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo en lo relativo a problemas laborales que se presenten entre la Secretaría y el personal adscrito, que no estén encomendadas a otra unidad administrativa de la Dependencia.

Dirigir y vigilar la formulación de demandas y contestaciones vinculadas con el personal de base y de confianza, que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría, así como coordinar las acciones a realizar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo.

Dirigir las actividades sociales, educativas, culturales y recreativas entre el personal de la Secretaría y sus familiares derechohabientes, así como administrar el sistema de orientación e información de la Dependencia.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en las normas, lineamientos y demás disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.5.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo

Establecer los programas del sistema de administración de recursos materiales y servicios generales, con el propósito de realizar la adquisición, control y uso racional de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones encomendadas a las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como implantar las medidas internas de protección civil.

Funciones

Emitir, previa aprobación superior, las políticas, lineamientos y procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales, así como los programas relacionados con el sistema de las adquisiciones, la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y vigilar el cumplimiento de las mismas.

Dirigir y coordinar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el registro, control y actualización de los inventarios, así como la contratación de obra pública, conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables.

Conducir en coordinación con las unidades competentes las acciones relacionadas con la formulación y ejecución del programa de inversiones autorizado por la Secretaría.

Supervisar el control administrativo de las asignaciones correspondientes a las adquisiciones de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Controlar, supervisar y evaluar la instrumentación de los programas del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría.

Llevar a cabo la regularización jurídica-administrativa de bienes inmuebles ocupados por la Secretaría, y la actualización del padrón inmobiliario.

Autorizar la contratación de seguros de los bienes patrimoniales de la Secretaría, así como la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicación.

Vigilar que se cumpla con los lineamientos en materia de ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de las unidades administrativas.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.5.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Coordinar el funcionamiento de las áreas que conforman la unidad administrativa para la producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados, timbres fiscales, estampillas postales y publicaciones, a fin de atender, con calidad y oportunidad, los requerimientos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Funciones

Planear y establecer los programas de producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados, timbres fiscales, estampillas postales, así como todos aquellos impresos y publicaciones, considerando los recursos disponibles y los requerimientos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Vigilar y dar seguimiento a los procesos de transferencia presupuestal que sirven como recuperación de fondos para insumos, así como determinar las partidas que se afectarán.

Autorizar los sistemas de información para el seguimiento y control de los programas sustantivos y de apoyo.

Asesorar a las áreas que se les da servicio, en cuestiones técnicas de impresión, así como para la edición de obras especiales.

Autorizar los programas de auditoría operacional y administrativa, así como los estudios técnicos específicos que permitan mantener el nivel de seguridad, calidad y productividad en los impresos solicitados a los talleres.

Representar a la Secretaría en reuniones, conferencias y ante organismos internacionales en el ámbito de su competencia.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.5.5 Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal

Objetivo

Dirigir, planear y organizar las actividades necesarias para el control, administración y destino final de los bienes que han pasado a propiedad del Fisco Federal y/o puestos a disposición, mediante la instrumentación de los acuerdos adoptados por los plenos del Consejo Asesor para la Determinación del Destino de las Mercancías que pasen a propiedad del Fisco Federal y del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, relativos a las operaciones de asignación, donación, venta y destrucción de bienes; así como coadyuvar en el desalojo de los patios fiscales y fiscalizados, a través de mecanismos ágiles que permitan dar eficacia y transparencia en su desplazamiento.

Funciones

Controlar y administrar los bienes propiedad del Fisco Federal que han sido puestos a disposición de la Dirección General; así como planear y coordinar su identificación física, para integrar los inventarios de disponibilidad de bienes por recinto fiscal o fiscalizado y, proceder a su destino final.

Instrumentar los criterios de opinión que determine el pleno del Consejo Asesor, para seleccionar los bienes que han pasado a propiedad del Fisco Federal y/o puestos a disposición, que sean sujetos de donación a instituciones no lucrativas o filantrópicas autorizadas por la Secretaría para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta y, los que se consideren para su comercialización o destrucción.

Proponer e instrumentar las políticas, lineamientos y criterios de asignación de bienes que han pasado a propiedad del Fisco Federal y/o puestos a disposición que apruebe el Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, para la asignación de bienes a las dependencias del Gobierno Federal, entidades paraestatales, entidades federativas y municipios, así como a los poderes Legislativo y Judicial.

Integrar los asuntos que serán sometidos a consideración de los plenos del Consejo Asesor y del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, previa revisión y aprobación del C. Oficial Mayor, así como efectuar las convocatorias para las reuniones de los mismos.

Planear y coordinar los operativos de identificación, selección y traslado de los bienes propiedad del Fisco Federal puestos a disposición, para su custodia en los almacenes a cargo y dependientes de esta Dirección General, hasta en tanto sean requeridos para el cumplimiento de las operaciones de destino que sean aprobadas.

Coadyuvar al desalojo y movilidad de mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados para evitar la saturación de éstos, el dispendio de los recursos y el decremento en la captación de los aprovechamientos en el caso de almacenes concesionados, informando a estos últimos las cantidades de mercancías en abandono que no serán sujetas de destino por parte de esta Dirección General.

Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por los plenos del Consejo Asesor y del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público, de las operaciones de destino; así como informar el estado que guardan para su cumplimiento.

Controlar y coordinar los bienes de comercio exterior, que por su naturaleza requieran de un destino inmediato, o su destrucción por estar éstos clasificados como prohibidos o nocivos para la salud, representar riesgo, peligrosidad o toxicidad, en estado de descomposición, u otros, con apego a las disposiciones y reglamentación en materia, informando posteriormente al Consejo Asesor o al Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

Participar, en el ámbito de su competencia, en las actividades de coordinación con las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías en abandono fiscal o embargo precautorio en proceso de pasar a propiedad del Fisco Federal, así como instruir la puesta a disposición y requerir la documentación necesaria de las mismas.

Planear y coordinar los programas a realizar para la comercialización de los bienes propiedad del Fisco Federal puestos a disposición, en relación con las existencias en inventarios; así como definir las estrategias a seguir en cada uno de los programas.

Dirigir y coordinar la instrumentación para la entrega de los bienes a los beneficiarios aprobados en las operaciones de asignación y donación, así como de aquéllos que serán sujetos de destrucción.

Instrumentar la entrega de los bienes sujetos a comercialización, conforme a los mecanismos contractuales de mandato otorgado a institución de crédito o fiduciaria, con apego a la normatividad vigente.

Dirigir y coordinar el análisis de la documentación recibida, mediante la cual se requiera por parte de las autoridades aduaneras la devolución o el pago de bienes por existir resolución o sentencia dictada por autoridad administrativa o judicial en favor del contribuyente, e instrumentar las devoluciones o resarcimientos en especie o económico por mercancías dispuestas por esta Dirección General.

Coordinar, controlar e integrar la documentación que se genere por las operaciones de destino de bienes, con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad de las operaciones que se efectúen.

Coordinar las acciones y operaciones de asignación definitiva de vehículos que pasen a propiedad del Fisco Federal, como pago de incentivos a las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tengan celebrados convenios en materia de colaboración administrativa, así como autorizar la venta de vehículos inutilizados permanentemente para su circulación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Informar al C. Oficial Mayor sobre el resultado de las operaciones de destino efectuadas, así como de la disponibilidad de los inventarios existentes en los recintos fiscales y fiscalizados, por los bienes que pasaron a propiedad del Fisco Federal y/o puestos a disposición.

Instruir, dirigir y asegurar que los ingresos obtenidos por la comercialización de las mercancías de comercio exterior se depositen en la Tesorería de la Federación de conformidad con la legislación aduanera y aplicar contra el fondo que se constituya, los pagos por resarcimiento o indemnización.

Informar a la unidad administrativa o instancias que correspondan, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actividades, que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones; así como coadyuvar en la esfera de su competencia, con la unidad administrativa que corresponda, en la investigación de hechos presumiblemente delictivos.

Integrar y mantener actualizados los registros de las operaciones de destino efectuadas por esta Dirección General, y garantizar la custodia de los expedientes generados.

Elaborar y preparar informes periódicos y sistemáticos de las operaciones que realiza esta Dirección General en cumplimiento de las disposiciones de regulación aplicables y de las funciones encomendadas; así como de los resultados alcanzados.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

1.5.6 Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial

Objetivo

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de promoción cultural, rescate, conservación, control y difusión de las colecciones de pago en especie, acervo patrimonial, museos, recintos, galerías bibliotecas y hemerotecas, a fin de llevar un adecuado control administrativo y de resguardo del patrimonio cultural de la Nación.

Funciones

Establecer sistemas, métodos y procedimientos relativos a la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, hemerotecas, museos y áreas protocolarias, así como los correspondientes a la formación y conservación del fondo reservado y del archivo histórico, responsabilidad de la Secretaría.

Formar parte, determinar la especialidad y seleccionar a los miembros que conformarán el Comité de Valuación y Aceptación de Pago en Especie de la obra recaudada de los artistas plásticos que elijan esta opción fiscal.

Controlar la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recaudadas por la Secretaría como pago en especie.

Establecer las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales o internacionales, etc., para el manejo de la obra plástica que soliciten.

Dirigir y coordinar el registro y control de consulta pública de las obras plásticas recibidas por concepto de pago en especie y editar el catálogo anual correspondiente.

Dirigir, coordinar y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.

Mantener comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero, para coordinar programas de intercambio y difusión.

Dirigir la administración y difusión de las bibliotecas, hemerotecas, museos y fondo reservado, así como la integración y conservación del archivo histórico, responsabilidad de la Secretaría.

Supervisar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran destinados a bibliotecas, hemerotecas y museos asignados a la Dirección General, así como áreas protocolarias de la Secretaría en Palacio Nacional.

Dirigir la elaboración del programa anual de actividades culturales de la Secretaría.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

VER IMAGEN 28NV-08.BMP

1.6 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Objetivo

Ser el órgano central de los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, con la responsabilidad de normar, administrar y regular su operación, para que sirvan de apoyo en la toma de decisiones del Gobierno Federal y proporcionar el servicio público de información estadística y geográfica, así como formular la normatividad que en materia de informática deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Funciones

Planear, normar y regular el desarrollo y la operación de los servicios nacionales de estadística y de información geográfica.

Integrar y mantener los sistemas de estadísticas económicas, demográficas y sociales de servicio nacional.

Planear, preparar, organizar, levantar, tabular y publicar los Censos Nacionales.

Facilitar el aprovechamiento nacional de los recursos disponibles para el desarrollo del país, a través del conocimiento y divulgación de las características físicas y condiciones socioeconómicas.

Divulgar y promover los productos, estrategias y actividades del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y llevar a cabo la edición, impresión, distribución y promoción de sus publicaciones, así como dar atención a los usuarios.

Establecer las políticas y normas de los servicios de informática para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Aplicar la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como imponer las sanciones por infracciones a la misma.

Establecer y vigilar las políticas y normas para la prestación de servicios, la programación, presupuestación y administración de los recursos del Instituto.

Realizar el control y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos del Instituto, evaluando su desarrollo y proponiendo las medidas correctivas.

1.6.0.1 Contraloría Interna

Objetivo

Apoyar a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión, a través del control, vigilancia y evaluación de la operación y correcta aplicación de los recursos, con base en las normas, disposiciones y el sistema de control y evaluación gubernamental instrumentados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como las generadas al interior, atendiendo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mediante la realización de auditorías, proponiendo recomendaciones encaminadas a la toma de decisiones en la atención de observaciones relevantes y resolver sobre la atención de quejas y responsabilidades.

Funciones

Vigilar que las políticas, programas, presupuestos, normas, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación se observen y apliquen de acuerdo a las normas y lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental emitidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Planear, programar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría, conforme a las bases generales (normas y lineamientos) emitidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y practicar aquellas revisiones específicas que determine la Presidencia del Instituto, así como las requeridas por otra instancia fiscalizadora.

Proponer, programar y ejecutar las auditorías adicionales que se requieran, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Participar como órgano de vigilancia y asesoría, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las normas y disposiciones aplicables.

Informar a la Presidencia del Instituto y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre los resultados de la gestión en materia de auditoría, control y evaluación, aportando elementos de juicio útiles que permitan el manejo eficaz, eficiente y honesto de los recursos asignados, así como las alternativas de solución preventivas y correctivas para la problemática detectada.

Promover el cumplimiento por parte de los servidores públicos del Instituto en la presentación de la declaración patrimonial.

Resolver sobre las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto a la conducta o desempeño de los servidores públicos, así como las derivadas de acuerdos, contratos o convenios celebrados con el Instituto o las que procedan de las revisiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.6.0.2 Dirección de Apoyo Jurídico

Objetivo

Brindar asesoría y asistencia jurídica a los servidores públicos y áreas que conforman al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a efecto de que los actos que realicen, se ajusten al marco legal que norma su competencia.

Funciones

Coordinar y supervisar las actividades de validación de las concertaciones que celebre el Instituto conforme a la Ley de Información Estadística y Geográfica, en el ámbito nacional e internacional, así como de los contratos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Planear, coordinar y supervisar el ejercicio de acciones que correspondan al Instituto en controversias judiciales o administrativas.

Participar en los Comités de Normatividad y Marco Jurídico del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos; y Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Autorizar la certificación de documentos que obren en los archivos del Instituto y difundir la normatividad aplicable en las áreas del mismo.

Coordinar con la Unidad de Contraloría Interna los procedimientos para la delimitación de responsabilidades administrativas a servidores públicos, por actos u omisiones que impliquen violaciones a sus obligaciones.

1.6.1 Dirección General de Estadística

Objetivo

Promover la integración y el desarrollo de los sistemas de estadísticas económicas, demográficas y sociales de servicio nacional, para el cumplimiento de la programación y evaluación global del desarrollo, la formulación, evaluación, ejecución y control de las líneas políticas de corto, mediano y largo plazos; asimismo, prestar los servicios de información al público y apoyar a la investigación científica.

Funciones

Planear y promover la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Estadísticas.

Operar y mantener el Sistema de Identificación Nacional para fines estadísticos.

Establecer las políticas y normas para la producción de estadísticas básicas, continuas y de coyuntura.

Establecer y promover en la Administración Pública Federal, los criterios necesarios para la unificación de los procesos de producción de estadísticas básicas.

Planear la preparación, levantamiento, tabulación y publicación de los censos nacionales; así como de encuestas económicas y sociodemográficas.

Coordinar la elaboración de las estadísticas económicas demográficas y sociales, vigilando su debida congruencia en los niveles sectoriales y regionales.

Impulsar el desarrollo de los sistemas estadísticos, estatales y sectoriales.

Promover y coordinar la integración de estadísticas sectoriales, estatales y regionales.

Instrumentar la normatividad de la Ley de Información Estadística y Geográfica dentro del Sector Público, vigilar su cumplimiento y aplicar las sanciones por infracciones a la misma.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Estadística, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.2 Dirección General de Geografía

Objetivo

Establecer las políticas, normas y técnicas que regulen la información geográfica, así como investigar, generar y divulgar la información de las características físicas y las condiciones sociales y económicas del país, para facilitar el aprovechamiento racional de los recursos disponibles para el desarrollo nacional.

Funciones

Planear y dirigir la integración del Sistema Nacional de Información Geográfica, desarrollando los medios para su implantación y normar el funcionamiento del Servicio Nacional de Información Geográfica.

Planear y programar los estudios específicos que permitan conocer los recursos naturales, la infraestructura del país, así como la demarcación de límites internacionales, incluyendo la zona económica exclusiva.

Determinar las políticas, directrices, normas y criterios técnicos para la investigación, manejo y presentación de la información geográfica.

Controlar y autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, la toma de fotografías aéreas, imágenes por percepción remota y la realización de estudios y exploraciones geográficas realizadas por extranjeros.

Dirigir, coordinar y supervisar las técnicas necesarias para la elaboración de productos cartográficos y la recepción, trámite y envío de material cartográfico requerido por las distintas Direcciones Regionales.

Realizar inspecciones de verificación de la información geográfica y aplicar las sanciones por infracciones a la ley en la materia.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Geografía, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.3 Dirección General de Política Informática

Objetivo

Planear, dirigir y coordinar las actividades en materia de informática que sirvan de apoyo para el procesamiento y explotación de la información geográfica, estadística y censal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, procurando integrar los procedimientos y tecnología más apropiados para el análisis y desarrollo de sistemas, el cómputo, el teleproceso, las comunicaciones y los servicios de apoyo, propiciando la difusión del uso y explotación de los recursos informáticos del Instituto; así como

formular y establecer las políticas y la normatividad que convenga observar, para apoyar el desarrollo tecnológico nacional de los Programas de Modernización del Sector Público en la materia.

Funciones

Planear, dirigir y coordinar los servicios informáticos que se proporcionan a todas las áreas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Establecer los lineamientos para la promoción del desarrollo tecnológico del Instituto en materia de informática.

Vigilar el avance tecnológico de la informática para adoptar los procedimientos y adquirir los bienes informáticos que convengan a los fines del Instituto, a fin de proporcionar una constante modernización en esta materia.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Política Informática, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.4 Dirección General de Difusión

Objetivo

Optimizar los procesos de edición, impresión y reproducción de los materiales utilizados para presentar y difundir la información estadística y geográfica generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el fin de satisfacer las demandas de información de los usuarios de los diversos sectores; así como fomentar y ampliar el aprovechamiento de los sistemas y servicios dispuestos por el Instituto, a través de emitir las normas de operación y controlar las acciones necesarias, relativas al desarrollo eficiente y oportuno de los programas de consulta gratuita, comercialización y distribución de los productos y servicios que se ofrecen.

Funciones

Satisfacer con calidad, oportunidad y eficiencia las demandas y necesidades de información estadística y geográfica detectadas en los usuarios, por medio de la investigación e implantación de la tecnología más avanzada, moderna y actualizada en la generación y presentación de la información.

Emitir y vigilar la observancia de la normatividad, política y lineamientos que deben regir los procesos de planeación editorial, edición, impresión y distribución de los productos que presentan la información estadística, geográfica e informática, de utilidad para los usuarios de los sistemas de información que operan en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Dirigir la administración y funcionamiento del servicio público de información estadística y geográfica, así como garantizar su consolidación y diseminación en el país, a fin de promover un mayor acercamiento a los usuarios de los servicios que proporciona el Instituto.

Disponer el desarrollo de programas de difusión, comercialización y atención a usuarios, que promuevan entre los diversos sectores la adquisición de los productos de información estadística y geográfica que coadyuven al fomento de la cultura en el uso de la información, elevando consecuentemente el nivel de ventas; además de ampliar y efficientar los servicios de atención a usuarios que se ofrecen a través del Instituto.

Controlar, organizar y vigilar las campañas de divulgación institucional, con el propósito de ampliar la cobertura y penetración de los programas del Instituto, a través de la sensibilización de los informantes, para impulsar su participación y apoyar en el logro de los objetivos de los diferentes proyectos propuestos.

Difundir y dar a conocer la estructura, programas y proyectos del Instituto con el propósito de lograr la participación interinstitucional, a través de la firma de convenios que permitan la consecución de los objetivos del Instituto, así como ampliar las perspectivas de uso de la información que se genera.

Promover, dirigir, asesorar, supervisar y evaluar los programas de trabajo de las diferentes áreas centrales, regionales y estatales encargadas de la labor de difusión institucional, a efecto de confirmar el apego a los lineamientos establecidos y la congruencia de las acciones en función de los objetivos del Instituto.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Difusión, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.5 Dirección General de Contabilidad Nacional, Estudios Socioeconómicos y Precios

Objetivo

Promover la integración y generación de la información estadística derivada, así como la realización de documentos y publicaciones en materia de economía y de aspectos sociodemográficos, para dar cumplimiento de la programación global de desarrollo, la formulación, evaluación, ejecución y control de las líneas políticas de corto, mediano y largo plazos que permitan apoyar la toma de decisiones de todos los sectores de la sociedad.

Funciones

Coordinar la elaboración e integración de las cuentas nacionales y las estadísticas económicas que sean responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, vigilando su debida congruencia en los niveles sectoriales y regionales.

Generar información sociodemográfica, a través del análisis de la información producida mediante Censos, Encuestas y Registros Administrativos.

Coordinar la integración de los distintos precios y cotizaciones de bienes y servicios, para elaborar los sistemas nacionales de precios al consumidor y al productor.

Establecer las normas técnicas para la producción de estadísticas derivadas y para el análisis de la información generada por el Instituto.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Contabilidad Nacional, Estudios Socioeconómicos y Precios, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.6 Dirección General de Cartografía Catastral

Objetivo

Planear y organizar las actividades correspondientes al Programa de Certificación de Derechos Ejidales, vigilando la aplicación de la normatividad para el desarrollo de los trabajos técnico-operativos que realizan las diversas instancias del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, conducentes a la identificación, ubicación y medición de los linderos y superficies de las tierras ejidales a nivel nacional, así como los relativos a la producción de la cartografía respectiva.

Funciones

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Programa de Certificación de Derechos Ejidales en las fases correspondientes al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Coordinar las estrategias de supervisión y seguimiento de las actividades, compromisos y tareas a cargo de la Dirección General, vigilando la aplicación de las normas y procedimientos establecidos, así como la utilización racional de los recursos asignados.

Promover la participación de las entidades y dependencias involucradas en las diferentes fases del Programa de Certificación de Derechos Ejidales.

Coordinar el establecimiento y la consolidación de un sistema cartográfico automatizado congruente con el marco geoestadístico y la Red Geodésica Nacional.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección General de Cartografía Catastral, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

1.6.7 Coordinación Administrativa

Objetivo

Administrar y proporcionar oportunamente los recursos necesarios a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y programas autorizados, de acuerdo a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas por las instancias competentes.

Funciones

Establecer, difundir y vigilar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración interna de los recursos presupuestales asignados al Instituto, proponiendo medidas técnicas y administrativas para su mejor funcionamiento.

Establecer la metodología y dirigir el proceso interno de programación presupuestaria del Instituto; asimismo, controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado, evaluando su comportamiento para aplicar las medidas correctivas conducentes.

Diseñar y coordinar la integración del Sistema de Contabilidad del Instituto, de conformidad con los lineamientos de contabilidad gubernamental establecidos, e interpretar los estados financieros que resulten de la aplicación de dicho Sistema.

Coordinar, dirigir y controlar los diferentes procesos inherentes a la administración y desarrollo de personal, recursos materiales y servicios generales de las diferentes unidades administrativas del Instituto.

Conducir las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

Promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos del Instituto.

Organizar y dirigir la elaboración del programa anual de necesidades del Instituto; así como suscribir los convenios y contratos que el Instituto otorgue a proveedores y prestadores de servicios.

Coordinar y dirigir los programas y proyectos de carácter internacional del Instituto, así como la negociación y suscripción de convenios de cooperación con instituciones homólogas de otros países y organismos internacionales.

Proponer medidas administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, en el marco de la modernización administrativa.

1.6.8 Direcciones Regionales

Objetivo

Desarrollar en el ámbito de su competencia los Sistemas Nacionales de Estadística y de Información Geográfica, así como proporcionar los servicios de información, con la finalidad de apoyar los procesos de planeación y toma de decisiones de los sectores público, privado y social.

Funciones

Vigilar la operación, integración y difusión de los programas sectoriales, estatales y regionales relacionados con los servicios nacionales de información, en el ámbito territorial de la Dirección Regional.

Planear, vigilar y realizar el levantamiento de los censos, así como de encuestas sociodemográficas, en el ámbito de su competencia.

Programar y controlar las actividades de captación y procesamiento de la información estadística, geográfica y cartográfica de las entidades federativas que corresponden a su circunscripción.

Difundir y procurar la satisfacción de las demandas de los usuarios que requieran los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, así como en materia de informática, proporcionándoles la asesoría correspondiente.

Planear, organizar y dirigir los mecanismos, sistemas y procedimientos para la divulgación de las publicaciones generadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Promover el desarrollo y fortalecimiento de los servicios estatales a que se refiere la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Representar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ante las autoridades estatales y municipales que correspondan a su jurisdicción, para la ejecución de los programas y convenios en que participen conjuntamente con el Instituto.

Administrar los recursos autorizados a la Dirección Regional, conforme a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 20 de diciembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 del mismo mes y año.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
Guillermo Ortiz.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-05-37.90 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad San Gabriel Chilac, municipio del mismo nombre, Pue. (Reg.- 0526)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.302 08673 de fecha 23 de junio de 1995, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-46-25 Ha., de terrenos de la comunidad denominada "SAN GABRIEL CHILAC", Municipio de San Gabriel Chilac del Estado de Puebla, para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 26-05-37.90 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que; por Resolución Presidencial de fecha 30 de junio de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1980 y ejecutada el 14 de octubre de 1980, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad de "SAN GABRIEL CHILAC", Municipio de San Gabriel Chilac, Estado de Puebla, con superficie de 3,006-82-06 Has., para beneficiar a 138 comuneros.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 1005 de fecha 19 de agosto de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su

registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 1005 el día 19 de agosto de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 30,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 26-05-37.90 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 781,613.70.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 26-05-37.90 Has., de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "SAN GABRIEL CHILAC", Municipio de San Gabriel Chilac, Estado de Puebla, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 781,613.70 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-05-37.90 Has., (VEINTISÉIS HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "SAN GABRIEL CHILAC", Municipio de San Gabriel Chilac del Estado de Puebla, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 781,613.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos de la comunidad "SAN GABRIEL CHILAC", Municipio de San Gabriel Chilac del Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-16-49.50 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Lorenzo Almecatla, Municipio de Cuautlancingo, Pue. (Reg.- 0527)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VI, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficios sin número, ambos de fecha 25 de junio de 1997, el Gobierno del Estado de Puebla solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 10-03-46.65 Has., y 10-05-18.50 Has., respectivamente, de terrenos del ejido denominado "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo del Estado de Puebla, para destinarse a la construcción e instalación de industrias especializadas del rubro de autopartes de las empresas Bralemex, S.A. de C.V., y Lagermex, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VI y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, asimismo solicita la promovente que una vez decretada y cubierta la indemnización de la expropiación, se le autorice la transmisión de la propiedad de dichos terrenos en favor de las empresas Bralemex, S.A. de C.V., y Lagermex, S.A. de C.V., respectivamente. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 20-16-49.50 Has., de temporal, considerada de uso común en términos del considerando primero del presente Decreto, de la cual corresponderán 10-11-31 Has., a la empresa Bralemex, S.A. de C.V., y 10-05-18.50 Has., a la empresa Lagermex, S.A. de C.V.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que; por Resolución Presidencial de fecha 14 de junio de 1923, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 1923 y ejecutada el 11 de enero de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, una superficie 396-00-00 Has., para beneficiar a 198 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 7 de octubre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1936 y ejecutada el 19 de noviembre de 1936, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, una superficie de 30-75-00 Has., para beneficiar a 2 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 12 de enero de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 1981, se expropió al ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, una superficie de 7-49-51.02 Has., a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarse a la instalación de una espuela de ferrocarril que partiendo de la estación de Panzacola en el Estado de Tlaxcala, conecte con la zona industrial poniente de la ciudad de Puebla; por Decreto Presidencial de fecha 27 de noviembre de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1992, se expropió al ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, una superficie de 2-06-35 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del circuito de 230 Kv., Puebla II-Hylsa con su correspondiente línea de transmisión de energía eléctrica; y por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 1993, se expropió al ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, una superficie de 31-48-47.53 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación eléctrica San Lorenzo Potencia y líneas de entronque.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúos números VER 97 1231 y VER 97 1232, ambos de fecha 24 de septiembre de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismos que fueron inscritos bajo los números VER 97 1231 y VER 97 1232 el día 25 de septiembre de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 275,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 20-16-49.50 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 5'545,361.25.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de unidades de producción de bienes de indudable beneficio para la comunidad, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VI y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 20-16-49.50 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, será a favor del Gobierno del Estado de Puebla, de la cual una superficie de 10-11-31 Has., se destinarán a la construcción e instalación de industrias especializadas del rubro de autopartes de la empresa Bralemex, S.A. de C.V., y 10-05-18.50 Has., se destinarán a la construcción e instalación de industrias especializadas del rubro de autopartes de la empresa Lagermex, S.A. de C.V. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$ 5'545,361.25 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

TERCERO.- Que como se solicita, se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, para que una vez decretada y cubierta la indemnización respectiva de la presente expropiación, transmita la propiedad de los terrenos a expropiar en favor de las empresas Bralemex, S.A. de C.V., y Lagermex, S.A. de C.V., respectivamente, para que las destinen al fin a que se refiere el primer punto resolutivo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-16-49.50 Has., (VEINTE HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo del Estado de Puebla, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarse a la construcción e instalación de industrias especializadas del rubro de autopartes de las empresas Bralemex, S.A. de C.V., y Lagermex, S.A. de C.V., respectivamente.

La superficie que se expropia es la señalada en los planos aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Puebla pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 5'545,361.25 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla para que en los términos del considerando tercero del presente Decreto, transmita la propiedad de los terrenos expropiados, correspondiendo a la empresa Bralemex, S.A. de C.V., una superficie de 10-11-31 Has., y a la empresa Lagermex, S.A. de C.V., una superficie de 10-05-18.50 Has. Debiéndose establecer en los instrumentos legales de la transmisión de dominio que para tal efecto se celebren, que la falta de aplicación de la superficie al objeto de la expropiación dentro del término de cinco años, o el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN LORENZO ALMECATLA", Municipio de Cuautlancingo del

Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-93-88 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Olivo, Municipio de Victoria, Tamps. (Reg.- 0528)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 01359 de fecha 10. de febrero de 1993, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 17-15-41.81 Has., de terrenos del ejido denominado "EL OLIVO", Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera 101 Ciudad Victoria-Matamoros, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 16-93-88 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 8 de julio de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 1936 y ejecutada el 20 de noviembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL OLIVO", Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, una superficie 1,533-00-00 Has., para beneficiar a 93 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 691 MTY de fecha 30 de julio de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0691 MTY el día 31 de julio de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$1,700.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 16-93-88 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$28,795.96.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 16-93-88 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL OLIVO", Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera 101 Ciudad Victoria-Matamoros. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 28,795.96 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-93-88 Has., (DIECISÉIS HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "EL OLIVO", Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, a favor de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía necesario para la construcción de la carretera 101 Ciudad Victoria-Matamoros.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$28,795.96 (VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL OLIVO", Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-79-30 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Carlos A. Carrillo, Municipio de Cosamaloapan, Ver. (Reg.- 0529)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 10129 de fecha 24 de mayo de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-73-51.57 Ha., de terrenos del ejido denominado "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan del Estado de Veracruz, para destinarlos al derecho de vía para la construcción del entronque Cosamaloapan de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Río Papaloapan-Sayula, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-79-30 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 4,440-00-00 Has., para beneficiar a 312 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 1o. de septiembre de 1981 con la entrega de una superficie de 3,973-47-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 5 de enero de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1979, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 120-01-33 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarse a un conjunto habitacional que el Fideicomiso para la Construcción de Casas de los Obreros del Sindicato de

Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana entregará sin costo alguno para los beneficiarios; por Decreto Presidencial de fecha 18 de abril de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 1980, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 0-60-39.44 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de la clínica hospital T-3 No. 48; por Decreto Presidencial de fecha 13 de abril de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 1994, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 73-36-23.19 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan y para que construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 1994, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 25-86-98 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía de la carretera concesionada La Tinaja-Cosoleacaque, tramo La Tinaja-Río Papaloapan; por Decreto Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 1996, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 14-94-83 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 8 de abril de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1997, se expropió al ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, una superficie de 0-36-15.36 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular San Francisco Oyozone-Tierra de Cultivo en el Km. 80+805 de la carretera concesionada La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 0741 de fecha 23 de junio de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 0741 el día 23 de junio de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 13,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-79-30 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 23,309.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-79-30 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía para la construcción del entronque Cosamaloapan de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Río Papaloapan-Sayula. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 23,309.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-79-30 Ha., (UNA HECTÁREA, SETENTA Y NUEVE ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan del Estado de Veracruz, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía para la construcción del entronque Cosamaloapan de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Río Papaloapan-Sayula.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$23,309.00 (VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CARLOS A. CARRILLO", Municipio de Cosamaloapan del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-50-07.16 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Vara Junda, Municipio de Tierra Blanca, Ver. (Reg.- 0530).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.302 26482 de fecha 14 de diciembre de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-49-21.20 Ha., de terrenos del ejido denominado "LA VARA JUNDA", Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz, para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción del P.I.V. Barahunda, ubicado en el Km. 49+198 de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-50-07.16 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 19 de octubre de 1955, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 1956, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA VARA JUNDA", Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, una superficie de 2,060-00-00 Has., para beneficiar a 90 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 0733 de fecha 19 de junio de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 0733 el día 20 de junio de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$18,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-50-07.16 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$9,012.89.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-50-07.16 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA VARA JUNDA", Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía necesario para la construcción del P.I.V. Barahunda, ubicado en el Km. 49+198 de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$9,012.89 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-50-07.16 Ha., (CINCUENTA ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS, DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LA VARA JUNDA", Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía necesario para la construcción del P.I.V. Barahunda, ubicado en el Km. 49+198 de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo La Tinaja-Río Papaloapan.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$9,012.89 (NUEVE MIL, DOCE PESOS 89/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LA VARA JUNDA", Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General número 31/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 31/1997, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE CONSEJEROS QUE DEBAN PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de los artículos 99 y 100 párrafos primero y séptimo de la Carta Magna, 68 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el numeral 81 fracción I, de la señalada ley faculta al Consejo de la Judicatura Federal a crear las comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- Que el precepto 77 de la precitada ley, estatuye que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo y, que cada comisión se integrará con tres miembros;

QUINTO.- Que el artículo 73 de la mencionada ley orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban tramitar y resolver los asuntos urgentes que se presenten durante los recesos;

SEXTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- Por consiguiente, el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete, será a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete y hasta el día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 72 párrafo segundo, y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comisiona a los Consejeros Mario Melgar Adalid y Luis Gilberto Vargas Chávez, quienes nombrarán a su presidente y atenderán tanto los asuntos habituales, como los urgentes que se presenten.

Se considerarán casos de urgencia para los que tendrán facultades decisorias, los previstos por el artículo 81 fracciones XXII, XXIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquellos otros que aunque tengan este carácter son indelegables por tratarse de atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo.

SEGUNDO.- Durante el periodo al que se refiere el considerando séptimo de este Acuerdo, fungirá como secretario de la Comisión de Receso el licenciado Héctor Arturo Mercado López, Secretario Ejecutivo de Vigilancia, y se faculta a los referidos Consejeros para que determinen el número de personal profesional y empleados necesarios para apoyar sus funciones.

TERCERO.- Los Consejeros, al concluir la comisión que se les ha conferido e iniciarse el primer periodo ordinario de sesiones de mil novecientos noventa y ocho, darán cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de las medidas que se hayan tomado, así como de aquellas cuestiones cuya solución se reservó al conocimiento del Pleno, a fin de que éste acuerde lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- Toda disposición que se oponga al presente Acuerdo, incluido el diverso Acuerdo General número 4/1995 del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quedará derogado en la parte conducente.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, además, comuníquese a los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito para los efectos legales relativos.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 31/1997, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo

período de sesiones de mil novecientos noventa y siete, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, María Concepción Elisa Martín de Zúñiga, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.**- México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

FELIPE HERRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 1997

Activo	14383
Suma activo	<u>14383</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	150051
Suma capital contable	-135668
Suma pasivo y capital	<u>14383</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

Felipe Herrera Bustamante

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11952)

CARTOON JEANS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 1997

Activo	403370
Suma activo	<u>403370</u>
Pasivo y capital	0
Suma pasivo	0
Capital social	500000
Pérdidas acumuladas	96630
Suma capital contable	<u>403370</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

Elías Cohen Tarrab

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11953)

GRUPO TALNI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1997

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	<u>1,281,927</u>
Suma el activo circulante	<u>1,281,927</u>
Suma el activo	<u>1,281,927</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	2,674,073
Reserva legal	120,878
Resultados por aplicar	(1,631,946)
Resultado del ejercicio	<u>118,922</u>

Suma el capital	<u>1,281,927</u>
-----------------	------------------

Suma el pasivo y capital	<u>1,281,927</u>
--------------------------	------------------

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social será proporción a su participación en el capital social. El presente estado de posición financiera de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11 de noviembre de 1997.

C.P. Guillermo González Galván

Liquidador

Rúbrica.

C.P. Roberto Araiza Aréchiga

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11999)

CORPORATIVO FAVEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE ACTIVOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Caja y bancos	(885,490.00)
---------------	--------------

Cuentas por cobrar	3'603,948.00
--------------------	--------------

Mob. y equipo de oficina	<u>2,513.00</u>
--------------------------	-----------------

Total activo	\$ <u>2'718,494.00</u>
--------------	------------------------

Pasivo y capital variable

Total pasivo	3'079,364.00
--------------	--------------

Capital contable

Capital social	150,000.00
----------------	------------

Pérdidas acumuladas	<u>(510,868.00)</u>
---------------------	---------------------

Total pasivo y capital	<u>2'718,494.00</u>
------------------------	---------------------

México, D.F., a 12 de noviembre de 1997.

Roberto Vélez Quintana

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 12010)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: José Zazueta Olivas, Alfredo Bejarano Morales, María Dolores Márquez Lozano, Narciso Bañuelos Pérez, Alfredo Zendejas Treviño, Efraín Esteban Carrasco Tirado, Piedad Guadalupe Magdaleno Serafín, Miguel Sánchez, Raymundo Mora Silva, José Luis Márquez Cárdenas, Sergio Maldonado, Arturo Ricardo Sotomayor, María de los Angeles Medina, Benito Morgan Ruiz, José Manuel Beltrán Zazueta, Olga Mora Muñoz, Gustavo Cortez Carbajal, Gilberto Cortez Carbajal, Juan Martínez M., José Hernández, Rosa Reales Alba, Unidad Agroindustrial de la Mujer y Escuela Técnica Agropecuaria.

En el Juicio de Amparo número 1604/94-2, promovido por los integrantes del Ejido Primo Tapia, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, Director en Jefe y Director General de Titulación y Control Agrario, ambos del Registro Agrario Nacional de la República, la privación de las tierras que le fueron dotadas por Resolución Presidencial al quejoso, mediante el reconocimiento como ejidatarios de nuestro poblado a personas ajenas al mismo. De las mismas autoridades y del Registrador adscrito a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, se reclaman las inscripciones que hayan hecho o que pretendan hacer sobre el reconocimiento como ejidatarios a personas ajenas a nuestro poblado apoyándose en una llamada Investigación de Usufructo Parcelario de 29 de septiembre de 1991, y en una supuesta Asamblea Ejidal, que dicen las responsables se celebró el día 28 de noviembre de 1993, asimismo, se reclaman los actos efectuados con el propósito de dividir nuestro ejido, apoyándose en el pretendido reconocimiento como ejidatarios a personas ajenas al mismo. Los actos relativos a lo que llaman "traslados de derechos", mediante los cuales dan de baja a ejidatarios de nuestro poblado, y de alta, a otras personas que no lo son, ni tienen reconocida esa calidad por parte de autoridad competente, así como también, que se le dé o pretenda dar un reconocimiento como ejidatario a la Secundaria Técnica

Agropecuaria, a la parcela escolar y a la parcela de la mujer campesina. Del Registrador y demás subordinados del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, de igual manera los actos tendientes a inscribir la relación de ejidatarios precitada, así como las inscripciones de que se trata.- Asimismo, se reclama que no obstante que en el artículo 24 de la Ley Agraria está previsto que debe solicitarse al Consejo de Vigilancia convoque a Asamblea de Ejidatarios ante el supuesto de que omita hacerlo el Comisariado Ejidal, previo a que convoque para ese efecto la Procuraduría Agraria, todo lo cual han dejado de tomar en cuenta las responsables en sus actos encaminados a dividir nuestro ejido. Las consecuencias que de hecho y de derecho generen los actos que se reclaman de las autoridades señaladas como responsables. Por auto de esta fecha acordóse emplazar a ustedes por edictos, que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y El Mexicano, de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con cincuenta minutos del día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 3 de noviembre de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 12036)

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Grupo SYR, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable (déficit) y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Los estados financieros adjuntos fueron preparados con el propósito de cumplir con algunas disposiciones legales y estatutarias y, por lo tanto, no se consolidaron los estados financieros de sus subsidiarias como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, sino que la inversión en acciones en esta Compañía se valuó mediante el método de participación. Aun cuando con la aplicación de este método se obtienen las mismas cifras de resultado neto y de capital contable que las que se presentan en los estados financieros consolidados, son estos últimos estados los que reflejan la información financiera integral de la Compañía y sus subsidiarias como una sola entidad económica. En esta misma fecha, emitimos nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de Grupo SYR, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995.

2. Como se menciona en la nota 5 a los estados financieros, en los últimos años la Compañía ha incurrido en resultados desfavorables por lo que actualmente tiene un déficit en el capital contable, que no le ha permitido cumplir con varias de las restricciones contenidas en los contratos de crédito bancarios. Sin embargo, como se señala en la misma nota, la Compañía obtuvo el acuerdo, en principio, de todos los acreedores bancarios para reestructurar su deuda mediante la firma de un "Memorándum de Entendimiento". A la fecha, se están iniciando las acciones para formalizar este acuerdo. La Administración ha tomado diversas medidas para mejorar los resultados de operación y para concretar la reestructuración de la deuda, por lo que la continuidad de la Compañía como negocio en marcha dependerá del éxito de las acciones que se están tomando. Los estados financieros no consolidados adjuntos no incluyen ningún ajuste de valuación o presentación que pueda derivarse de esta incertidumbre.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo SYR, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable (déficit) y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica en la nota 5, las cifras de los estados financieros no consolidados que se muestran en las columnas identificadas como proforma, incluyen el efecto de la reestructuración de la deuda como se establece en el "Memorándum de Entendimiento" del 20 de diciembre de 1996, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996.

En nuestra opinión, el efecto de la reestructuración a que se hace referencia en el párrafo anterior, se ha cuantificado e incorporado correctamente en los estados financieros proforma.

México, D.F., a 18 de abril de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. José Vizcaya Angeles

Rúbrica.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre 1996)

	31 de diciembre de	proforma	
	1996	1996	1995
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo en bancos	\$96	\$ 96	\$320
Cuentas por cobrar	9,874	9,874	7,555
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	21,920	21,920	9,550
Impuesto al Activo por recuperar			<u>54,746</u>
Total del activo circulante	31,890	31,890	72,171
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 3)	938,463	818,207	943,118
Inmuebles y equipo, neto (nota 4)	<u>250,173</u>	<u>161,178</u>	<u>285,654</u>
Total del activo	<u>\$ 1,220,526</u>	<u>\$1,011,275</u>	<u>1,300,943</u>
Pasivo y capital contable (déficit)			
Pasivo circulante:			
Préstamos bancarios (nota 5)	\$900,288		\$614,070
Compañías afiliadas (nota 2)	319,028	\$319,028	308,632
Otros impuestos y gastos acumulados por pagar	101,257	101,257	120,221
Déficit en inversiones permanentes en acciones (nota 3)	<u>1,057,342</u>		
Total del pasivo circulante	2,377,915	420,285	1,042,923
Préstamos bancarios (nota 5)	<u>523,631</u>		<u>747,780</u>
Total del pasivo	<u>2,901,546</u>	<u>420,285</u>	<u>1,790,703</u>
Capital contable (déficit) (nota 6):			
Capital social:			
Nominal	342,567	2,614,577	342,567
Actualización	<u>541,277</u>	<u>541,277</u>	<u>541,277</u>
	883,844	3,155,854	883,844
Primas en emisión de acciones	716,083	716,083	716,083
Reserva para recompra de acciones	31,889	31,889	31,889
Reserva legal	13,010	13,010	13,010
Resultados acumulados	(3,173,099)	(3,173,099)	(2,110,770)
Deficiencia en la actualización del capital	<u>(152,747)</u>	<u>(152,747)</u>	<u>(23,816)</u>
Total del capital contable (déficit)	<u>(1,681,020)</u>	<u>590,990</u>	<u>(489,760)</u>
Total del pasivo y capital contable (déficit)	<u>\$1,220,526</u>	<u>\$1,011,275</u>	<u>\$1,300,943</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre 1996)

**Años terminados el
31 de diciembre de**

	1996	1995	
Ingresos por rentas (nota 2)	<u>\$7,184</u>	<u>\$19,575</u>	
Gastos de operación:			
Depreciación	4,816	5,768	
Gastos de administración	<u>5,787</u>	<u>28,075</u>	
	<u>10,603</u>	<u>33,843</u>	
Pérdida de operación	<u>(3,419)</u>	<u>(14,268)</u>	
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	<u>(964,056)</u>	<u>(959,395)</u>	
Otros gastos, neto	<u>4,500</u>	<u>8,271</u>	
Costo integral de financiamiento:			
Pérdida cambiaria		(372,613)	
Intereses	(509,712)	(467,898)	
Efecto monetario	<u>423,614</u>	<u>569,814</u>	
	<u>(86,098)</u>	<u>(270,697)</u>	
Pérdida antes de Impuesto al Activo de las empresas y partida extraordinaria	(1,058,073)	(1,252,631)	
Impuesto al Activo (nota 8)	<u>4,256</u>	<u>4,389</u>	
Pérdida antes de partida extraordinaria	(1,062,329)	(1,257,020)	
Partida extraordinaria:			
Beneficio fiscal por acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta (nota 8)			<u>15,187</u>
Pérdida neta	<u>\$(1,062,329)</u>	<u>\$(1,241,833)</u>	
Véanse las notas que se acompañan.			
GRUPO SYR, S.A. DE C.V.			
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (DEFICIT)			
(nota 6)			
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)			

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Reserva para recompra de acciones	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$883,844	\$716,083	\$31,889	\$13,010
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	883,844	716,083	31,889	13,010
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 6)	883,844	716,083	31,889	13,010
Efecto de la reestructuración de la deuda (nota 5)	<u>2,272,010</u>			
Saldos proforma al 31 de diciembre de 1996	<u>\$3,155,854</u>	<u>\$716,083</u>	<u>\$31,889</u>	<u>\$13,010</u>
Véanse las notas que se acompañan.				

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	Años terminados el 31 de diciembre de 1996	1995
Operación		
Pérdida neta antes de partidas extraordinarias	\$(1,062,329)	\$(1,257,020)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación	4,816	5,486
Participación en los resultados de las subsidiarias	<u>964,056</u>	<u>959,395</u>
	<u>(93,457)</u>	<u>(292,139)</u>
Compañías afiliadas	10,396	576,871
Impuestos por recuperar	42,376	(64,296)
Otras cuentas por cobrar y pagar, neto	<u>(21,608)</u>	<u>93,015</u>
Recursos (utilizados) generados por la operación	<u>(62,293)</u>	<u>313,451</u>
Financiamiento		

Préstamos bancarios	<u>62,069</u>	<u>105,757</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>62,069</u>	<u>105,757</u>
Inversión		
Otras inversiones en acciones		(151,867)
Activo fijo		(267,089)
Recursos utilizados en actividades de inversión		(418,956)
(Disminución) aumento de efectivo	(224)	252
Efectivo al principio del periodo	<u>320</u>	<u>68</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$96</u>	<u>\$320</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, excepto que se indique otra denominación)

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

Actividades y operaciones

Grupo SYR, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Grupo SYR) es una empresa tenedora de acciones, cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la compraventa de aparatos domésticos, electrónicos, artículos personales, muebles en general y mercancías propias del comercio en tiendas o almacenes de departamentos, a desarrollar y comercializar centros comerciales y a la fabricación y venta de muebles.

Información proforma

Como se indica en la nota 5, Grupo SYR está en proceso de concretar la reestructuración de sus préstamos bancarios por lo que obtuvo el acuerdo, en principio, de todos los acreedores bancarios mediante la firma de un "Memorándum de Entendimiento" suscrito el 20 de diciembre de 1996.

Las cifras y efectos posibles a dicha reestructura que se menciona en la nota 5 se muestran en las columnas identificadas como proforma, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996.

Principales políticas contables

A continuación se describen las principales políticas contables de la Compañía.

a) Bases de elaboración de los estados financieros y valuación de las inversiones en acciones de compañías subsidiarias.

La política de Grupo SYR consiste en preparar estados financieros consolidados. Los estados financieros adjuntos han sido preparados con propósitos específicos que requieren que se presente la situación financiera no consolidada y los resultados de operación no consolidados de Grupo SYR, por lo que la inversión en acciones que se tiene en las compañías subsidiarias ha sido valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer en la compañía tenedora la proporción que se tiene en el capital contable de las subsidiarias no consolidadas.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Grupo SYR incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

A continuación se señalan algunos de los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

- Efecto monetario

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos de cada uno de los ejercicios se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

- Actualización del capital contable (déficit)

Las cuentas de capital social, prima en emisión de acciones, reserva para recompra de acciones, reserva legal y resultados acumulados fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

- Deficiencia en la actualización del capital

Este rubro se integra por el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el efecto que tiene la valuación de los activos no monetarios mediante costos específicos y la valuación que hubieran tenido únicamente por efecto de la inflación.

c) Inmuebles y equipo

Los inmuebles y equipo se presentan a su valor actual estimado determinado por valuadores independientes (véase nota 4).

La depreciación ha sido calculada sobre los valores actuales determinados por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos.

2. Transacciones entre compañías del grupo

a) La Compañía obtiene todos sus ingresos del arrendamiento de bienes inmuebles, mediante contratos celebrados con empresas de Salinas y Rocha, S.A. de C.V. y subsidiarias.

b) Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	1996	1995		
	Cuenta por cobrar	Cuenta por pagar	Cuenta por cobrar	Cuenta por pagar
Colchones, S.A.	\$112		\$364	
Colchones Coloso, S.A.	123			\$2
Productos Metálicos Vulcano, S.A.	283		120	
Operadora SYR, S.A.	40			15
Bodegas SYR, S.A.	19			:
Transportes SYR, S.A. de C.V.		\$35		6
Asesoría Corporativa SYR, S.A. de C.V.	188			6
Bienes Raíces en Promoción de Acapulco, S.A. de C.V.	90,820		71,004	
Bienes Raíces en Promoción del Centro, S.A. de C.V.	31,289		23,945	
Bienes Raíces en Promoción de Guadalajara, S.A. de C.V.	88,745		71,110	
Bienes Raíces en Promoción de León, S.A. de C.V.		10,100		12,65
Bienes Raíces en Promoción de Mazatlán, S.A. de C.V.		21,256		18,94
Salinas y Rocha, S.A. de C.V.		499,256		443,26
	<u>\$211,619</u>	<u>\$530,647</u>	<u>\$166,543</u>	<u>\$475,17</u>
Saldo acreedor, neto	<u>\$(319,028)</u>		<u>\$(308,632)</u>	

3. Inversiones en acciones de compañía subsidiaria

Al 31 de diciembre de 1996 las inversiones en acciones de compañías subsidiarias se integran como sigue:

Subsidiaria	Porcentaje de participación	Importe
Bienes Raíces en Promoción de Acapulco, S.A. de C.V.	99.99%	\$230,472
Bienes Raíces en Promoción del Centro, S.A. de C.V.	99.99%	215,795
Bienes Raíces en Promoción de León, S.A. de C.V.	99.99%	132,265
Bienes Raíces en Promoción de Guadalajara, S.A. de C.V.	99.99%	212,588
Bienes Raíces en Promoción de Mazatlán, S.A. de C.V.	87%	119,883
Colchones Coloso, S.A.	60%	16,214
Productos Metálicos Vulcano, S.A.	76%	11,246
Total inversiones permanentes en acciones		<u>\$938,463</u>
Salinas y Rocha, S.A. de C.V.	99.99%	\$(1,049,535)
Transportes SYR, S.A. de C.V.	99.99%	(1,317)
Asesoría Corporativa, S.A. de C.V.	99.99%	(6,490)
Total déficit en inversiones permanentes en acciones		<u>\$(1,057,342)</u>

En virtud de los resultados negativos en los últimos ejercicios de la subsidiaria Salinas y Rocha, S.A. de C.V., ésta presenta un déficit en su capital contable. Grupo SYR ha garantizado las obligaciones de esta subsidiaria por lo que ha reconocido por el método de participación los resultados negativos y presenta el déficit de la inversión en el pasivo a corto plazo.

4. Inmuebles y equipo

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 la integración de este renglón es como sigue:

	1996	Depreciación acumulada
	Inversión	
Terrenos	\$115,270	
Edificios	170,890	\$38,302
Mobiliario y equipo	5,510	3,195
	<u>\$291,670</u>	<u>\$41,497</u>
Valor neto	<u>\$250,173</u>	
	1995	Depreciación acumulada
	Inversión	

Terrenos	\$136,224	
Edificios	187,158	\$41,464
Mobiliario y equipo	6,334	2,598
	<u>\$329,716</u>	<u>\$44,062</u>
Valor neto	<u>\$285,654</u>	

La depreciación del año se calculó aplicando tasas de depreciación determinadas en base a la vida útil de los activos fijos.

El promedio de las tasas de depreciación anual se presentan a continuación:

Edificio	3%
Mobiliario y equipo	8%

5. Deuda

a) Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, antes de la reestructuración a que se hace referencia en el siguiente inciso, la deuda de Grupo SYR, S.A. de C.V. y de su subsidiaria Salinas y Rocha, S.A. de C.V., está dividida en tres segmentos (en adelante "Segmento I", "Segmento II" y "Segmento III"), correspondiendo los Segmentos II y III a Grupo SYR, S.A. de C.V., sindicado con las siguientes instituciones bancarias y con las siguientes características:

Banco	Porcentaje de participación
Banca Serfin, S.A.	44.37%
Banco Mexicano, S.A.	22.82%
Bancomer, S.A.	15.34%
Confía, S.A.	17.47%
	<u>100.00%</u>

1996

1995

Segmento II.- Contrato de apertura de crédito simple a cargo de Grupo SYR, S.A. de C.V. (GSYR), con plazo de hasta 3 años, con un solo pago al vencimiento a una tasa de interés líder \$430,000 \$549,110

Segmento III.- Contrato de apertura de crédito simple

capitalizable convertible en acciones a cargo de Grupo SYR, S.A. de C.V. a un plazo de 2 años prorrogables a 3. La tasa de interés será el 5% anual, sin embargo, se genera una "prima por amortización" equivalente a la diferencia entre el 5% y la tasa líder \$523,631 668,677

Total préstamos bancarios	953,631	1,217,787
Intereses devengados capitalizados	<u>470,288</u>	<u>144,063</u>
Total préstamos bancarios	1,423,919	1,361,850
Préstamos bancarios a largo plazo	<u>523,631</u>	<u>747,780</u>
Porción circulante de los préstamos bancarios	<u>\$900,288</u>	<u>\$614,070</u>

Como garantía de la deuda reestructurada se otorgaron en garantía fiduciaria la totalidad de los activos de Grupo SYR.

Los contratos de financiamiento anteriores imponen ciertas restricciones y obligaciones, entre las cuales se destacan las siguientes:

- El Índice de Pasivo a Capital (cálculo anual) debe ser igual o menor a 10 durante los primeros dos años (1995 y 1996), a 5 durante los años 3 a 5; a 3 durante los años 6 a 8, y a 1 durante los años 9 y 10.

- Activo Circulante entre Pasivo Circulante (cálculo anual) debe ser igual o mayor a 0.75.

En los últimos años la Compañía y sus subsidiarias han incurrido en resultados desfavorables, por lo que el balance general muestra un déficit en el capital contable, con lo cual varias de sus restricciones contenidas en los contratos de crédito anteriores no se cumplen, entre las que destaca la relativa a la relación de pasivo a capital.

b) Reestructuración de la deuda

Grupo SYR obtuvo el acuerdo en forma preliminar con todos los acreedores bancarios del Grupo mediante la firma de un "Memorándum de Entendimiento", suscrito el 20 de diciembre de 1996, que contiene los términos básicos de la reestructura de sus adeudos bancarios. A la fecha de la emisión de los estados financieros se están llevando las acciones para formalizar este acuerdo.

En resumen, de concretarse la transacción como se espera, la deuda actual del Grupo se reestructuraría básicamente mediante: 1) la redocumentación del 20%, aproximadamente, de dicha deuda a un plazo de 10 y 12 años, 2) pago del 25%, aproximadamente, de la deuda a través de dación en pago de los activos a que se hace referencia posteriormente y 3) la capitalización de los demás pasivos bancarios a cargo del Grupo.

Con mayor detalle, con esta operación se llevaría a cabo lo siguiente:

1. Pagaría \$995,600, aproximadamente, mediante la entrega del 100% de las acciones representativas del capital de cuatro subsidiarias inmobiliarias, así como dos inmuebles. Para entregar estos activos, Grupo

SYR compraría la parte minoritaria de las acciones de las subsidiarias inmobiliarias que posee Salinas y Rocha, S.A. de C.V.

2. Se reestructurarían en los Segmentos I y II, deuda por \$804,600 a 10 y 12 años, respectivamente, con cuatro de gracia, equivalentes en UDIS y amortizaciones semestrales con tasa de interés pagadera mensualmente de 9 puntos porcentuales sobre el valor promedio mensual del saldo en UDIS. Esta deuda quedaría en Salinas y Rocha, S.A. de C.V.

3. Los bancos acreedores capitalizarían créditos por \$2,148,600, aproximadamente, en Grupo SYR, recibiendo acciones representativas del 80% del capital, que estaría dividido en acciones comunes y en acciones preferentes, amortizables, representativas del 31% y del 49% del capital social de la sociedad, respectivamente. Las acciones preferentes podrían convertirse en acciones comunes en caso de incumplimiento en el pago de la deuda reestructurada en las fechas previstas, y serían amortizables a su valor de capitalización original indizado en UDIS más un rendimiento real del 9% anual conforme a lo siguiente:

a) La sociedad podrá amortizar acciones preferentes, una vez que haya liquidado en su totalidad los Segmentos I y II de la deuda reestructurada.

b) Al término de un plazo de 12 años, las acciones preferentes, una vez que hayan sido amortizadas, se convertirán en acciones comunes.

c) En el evento de incumplimiento en dos pagos consecutivos de la deuda reestructurada en su Segmento I, o que incumpla con las obligaciones y parámetros establecidos, las acciones preferentes, a opción de los bancos, podrán convertirse en acciones comunes.

Con todo lo anterior, los acreedores bancarios serían titulares del 80% de las acciones representativas del capital de Grupo SYR. Del total de acciones en circulación después de dicha capitalización, el 49% serían acciones preferentes, amortizables y en ciertas condiciones convertibles en acciones comunes, y el 31% remanente de la participación de los acreedores bancarios estaría representada por acciones comunes. Los accionistas actuales de Grupo SYR serían titulares del 20% del capital, con la posibilidad de que dicho porcentaje se incremente en la medida en que sean amortizadas las acciones preferentes mencionadas.

El capital social de Grupo SYR, S.A. de C.V. a la fecha de la reestructuración quedaría integrado como sigue:

	Porcentaje del capital de la sociedad	Tipo de acciones	Serie
Actuales accionistas	20%	Comunes	Serie B-1
Bancos	7%	Comunes	Serie B-1
Bancos	24%	Comunes	Serie B-2
Bancos	49%	Preferentes	Serie D
	<u>100%</u>		

Las cifras y efectos de reestructuración a que se refiere esta nota, se reflejan en los estados financieros proforma, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996 de la siguiente manera:

Disminuyendo:

Préstamos bancarios a corto plazo	\$900,288
Préstamos bancarios a largo plazo	523,631
Inmuebles y equipo, neto	88,995

Aumentando:

Inversiones permanentes en acciones	937,086
Capital social	\$ 2,272,010

6. Capital contable (déficit)

a) Al 31 de diciembre de 1996, el capital social histórico está integrado como sigue:

•177,498,488 acciones serie "A" exclusivas para mexicanos, sin expresión de valor nominal	\$ 177,498
•112,901,512 acciones serie "B" de libre suscripción, sin expresión de valor nominal	112,902
•57,636,250 acciones serie "L" de voto limitado y libre de suscripción, sin expresión de valor nominal	<u>57,636</u>
	348,036

Acciones propias adquiridas a valor nominal

5,469

Total capital social histórico

\$342,567

b) La Asamblea General de Accionistas del 18 de noviembre de 1992 aprobó la creación de una reserva para la compra de sus propias acciones por \$45,339 a través de un traspaso de la cuenta de resultados acumulados. Esta operación se efectuó en noviembre y diciembre de 1992, de conformidad con las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía ha aplicado \$13,450 a la compra de 1,714,278 acciones propias. Las acciones propias adquiridas se presentan en el balance general disminuyendo el capital social.

c) De acuerdo con lo dispuesto con la Ley General de Sociedades Mercantiles, no se podrán decretar dividendos hasta que futuras utilidades absorban las pérdidas acumuladas.

d) Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía muestra un déficit de capital contable que la coloca en una de las causas de disolución que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la continuidad de ésta dependerá de la realización de operaciones redituales en el futuro y que se concrete la reestructuración de la deuda a que se hace referencia en la nota 5.

e) El capital contable (déficit) se integra como sigue:

1996			
	Valor	Complemento	
	nominal	por	Total
		actualización	
Capital social	\$ 342,567	\$ 541,277	\$883,844
Prima de emisión de acciones	322,375	393,708	716,083
Reserva para recompra de acciones	15,312	16,577	31,889
Reserva legal	5,913	7,097	13,010
Resultados acumulados	(1,876,048)	(1,297,051)	(3,173,099)
Resultado monetario acumulado			11,464
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(164,211)
			<u>\$(1,681,020)</u>

1995			
	Valor	Complemento	
	nominal	por	Total
		actualización	
Capital social	\$342,567	\$541,277	\$883,844
Prima de emisión de acciones	322,375	393,708	716,083
Reserva para recompra de acciones	15,312	16,577	31,889
Reserva legal	5,913	7,097	13,010
Resultados acumulados	(1,286,505)	(824,265)	(2,110,770)
Resultado monetario acumulado			11,464
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(35,280)
			<u>\$(489,760)</u>

7. Contingencias

Grupo SYR, S.A. de C.V., y algunas de sus subsidiarias están siendo objeto de revisiones por parte de las autoridades fiscales. El resultado de estas revisiones dependerá en gran medida de que se proporcione la documentación adecuada solicitada por las autoridades fiscales. La Compañía tiene reservas constituidas para cubrir estas contingencias en caso de materializarse.

Las subsidiarias con operaciones inmobiliarias están expuestas a varias contingencias relacionadas con procesos jurídicos con motivo de reclamaciones por incumplimientos en los contratos de construcción, arrendamiento y venta de los inmuebles, así como el trámite de regulación de permisos y registros oficiales de éstos. El resultado de varios litigios inmobiliarios no puede ser determinado actualmente, sin embargo, la Compañía estimó y registró reservas para estas contingencias por \$20,000, aproximadamente.

8. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

a) Las compañías están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IMPAC). Estos impuestos se determinan en forma consolidada.

El IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste.

La Compañía acreditó contra el IMPAC del ejercicio de 1995 la diferencia entre el ISR y el IMPAC de los tres últimos ejercicios inmediatos anteriores, al ser mayor el ISR que el IMPAC de esos años. Este beneficio fiscal se presentó en el estado de resultados de 1995 como una partida extraordinaria. En 1996 ya no se tuvo este beneficio.

b) Los resultados fiscales son diferentes a los resultados contables debido a algunas diferencias temporales y permanentes. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y otros gastos no deducibles.

(R.- 12055)

GRUPO SYR, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo SYR, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable (déficit) y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, en los últimos años la Compañía ha incurrido en resultados desfavorables, por lo que actualmente tiene un déficit en el capital contable que no le ha permitido cumplir con varias de las restricciones contenidas en los contratos de crédito bancarios. Sin embargo, como se señala en la misma nota, la Compañía obtuvo el acuerdo, en principio, de todos los acreedores bancarios para reestructurar su deuda mediante la firma de un "Memorándum de entendimiento". A la fecha se están iniciando las acciones para formalizar este acuerdo. La administración ha tomado diversas medidas para mejorar los resultados de operación y para concretar la reestructuración de la deuda, por lo que la continuidad de la Compañía como negocio en marcha dependerá del éxito de las acciones que se están tomando. Los estados financieros consolidados adjuntos no incluyen ningún ajuste de valuación o presentación que pueda derivarse de esta incertidumbre.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo SYR, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable (déficit) y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica en la nota 4, las cifras de los estados financieros que se muestran en las columnas identificadas como proforma, incluyen el efecto de la reestructuración de la deuda como se establece en el "Memorándum de entendimiento" del 20 de diciembre de 1996, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996.

En nuestra opinión, el efecto de la reestructuración a que se hace referencia en el párrafo anterior, se ha cuantificado e incorporado correctamente en los estados financieros proforma.

México, D.F., a 18 de abril de 1997.

Mancera, S. C.

C.P. José Vizcaya Angeles

Rúbrica.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	31 de diciembre de		
	Proforma		
	1996	1996	1995
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo e inversiones en valores	<u>\$157,245</u>	<u>\$141,544</u>	<u>\$161,354</u>
Cuentas y documentos por cobrar:			
Clientes	610,412	597,283	905,117
Impuestos por recuperar	22,538	22,251	80,145
Otras cuentas por cobrar	<u>84,638</u>	<u>201,736</u>	<u>67,511</u>
	717,588	821,270	1,052,773
Menos: estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>379,625</u>	<u>371,722</u>	<u>231,912</u>
	<u>337,963</u>	<u>449,548</u>	<u>820,861</u>
Inventarios	<u>385,651</u>	<u>385,651</u>	<u>383,933</u>
Gastos pagados por anticipado	<u>6,042</u>	<u>5,443</u>	<u>16,414</u>
Total del activo circulante	886,901	982,186	1,382,562

Inversiones en acciones (nota 2)	15,728	15,728	11,847
Inmuebles y equipo, neto (nota 3)	<u>2,138,249</u>	<u>1,087,618</u>	<u>2,310,687</u>
Total del activo	<u>\$3,040,878</u>	<u>\$2,085,532</u>	<u>\$3,705,096</u>
Pasivo y capital contable (déficit)			
Pasivo circulante:			
Préstamos bancarios (nota 4)	\$1,167,359	\$ -	\$903,606
Proveedores	384,542	384,542	266,740
Otras cuentas, impuestos y gastos acumulados por pagar	329,509	301,132	197,567
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,678</u>	<u>1,678</u>	<u>2,816</u>
Total del pasivo circulante	1,883,088	687,352	1,370,729
Préstamos bancarios (nota 4)	2,836,220	804,600	2,822,984
Obligaciones laborales (nota 8)	<u>2,590</u>	<u>2,590</u>	<u>1,143</u>
Total del pasivo	<u>4,721,898</u>	<u>1,494,542</u>	<u>4,194,856</u>
Capital contable (déficit) (nota 5):			
Capital social:			
Nominal	342,567	2,614,577	342,567
Actualización	<u>541,277</u>	<u>541,277</u>	<u>541,277</u>
	883,844	3,155,854	883,844
Prima en emisión de acciones	716,083	716,083	716,083
Reserva para recompra de acciones	31,889	31,889	31,889
Reserva legal	13,010	13,010	13,010
Resultados acumulados	(3,173,099)	(3,173,099)	(2,110,770)
Deficiencia en la actualización del capital	<u>(152,747)</u>	<u>(152,747)</u>	<u>(23,816)</u>
Total del capital contable (déficit)	<u>(1,681,020)</u>	<u>590,990</u>	<u>(489,760)</u>
Total del pasivo y capital contable (déficit)	<u>\$3,040,878</u>	<u>\$2,085,532</u>	<u>\$3,705,096</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1996	1995
Ventas netas	\$1,283,894	\$1,539,567
Costo de ventas	<u>1,032,994</u>	<u>1,182,392</u>
	250,900	357,175
Ingresos por arrendamiento	<u>25,961</u>	<u>18,042</u>
Gastos de operación:		
Fijos	580,258	628,956
Variables	<u>98,556</u>	<u>112,749</u>
	678,814	741,705
Pérdida de operación	<u>(401,953)</u>	<u>(366,488)</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>21,524</u>	<u>(101,150)</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses, neto	(1,074,723)	(1,036,968)
Pérdida cambiaria, neto		(372,613)
Gastos de venta a crédito	(384,912)	(418,366)
Efecto monetario	<u>840,498</u>	<u>1,056,847</u>
	<u>(619,137)</u>	<u>(771,100)</u>
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo,		
Participación de los Trabajadores en la Utilidad y partida extraordinaria	(999,566)	(1,238,738)
Impuesto al Activo (nota 7)	62,101	54,404
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 7)	662	3,095
Pérdida antes de partida extraordinaria	(1,062,329)	(1,296,237)
Partida extraordinaria:		
Beneficio fiscal por acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta (nota 7)		54,404
Pérdida neta	<u>\$(1,062,329)</u>	<u>\$(1,241,833)</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (DEFICIT) (nota 5)

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Reserva para recompra de acciones	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$883,844	\$716,083	\$31,889	\$13,010
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	883,844	716,083	31,889	13,010
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 5)	883,844	716,083	31,889	13,010
Efecto de la reestructuración de la deuda (nota 4)	<u>2,272,010</u>			
Saldos proforma al 31 de diciembre de 1996	<u>\$3,155,854</u>	<u>\$716,083</u>	<u>\$31,889</u>	<u>\$13,010</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)**

	Años terminados el	
	1996	31 de diciembre de 1995
Operación		
Pérdida neta	\$(1,062,329)	\$(1,241,833)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación	<u>62,158</u>	<u>73,161</u>
	(1,000,171)	(1,168,672)
Cuentas por cobrar a clientes	442,418	924,707
Inventarios	(1,718)	169,676
Proveedores	117,802	(94,219)
Otras cuentas por pagar y por cobrar, neto	<u>183,103</u>	<u>(57,030)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(258,566)</u>	<u>(225,538)</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios (nota 4)	276,989	133,386
Capitalización de deuda (nota 4)		
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>276,989</u>	<u>133,386</u>
Inversión		
Inmuebles y equipo	(22,532)	125,745
Otras inversiones en acciones		<u>47,003</u>
Recursos (aplicados) generados en actividades de inversión	<u>(22,532)</u>	<u>172,748</u>
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones temporales	(4,109)	80,596
Efectivo e inversiones al principio del periodo	<u>161,354</u>	<u>80,758</u>
Efectivo e inversiones al final del periodo	<u>\$157,245</u>	<u>\$161,354</u>

Véanse las notas que se acompañan.

GRUPO SYR, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995****(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995, excepto que se indique otra denominación)****1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables****Actividades y operaciones**

Grupo SYR, S.A. de C.V., posee la totalidad de las acciones de empresas que se dedican principalmente a la compra venta de aparatos domésticos, electrónicos, artículos personales, muebles en general y mercancías propias del comercio en tiendas o almacenes de departamentos, a desarrollar y comercializar centros comerciales y a la fabricación y venta de muebles. En lo sucesivo a Grupo SYR, S.A. de C.V. y subsidiarias se identificarán como "Grupo SYR".

Información proforma

Como se indica en la nota 4, Grupo SYR está en proceso de concretar la reestructuración de sus préstamos bancarios por lo que obtuvo el acuerdo, en principio, de todos los acreedores bancarios mediante la firma de un "Memorándum de entendimiento" suscrito el 20 de diciembre de 1996.

Las cifras y efectos posibles a dicha reestructura que se mencionan en la nota 4, se muestran en las columnas identificadas como proforma, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996.

Principales políticas contables

A continuación se describen las principales políticas contables del Grupo SYR.

a. Bases para la consolidación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados incluyen todas las subsidiarias de Grupo SYR, S.A. de C.V. Los saldos, las inversiones y las operaciones, significativos entre las compañías del Grupo han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación

Grupo SYR incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

A continuación se señalan algunos de los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Efecto monetario

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos de cada uno de los ejercicios se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

- Actualización del capital contable (déficit)

Las cuentas de capital social, prima en emisión de acciones, reserva para recompra de acciones, reserva legal y resultados acumulados fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

- Deficiencia en la actualización del capital

Este rubro se integra por el efecto monetario a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el efecto que tiene la valuación de los activos no monetarios mediante costos específicos y la valuación que hubieran tenido únicamente por efecto de la inflación.

c. Gastos de venta a crédito

Grupo SYR estima la proporción de sus gastos fijos y variables que están relacionados con la operación de financiamiento a sus clientes y los presenta en el rubro de costo integral de financiamiento.

d. Inventarios y costo de ventas

Los inventarios están valuados al costo de reposición que no excede a su valor de mercado. El costo de ventas se determina en base al valor de reposición estimado de los inventarios en la fecha de su venta.

e. Inmuebles y equipo

Los inmuebles y equipo se presentan a su valor actual estimado determinado por valuadores independientes (véase nota 3).

La depreciación ha sido calculada sobre los valores actuales determinados por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos.

f. Obligaciones de carácter laboral

- Indemnizaciones

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios en ciertas circunstancias. Grupo SYR tiene la política de registrar las indemnizaciones correspondientes en los resultados del ejercicio en que se efectúan.

- Primas de antigüedad

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el personal de la Compañía con una antigüedad de 15 o más años tiene derecho, en el momento de su separación, a una compensación equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio. Estos costos se reconocen en base a cálculos de actuarios independientes. Véase la nota 8.

Adicionalmente, los trabajadores que sean despedidos bajo ciertas condiciones o que fallezcan, tienen derecho a la prima de antigüedad determinada de conformidad con el número de años que hayan trabajado para la Compañía, aun cuando tengan menos de los quince años de antigüedad señalados por la ley. Estos pagos se asemejan a las indemnizaciones y por tanto se cargan a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

- Plan de pensiones

Adicionalmente, Grupo SYR tiene establecido un plan de pensiones para el personal que tenga cierta edad y antigüedad en algunas de las empresas. Las compañías van reconociendo los costos respectivos y constituyendo un fondo en fideicomiso para cubrir esta obligación con base en estudios actuariales. Ver nota 8.

2. Inversiones en acciones

Este rubro se integra principalmente por 5,827,397 acciones serie "C" de Grupo Financiero ABACO valuadas al valor de mercado, las cuales fueron aportadas a un fideicomiso irrevocable en favor de los acreedores bancarios, para que el producto que se obtenga de su venta se aplique al pago de los adeudos relativos.

3. Inmuebles y equipo

La integración de este renglón es como sigue:

31 de diciembre de 1996

	Inversión	Depreciación acumulada
Terrenos	\$750,601	
Edificios	1,305,730	\$204,311
Maquinaria y equipo	44,609	31,058
Muebles y enseres	277,176	148,679
Equipo de transporte	48,914	42,157
Mejoras a locales arrendados	102,077	18,686
Gastos de apertura y diseño de tiendas	87,402	33,369
	<u>\$2,616,509</u>	<u>\$478,260</u>
Valor neto	<u>\$2,138,249</u>	

31 de diciembre de 1995

	Inversión	Depreciación acumulada
Terrenos	\$781,630	
Edificios	1,420,044	\$211,125
Maquinaria y equipo	47,966	32,630
Muebles y enseres	267,092	123,714
Equipo de transporte	70,755	46,556
Mejoras a locales arrendados	101,168	17,741
Gastos de apertura y diseño de tiendas	85,452	31,654
	<u>\$2,774,107</u>	<u>\$463,420</u>
Valor neto	<u>\$2,310,687</u>	

La depreciación del año se calculó aplicando tasas de depreciación determinadas en base a la vida útil de los activos fijos.

El promedio de las tasas de depreciación anual se presenta a continuación:

Edificio	3%
Maquinaria y equipo	8%
Muebles y enseres	8%
Equipo de transporte	19%
Mejoras a locales	5%
Gastos de apertura y diseño de tiendas	7%

4. Deuda**a) Préstamos bancarios**

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, antes de la reestructuración a que se hace referencia en el siguiente inciso, la deuda del Grupo está dividida en tres segmentos de un crédito sindicado (en adelante "Segmento I", "Segmento II" y "Segmento III"), con las siguientes instituciones bancarias y con las siguientes características:

Banco	Porcentaje de participación	
Banca Serfin, S.A.	44.37%	
Banco Mexicano, S.A.	22.82%	
Bancomer, S.A.	15.34%	
Confía, S.A.	17.47%	
	<u>100.00%</u>	
	1996	1995

Segmento I.- Contrato de apertura de crédito simple, capitalizable a cargo de Salinas y Rocha, S.A. de C.V. (SYR), a 10 años, mediante 20 pagos semestrales, a una tasa de interés líder (promedio semestral) + 2.5 puntos.

\$1,625,000 \$2,075,125

Segmento II.- Contrato de apertura de crédito simple a cargo de Grupo SYR, S.A. de C.V., con plazo de hasta 3 años, con un solo pago al vencimiento, a una tasa de interés líder

430,000 549,110

Segmento III.- Contrato de apertura de crédito simple capitalizable convertible en acciones a cargo de Grupo SYR, S.A. de C.V. a un plazo de 2 años prorrogables a 3. La tasa de interés será el 5% anual, sin embargo, se genera una "prima por amortización" equivalente a la diferencia entre el 5% y la tasa líder

523,631 668,677

Total préstamos bancarios

\$2,578,631 \$3,292,912

Intereses devengados capitalizados

1,424,948 401,613

Total préstamos bancarios segmentos I, II y III

\$4,003,579 \$3,694,525

Préstamos a largo plazo

\$2,836,220 \$2,822,984

Porción circulante de los préstamos bancarios

1,167,359 871,541

Total préstamos segmentos I, II y III

\$4,003,579 \$3,694,525

Saldo de las obligaciones quirografarias con vencimientos en junio y diciembre de 1996 a una tasa promedio de 42% pagadero trimestralmente

32,065

Total préstamos bancarios

\$4,003,579 \$3,726,590

Como garantía de la deuda reestructurada se otorgaron en garantía fiduciaria la totalidad de los activos de Grupo SYR.

Los contratos de financiamiento anteriores imponen ciertas restricciones y obligaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

- El Índice de pasivo a capital (cálculo anual) debe ser igual o menor a 10 durante los primeros dos años (1995 y 1996), a 5 durante los años 3 a 5; a 3 durante los años 6 a 8 y a 1 durante los años 9 y 10.

- El activo circulante entre pasivo circulante (cálculo anual) debe ser igual o mayor a 0.75.

En los últimos años Grupo SYR y sus subsidiarias han incurrido en resultados desfavorables por lo que el balance general consolidado muestra un déficit en el capital contable, con lo cual varias de las restricciones contenidas en los contratos de crédito anteriores no se cumplen, entre las que destacan la relativa a la relación de pasivo a capital.

b) Reestructuración de la deuda

Grupo SYR obtuvo el acuerdo en forma preliminar con todos los acreedores bancarios del Grupo mediante la firma de un "Memorándum de entendimiento", suscrito el 20 de diciembre de 1996, que contiene los términos básicos de la reestructura de sus adeudos bancarios. A la fecha de la emisión de los estados financieros se están llevando las acciones para formalizar este acuerdo.

En resumen, de concretarse la transacción como se espera, la deuda actual del Grupo se reestructuraría básicamente mediante: 1) la redocumentación del 20%, aproximadamente, de dicha deuda a un plazo de 10 y 12 años, 2) pago del 25%, aproximadamente, de la deuda a través de dación en pago de los activos a que se hace referencia posteriormente y 3) la capitalización de los demás pasivos bancarios a cargo del Grupo.

Con mayor detalle, con esta operación, se llevaría a cabo lo siguiente:

1.- Pagaría \$ 995,600, aproximadamente, mediante la entrega del 100% de las acciones representativas del capital de cuatro subsidiarias inmobiliarias, así como dos inmuebles. Para entregar estos activos, Grupo SYR compraría la parte minoritaria de las acciones de las subsidiarias inmobiliarias que posee Salinas y Rocha, S.A. de C.V.

2.- Se reestructurarían en los Segmentos I y II, deuda por \$804,600 a 10 y 12 años, respectivamente, con cuatro de gracia, equivalentes en UDIS y amortizaciones semestrales con tasa de interés pagadera mensualmente de 9 puntos porcentuales sobre el valor promedio mensual del saldo en UDIS. Esta deuda quedaría en Salinas y Rocha, S.A. de C.V.

3.- Los bancos acreedores capitalizarían créditos por \$2,148,600 aproximadamente en Grupo SYR, recibiendo acciones representativas del 80% del capital, que estaría dividido en acciones comunes y en acciones preferentes amortizables representativas del 31% y del 49% del capital social de la Sociedad, respectivamente. Las acciones preferentes podrían convertirse en acciones comunes en caso de

incumplimiento en el pago de la deuda reestructurada en las fechas previstas, y serían amortizables a su valor de capitalización original indizado en UDIS más un rendimiento real del 9% anual conforme a lo siguiente:

- a) La sociedad podrá amortizar acciones preferentes una vez que haya liquidado en su totalidad los Segmentos I y II de la deuda reestructurada.
- b) Al término de un plazo de 12 años, las acciones preferentes que no hayan sido amortizadas se convertirán en acciones comunes.
- c) En el evento de incumplimiento en dos pagos consecutivos de la deuda reestructurada en su Segmento I, o que incumpla con las obligaciones y parámetros establecidos, las acciones preferentes, a opción de los bancos, podrán convertirse en acciones comunes.

Con todo lo anterior, los acreedores bancarios serían titulares del 80% de las acciones representativas del capital de Grupo SYR. Del total de acciones en circulación después de dicha capitalización, el 49% serían acciones preferentes, amortizables y en ciertas condiciones convertibles en acciones comunes, y el 31% remanente de la participación de los acreedores bancarios estaría representada por acciones comunes. Los accionistas actuales de Grupo SYR serían titulares del 20% del capital, con la posibilidad de que dicho porcentaje se incremente en la medida en que sean amortizadas las acciones preferentes mencionadas.

El capital social de Grupo SYR, S.A. de C.V. a la fecha de la reestructuración quedaría integrado como sigue:

	Porcentaje del capital de la sociedad	Tipo de acciones	Serie
Actuales accionistas	20%	Comunes	Serie B-1
Bancos	7%	Comunes	Serie B-1
Bancos	24%	Comunes	Serie B-2
Bancos	49%	Preferentes	Serie D
	<u>100%</u>		

Las cifras y efectos de la reestructuración a que se refiere esta nota se reflejan en los estados financieros proforma, como si dicha reestructuración se hubiera concretado el 31 de diciembre de 1996 de la siguiente manera:

Disminuyendo:

Préstamos bancarios a corto plazo	\$1,167,359
Préstamos bancarios a largo plazo	2,031,620
Activos y pasivos, neto, correspondientes a las cuatro compañías inmobiliarias, subsidiarias de Grupo SYR.	837,974
Inmuebles y equipo, neto	88,995

Aumentando:

Capital social	\$2,272,010
----------------	-------------

5. Capital contable

a) Al 31 de diciembre de 1996, el capital social histórico está integrado como sigue:

- 177,498,488 acciones serie "A" exclusivas para mexicanos, sin expresión de valor nominal \$177,498
- 112,901,512 acciones serie "B" de libre suscripción, sin expresión de valor nominal 112,902
- 57,636,250 acciones serie "L" de voto limitado y libre de suscripción, sin expresión de valor nominal 57,636
348,036
- Acciones propias adquiridas a valor nominal 5,469
- Total capital social histórico \$342,567

b) La asamblea general de accionistas del 18 de noviembre de 1992 aprobó la creación de una reserva para la compra de sus propias acciones por \$45,339 a través de un traspaso de la cuenta de resultados acumulados. Esta operación se efectuó en noviembre y diciembre de 1992 de conformidad con las reglas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía ha aplicado \$ 13,450 a la compra de 1,714,278 acciones propias. Las acciones propias adquiridas se presentan en el balance general disminuyendo el capital social.

c) De acuerdo con lo dispuesto con la Ley General de Sociedades Mercantiles no se podrán decretar dividendos hasta que futuras utilidades absorban las pérdidas acumuladas.

d) Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía muestra un déficit de capital contable que la coloca en una de las causas de disolución que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la

continuidad de ésta dependerá de la realización de operaciones redituables en el futuro y que se concrete la reestructuración de la deuda a que se hace referencia en la nota 4.

e) El capital contable (déficit) se integra como sigue:

1996			
	Valor	Complemento	
	nominal	por actualización	Total
Capital social	\$342,567	\$541,277	\$883,844
Prima en emisión de acciones	322,375	393,708	716,083
Reserva para recompra de acciones	15,312	16,577	31,889
Reserva legal	5,913	7,097	13,010
Resultados acumulados	(1,876,048)	(1,297,051)	(3,173,099)
Resultado monetario acumulado			11,464
Resultado por tenencia de activos no monetarios			<u>(164,211)</u>
			<u><u>\$(1,681,020)</u></u>

1995			
	Valor	Complemento	
	nominal	por actualización	Total
Capital social	\$342,567	\$541,277	\$883,844
Prima en emisión de acciones	322,375	393,708	716,083
Reserva para recompra de acciones	15,312	16,577	31,889
Reserva legal	5,913	7,097	13,010
Resultados acumulados	(1,286,505)	(824,265)	(2,110,770)
Resultado monetario acumulado			11,464
Resultado por tenencia de activos no monetarios			<u>(35,280)</u>
			<u><u>\$(489,760)</u></u>

6. Contingencias

Grupo SYR, S.A. de C.V. y algunas de sus subsidiarias están siendo objeto de revisiones por parte de las autoridades fiscales. El resultado de estas revisiones dependerá en gran medida de que se proporcione la documentación adecuada solicitada por las autoridades fiscales. La Compañía tiene reservas constituidas para cubrir estas contingencias en caso de materializarse.

Las subsidiarias con operaciones inmobiliarias están expuestas a varias contingencias relacionadas con procesos jurídicos, con motivo de reclamaciones por incumplimientos en los contratos de construcción, arrendamiento y venta de los inmuebles, así como el trámite de regulación de permisos y registros oficiales de éstos. El resultado de varios litigios inmobiliarios no pueden ser determinados actualmente; sin embargo, la Compañía estimó y registró reservas para estas contingencias por \$20,000, aproximadamente.

7. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) Las compañías están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IMPAC). Estos impuestos se determinan en forma consolidada.

El IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste.

La Compañía acreditó contra el IMPAC del ejercicio de 1995 la diferencia entre el ISR y el IMPAC de los tres últimos ejercicios inmediatos anteriores, al ser mayor el ISR que el IMPAC de esos años. Este beneficio fiscal se presentó en el estado de resultados de 1995 como una partida extraordinaria. En 1996 ya no se tuvo este beneficio.

b) La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) se determina a nivel de cada una de las compañías, sobre su resultado fiscal excluyendo, en términos generales, el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

c) Los resultados fiscales son diferentes a los resultados contables debido a algunas diferencias temporales y permanentes.

Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones y por la deducción fiscal anticipada derivada de la diferencia entre el costo de ventas contable y el fiscal. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y otros gastos no deducibles.

Al 31 de diciembre de 1995 existen diferencias temporales netas por \$379,625 que pueden disminuir la base fiscal en futuros ejercicios. En los términos del Boletín D-4 del Instituto Mexicano de Contadores

Públicos no se han reconocido impuestos diferidos sobre estas partidas por considerarse que son de naturaleza recurrente y cuya fecha de materialización no se prevé en un periodo definido.

8. Obligaciones laborales

Algunas de las subsidiarias de Grupo SYR otorgan pensiones de retiro a los empleados y en los términos de la Ley Federal del Trabajo, primas de antigüedad a todos los empleados. El plan de pensiones equivale a 1/12 del sueldo anual promedio del año anterior al retiro, actualizado por inflación.

El Boletín D-3 "obligaciones laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., establece el tratamiento contable de las pensiones y primas de antigüedad. De acuerdo con este boletín, los beneficios que se pagan al retiro de los empleados deben irse provisionando periódicamente conforme se van presentando los servicios correspondientes. Grupo SYR va reconociendo estas obligaciones laborales en base a cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado.

A continuación se presenta la información relevante de los estudios actuariales al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	1996	1995		
	Primas de antigüedad	Pensiones	Primas de antigüedad	Pensiones
Costo neto del periodo	\$358	\$1,116	\$1,398	\$1,331
Activos del plan		8,718		9,801
Obligaciones por beneficios actuales	255	2,029	342	3,921
Obligaciones por beneficios proyectados	960	7,816	746	6,931

Los activos del plan están representados por inversiones temporales que se han aportado a un fideicomiso irrevocable.

9. Posición en moneda extranjera

La Compañía tiene activos y pasivos en dólares norteamericanos como sigue:

	1996	1995
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones en valores	2,395,883	526,734

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1996 utilizado para la valuación de dichos activos y pasivos fue de \$ 7.85. Al 18 de abril de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$ 7.88.

(R.- 12056)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 20/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la empresa Confort Center, S.A. de C.V., a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados oportunamente, en la suspensión de pagos de dicha persona moral, la que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, a las once horas del día ocho de diciembre del año en curso, de acuerdo a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

4.- Asuntos generales.

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el periódico Opciones de esta ciudad y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 12094)

AVISO NOTARIAL

CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, titular de la Notaría número setenta y dos del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles: que por escritura número sesenta y seis mil ciento noventa y uno, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, el señor Joaquín Estudillo Cabañas aceptó la herencia instituida en su favor por el señor Marco Antonio Díaz Ruiz; y el señor Narciso Estudillo Cabañas el cargo de albacea de la sucesión testamentaria del señor Marco Antonio Díaz Ruiz. El albacea formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

México, D.F., a 17 de noviembre de 1997.

Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea

Titular de la Notaría No. 72 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 12113)

Poder Judicial

Estado de México

Primera Secretaría

Juzgado Civil de Lerma, Méx.

EXTRACTO DE SENTENCIA

Que en el expediente número 509/97, relativo al Juicio Cancelación y Reposición del Certificado Provisional que ampara la acción, promovido por Elena Ricci de Giovaninni, promoviendo por su propio derecho en contra de Club de Golf Los Encinos, S.A., la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dictó una sentencia en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, y que por sus puntos resolutivos concluye: **PRIMERO.-** Ha sido procedente la tramitación de las precedentes diligencias referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de título, consistente en el Certificado Provisional de que se trata. **SEGUNDO.-** En consecuencia se decreta la cancelación del Certificado Provisional, consistente en una acción número 202 de la serie "B" que integra el capital social de Club de Golf Los Encinos, S.A., a favor de Elena Ricci de Giovaninni.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta 60 días que establece la ley en consulta, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición del documento motivo de la presente, debiendo notificarse de esta resolución a Club de Golf Los Encinos, S.A., así como al tercero interesado Cecop, S.A. de C.V.

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente.- Rúbricas. Es el presente a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Doy fe.

El C. Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Jacinto Neri Reyes

Rúbrica.

(R.- 12134)

RESPUESTA DIRECTA, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Caja	<u>135,278.00</u>
	<u>135,278.00</u>

Capital

Capital social	500.00
Reserva P/Fut. Aum. Cap.	350,000.00
Utilidad del ejercicio	99,210.00
Utilidad del ejercicio Ant.	247,894.00
Pérdida Acum. Ejerc. Ant.	<u>-562,326.00</u>
	<u>135,278.00</u>

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de octubre de 1997.

C.P. David Fregoso Gómez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 12138)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Tlalnepantla

Sección Amparos

Expediente Pral.

Número 580/97

EDICTO

C. Juan Andrés Noé Osorio Aguirre y Andrés Ramírez Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 580/97, promovido por Autobuses México Zumpango y Anexas, S.A. de C.V., ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, mismos que se hacen consistir en todo lo actuado dentro de los juicios ordinarios civiles números 22/96 y 24/96. En razón a que en el presente Juicio de Garantías se les dio el carácter de terceros perjudicados y se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Excélsior de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de los edictos en cuestión.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. María Eugenia Pacheco Pérez

Rúbrica.

(R.- 12139)**SUPERCARGO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE

CAVALIER INTERNACIONAL, S.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Supercargo del Centro, S.A. de C.V., a celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 19 de diciembre de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Matamoros número 142-A, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15520, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Transmisión de acciones.
- 2.- Renuncia del Presidente del Consejo de Administración, y de los poderes que se le habían conferido.
- 3.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 4.- Otorgamiento de poderes de la sociedad.
- 5.- Nombramiento del nuevo comisario de la sociedad.
- 6.- Ampliación del objeto social y modificación del artículo segundo de los estatutos sociales.
- 7.- Designación del delegado ejecutor.

La Asamblea se considerará legalmente reunida en los términos de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de la fracción VI del artículo noveno de los estatutos sociales.

México, D.F., a 14 de noviembre de 1997.

Arturo Martínez Vázquez

Delegado Ejecutor del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 12140)**AGENCIA FUNERARIA GAYOSSO, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION Y TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Agencia Funeraria Gayosso, S.A. de C.V., Arga, S.A. de C.V., Inmobiliaria Versátil, S.A. de C.V., Inmobiliaria Mictlán, S.A. de C.V. y Publicidad Promocional, S.A. de C.V., celebradas el día 27 de octubre de 1997, se resolvió la fusión de Arga, S.A. de C.V., Inmobiliaria Versátil, S.A. de C.V., Inmobiliaria Mictlán, S.A. de C.V. y Publicidad Promocional, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, con Agencia Funeraria Gayosso, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Asimismo, en la asamblea general extraordinaria de la sociedad fusionante, se acordó transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

AGENCIA FUNERARIA GAYOSSO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONANTE

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	53,953,949.95
--------------	---------------

Total pasivo	1,486,862.98
--------------	--------------

Total capital contable	52,467,086.97
------------------------	---------------

Total pasivo y capital contable	<u>53,953,949.95</u>
---------------------------------	----------------------

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

ARGA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONADA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	17,190,713.80
--------------	---------------

Total pasivo	1,632,067.93
--------------	--------------

Total capital contable	15,558,645.87
------------------------	---------------

Total pasivo y capital contable	<u>17,190,713.80</u>
---------------------------------	----------------------

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

INMOBILIARIA MICTLAN, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONADA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	6,002,828.57
--------------	--------------

Total pasivo	220,724.85
--------------	------------

Total capital contable	5,782,103.72
------------------------	--------------

Total pasivo y capital contable	<u>6,002,828.57</u>
---------------------------------	---------------------

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

INMOBILIARIA VERSATIL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONADA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	18,190,638.02
--------------	---------------

Total pasivo	525,420.43
--------------	------------

Total capital contable	17,665,217.59
------------------------	---------------

Total pasivo y capital contable	<u>18,190,638.02</u>
---------------------------------	----------------------

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

PUBLICIDAD PROMOCIONAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONADA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	4,664,900.62
--------------	--------------

Total pasivo	818,387.51
--------------	------------

Total capital contable	3,846,513.11
------------------------	--------------

Total pasivo y capital contable	<u>4,664,900.62</u>
---------------------------------	---------------------

C.P. Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12141)

INMOBILIARIA RIO VALPARAISO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION Y TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Río Valparaíso, S.A. de C.V., y de Funeraria Los Angeles, S.A. de C.V., celebradas el día 30 de octubre de 1997, se resolvió la fusión de Funeraria Los Angeles, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en Inmobiliaria Río Valparaíso, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Asimismo, en la asamblea general extraordinaria de la sociedad fusionante, se acordó transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y cambiar su denominación por la de Funeraria Los Angeles, S. de R.L. de C.V.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

INMOBILIARIA RIO VALPARAISO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONANTE

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	3,095,669.62
Total pasivo	79,772.31
Total capital contable	<u>3,015,897.31</u>
Total pasivo y capital contable	<u>3,095,669.62</u>

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

FUNERARIA LOS ANGELES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FUSIONADA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1997

Total activo	1,632,903.36
Total pasivo	1,477,872.66
Total capital contable	<u>155,030.70</u>
Total pasivo y capital contable	<u>1,632,903.36</u>

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12142)

GRUPO STEWART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso de que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Stewart de México, S.A. de C.V., celebrada el día 3 de noviembre de 1997, se acordó transformarla de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

C.P. Rafael Romero Espinosa

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO STEWART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Total activo	263,494,249.62
Total pasivo	350,984,560.13
Total capital contable	<u>(87,490,310.51)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>263,494,249.62</u>

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12156)

AGENCIA EUSEBIO GAYOSSO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso de que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Agencia Eusebio Gayosso, S.A.

de C.V., celebrada el día 3 de noviembre de 1997, se acordó transformarla de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

C.P. Rafael Romero Espinosa

Representante Legal

Rúbrica.

AGENCIA EUSEBIO GAYOSSO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Total activo	139,888,785.99
Total pasivo	87,616,305.09
Total capital contable	<u>52,272,480.90</u>
Total pasivo y capital contable	<u>139,888,785.99</u>

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12157)

PREVISION GAYOSSO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso de que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Previsión Gayosso, S.A. de C.V., celebrada el día 4 de noviembre de 1997, se acordó transformarla de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

C.P. Rafael Romero Espinosa

Representante Legal

Rúbrica.

PREVISION GAYOSSO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Total activo	13,548,675.85
Total pasivo	270,413.73
Total capital contable	<u>13,278,262.12</u>
Total pasivo y capital contable	<u>13,548,675.85</u>

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12158)

TIEMPO Y VIDA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso de que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Tiempo y Vida, S.A. de C.V., celebrada el día 4 de noviembre de 1997, se acordó transformarla de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

C.P. Rafael Romero Espinosa

Representante Legal

Rúbrica.

TIEMPO Y VIDA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Total activo	12,218,231.29
Total pasivo	8,790,595.59
Total capital contable	<u>3,427,635.70</u>
Total pasivo y capital contable	<u>12,218,231.29</u>

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997.

Rafael Romero Espinosa

Contralor

Rúbrica.

(R.- 12159)

BANCO INVERLAT, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE LOS CREDIBURES

SERIES SENIOR Y JUNIOR SEGUNDA EMISION `94

(CREDIBS 8064 Y CREDIBJ 8064)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218, 219 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables CREDIBURES series Senior y Junior, Segunda Emisión `94 (CREDIBS 8064 y CREDIBJ 8064) emitidos por NAFIN como fiduciario, a la Asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 10 de diciembre de 1997, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en bulevar M. Avila Camacho número 1, piso 6, colonia Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe previo del emisor a los tenedores respecto del pago de la amortización de la emisión de los certificados en la fecha de vencimiento.

III.- Asuntos generales.

Se recuerda a los tenedores de los certificados que para asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos representativos de los mismos o entregar la constancia de depósito expedida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en el domicilio del representante común (bulevar M. Avila Camacho número 1, piso 6, colonia Polanco, D.F.) a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 12177)

GRUPO SITURBE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(SITURBE) P93

Con motivo de la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1997, de acuerdo a la resolución primera y segunda del punto tres del orden del día, se informa que se capitalizarán los intereses correspondientes al cupón número 28, además de incorporar un cupón número 29. El valor nominal ajustado de dichos pagarés del 26 de noviembre al 24 de diciembre de 1997, es de \$81'969,066.50 y por título de \$163.938133, y el rendimiento neto para dicho periodo será de 13.85%.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 12178)

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LA EMISION DE PAGARES FINANCIEROS

(KAPHAUS P94)

Con motivo de la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1997, de acuerdo a la primera y segunda resolución del punto tres del orden del día, se informa que se capitalizarán los intereses correspondientes al cupón número 18, además de incorporar un cupón número 19, por el periodo del 26 de noviembre al 24 de diciembre de 1997, por lo que el valor nominal ajustado de dichos pagarés para dicho periodo será de \$82'943,124.00 y por título de \$165.886248, y su rendimiento neto que devengarán dichos pagarés del 26 de noviembre al 24 de diciembre de 1997, será de 9.8197%.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 12179)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(MINOSA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán estas obligaciones del 28 de noviembre al 28 de diciembre de 1997, será de 26.45% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 25 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 12180)

ALMACENADORA ACCEL, S. A.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a los acuerdos tomados por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 9 de diciembre de 1994 y por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de marzo de 1997, se hace del conocimiento de los señores accionistas:

PRIMERO.- Que la sociedad ha emitido nuevos títulos que amparan 180 millones de acciones comunes sin

expresión de valor nominal, que representan el capital autorizado de la sociedad.

SEGUNDO.- Que con motivo del cambio de denominación social de la sociedad se han emitido nuevos títulos, los cuales fueron expedidos por Almacenadora Accel, S.A.

TERCERO.- Que dicha emisión tiene por objeto canjear los títulos actualmente en circulación con valor nominal total de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) y que representan el capital pagado de la sociedad.

Se notifica a los accionistas que después del canje de acciones las proporciones de participación en el capital social de la sociedad no se modifican, de conformidad con las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas antes mencionada.

Por lo anterior, se convoca a los actuales accionistas para que presenten los títulos de sus acciones a efecto de que les sean canjeados por los nuevos títulos en la proporción de 1.02 (uno punto cero dos) acciones nuevas libres de pago por cada una de las que actualmente tengan, quedando en tesorería el resto de los títulos para futuros aumentos de capital, todo ello en los términos de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas correspondientes.

Los nuevos títulos se entregarán con cupones del 86 al 94.

El canje de los títulos podrá hacerse a partir del 28 de noviembre de 1997 con el C.P. Gerardo Rojas Preciat, en las oficinas de Almacenadora Accel, S.A., ubicadas en Virginia Fábregas número 80, colonia San Rafael, código postal 06470, México, D.F.

México, D.F., a 26 de noviembre de 1997.

Lic. Gustavo Alanís Fraga

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 12193)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ASAMBLEA GENERAL

SESION NUMERO 68 ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración y con fundamento en los artículos 9o., 10o. fracción I y 16o. fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en los artículos 3o., 4o. y 5o. del Reglamento de la H. Asamblea General del Instituto, se convoca a la sesión ordinaria número 68 de la H. Asamblea General que se celebrará el día 11 de diciembre próximo a las 10:00 horas, en el auditorio del edificio sede "Luis Donald Colosio", marcado con el número 280, de la avenida Barranca del Muerto de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión número 67 ordinaria anterior.
- II. Consideración y aprobación, en su caso, de las designaciones de representantes en los órganos colegiados del Instituto.
- III. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de designación del Director Sectorial Empresarial.
- IV. Presentación del Plan Institucional 1997-2000.
- V. Informe sobre la creación de las comisiones consultivas regionales de Ensenada, B.C., y de Guasave, Sin., de conformidad con las facultades otorgadas al H. Consejo de Administración.
- VI. Examen y aprobación, en su caso, de los programas de labores y de financiamientos correspondientes a 1998.
- VII. Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y egresos para 1998.
- VIII. Presentación del informe sobre el cumplimiento de recomendaciones de la H. Asamblea General.
- IX. Palabras de los representantes del Gobierno Federal y de los sectores de los trabajadores y empresarial.
- X. Asuntos generales.

Atentamente

26 de noviembre de 1997.

El Director General

Oscar J. Joffre Velázquez

Rúbrica.

El Secretario General

Jorge Solórzano Zinser

Rúbrica.

(R.- 12223)

INMOBILIARIA MURGUÍA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

El 25 de noviembre de 1997 se publicó en la página 115, Primera Sección, de este **Diario Oficial de la Federación**, convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Inmobiliaria Murguía, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo 15 de diciembre de 1997.

Por error, en la mencionada convocatoria se señaló que la Asamblea descrita en el párrafo que antecede se celebraría en la sala de juntas principal de las oficinas ubicadas en Campos Elíseos 345, 3er. piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, Distrito Federal, México, cuando lo cierto es que tal Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Inmobiliaria Murguía, S.A. de C.V., fue y es convocada para celebrarse en el domicilio social de dicha sociedad en Progreso 4, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1997.

Carlos Epstein Murguía

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 12226)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

AVISO

A nuestra clientela:

El Banco Nacional de Comercio Interior, con motivo del proceso de redimensionamiento y cierre de sucursales, solicita a sus clientes que mantienen cuentas de inversión, de cheques y de ahorro, pasen a retirar sus recursos en las sucursales en las que abrieron las cuentas respectivas.

Es importante señalar que el Banco cancelará dichas cuentas el próximo 15 de diciembre de 1997, por lo que, en consecuencia, no generarán intereses a partir de la mencionada fecha.

Asimismo, se informa a nuestra clientela que tendrá como fecha límite para retirar sus recursos en las sucursales en que se encuentran sus cuentas, el 30 de diciembre de 1997, en horario de 9:00 a 12:00

horas en días hábiles bancarios, agradeciendo presentar y entregar en esta institución, según sea el caso, el original del contrato bancario de depósito de dinero y/o títulos en administración, la libreta de ahorro, o bien, los esqueletos o talonarios de cheques que no se hubieren utilizado.

El Banco reitera su interés por facilitar a su clientela el retiro de sus depósitos y en el evento de que no sean retirados en el plazo señalado, se encontrarán a su disposición en sucursales alternas de este Banco hasta nuevo aviso.

Finalmente, se agradece a la clientela la preferencia con la que distinguió a esta institución.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1997.

Lic. Horacio Castellanos Fernández

Director Jurídico

Rúbrica.

(R.- 12235)